

Perfil de País
Según Igualdad
de Género

ECUADOR



NACIONES UNIDAS
ECUADOR



Perfil de País Según Igualdad de Género

ECUADOR

Perfil de País según Igualdad de Género. ECUADOR

Sistema de Naciones Unidas en Ecuador

Sistema de Naciones Unidas en Ecuador

Lena Savelli

Coordinadora Residente

Ana Elena Badilla

Representante de ONU Mujeres en Ecuador. Agencia líder del Grupo Temático Interagencial de Género y Derechos Humanos (GTI-G).

Equipo coordinador

Lorena Barba. ONU Mujeres

Daniela Castillo. ONU Mujeres

Equipo investigador

EQD Equidad y Desarrollo Consultores C. Ltda.

Revisión de la publicación

Grupo Temático de Género y Derechos Humanos (GTI-G) del Sistema de Naciones Unidas en Ecuador.

Oficina Regional para América Latina y el Caribe, ONU Mujeres.

Coordinación Editorial

Isabel Iturralde. ONU Mujeres

Edición y corrección de Estilo

Cristina Carrión

Diagramación e impresión

LAINCRE S.A

Primera edición | 2022

El contenido y la información de esta publicación pueden ser utilizados siempre que se cite la fuente, Sistema de Naciones Unidas en Ecuador.

El contenido de este documento no refleja necesariamente las opiniones de ONU Mujeres u otras agencias, fondos y programas de las Naciones Unidas en Ecuador.

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|-----|
| Introducción | 4 |
| Objetivos | 5 |
| Metodología | 6 |
| Estructura del documento | 6 |
| 1. Contexto general | 9 |
| 1.1. La crisis económica plantea nuevos desafíos para la igualdad de género | 15 |
| 1.2. Los compromisos del Estado requieren acciones concretas para la igualdad de género | 21 |
| 2. Desigualdades de género en Ecuador | 39 |
| 2.1. Erradicar la pobreza, el hambre y la exclusión social para no dejar a nadie atrás | 39 |
| 2.2. Vida sana y bienestar para el desarrollo sostenible | 52 |
| 2.3. Generar capacidades con igualdad para el empoderamiento de las mujeres | 59 |
| 2.4. Violencia contra las mujeres: el reflejo de las desigualdades | 66 |
| 2.5. La autonomía económica es la base para la igualdad y el empoderamiento | 78 |
| 2.6. No hay democracia sin igualdad de género | 84 |
| 2.7. Ciudad, asentamientos y cambio climático: nuevas dimensiones para la igualdad | 88 |
| 3. Conclusiones y recomendaciones | 99 |
| 3.1. Garantizar el presupuesto necesario como concreción del compromiso por la igualdad | 99 |
| 3.2. Fortalecer la información y generar evidencia para entender y medir la desigualdad | 101 |
| 3.3. Fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres | 102 |
| 3.4. Priorizar acciones en beneficio de las mujeres en mayor situación de vulnerabilidad para cerrar las brechas y no dejar a nadie atrás | 103 |
| 3.5. Atender la salud sexual y reproductiva como una deuda pendiente | 104 |
| 3.6. Fomentar el acceso seguro a las tecnologías de la información para el desarrollo igualitario.. | 105 |
| 3.7. Implementar medidas integrales para erradicar la violencia basada en género | 106 |
| 3.8. Ampliar oportunidades de trabajo y empleo para las mujeres, y lograr la corresponsabilidad del cuidado | 108 |
| 3.9. Avanzar hacia la paridad en todos los espacios de toma de decisión | 110 |
| 3.10. Generar territorios inclusivos y cohesionados para la sostenibilidad y la igualdad | 111 |
| Bibliografía | 112 |

Introducción

Las brechas de género persisten, afectando el empoderamiento de las mujeres¹ así como su capacidad de toma de decisiones. Esta situación se invisibiliza por la falta de información desagregada por sexo (ONU MUJERES, 2017a). Por este motivo uno de los objetivos estratégicos planteados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing es “Preparar y difundir datos e información destinados a la planificación y la evaluación desglosados por sexo” (ONU MUJERES, 1995).

La aprobación de la Agenda 2030 y los correspondientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) exige que los Estados miembros de las Naciones Unidas renueven sus esfuerzos para medir los progresos económicos, sociales y ambientales con arreglo a la agenda global, desde una perspectiva de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

Como parte de las inversiones del Sistema de las Naciones Unidas, en su Plan Estratégico 2018-2021 ONU Mujeres se compromete, con base en su triple mandato —respaldar las normas y los estándares globales; promover la coordinación eficaz, la coherencia y el compromiso en todo el Sistema de las Naciones Unidas respecto al logro de la igualdad de género; y apoyar a los Estados miembros en convertir las normas y los estándares mundiales en políticas y medidas nacionales— a aumentar los conocimientos a nivel nacional y a fortalecer los sistemas nacionales para monitorear los compromisos internacionales, regionales y nacionales respecto a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ONU MUJERES, 2018).

Esto incluye “mejorar la capacidad de los gobiernos y las partes interesadas para evaluar el progreso en la ejecución de las respuestas a las recomendaciones y reportes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la ejecución con perspectiva de género de la Agenda 2030 y otros marcos de políticas y normativos globales para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres; facilitar el diálogo basado en evidencias entre los gobiernos y con la sociedad civil y otros actores pertinentes, incluidas las mujeres jóvenes, en el contexto de los procesos gubernamentales; y ampliar los conocimientos sobre las perspectivas de género a través de la prestación sustancial de asesoramiento sobre debates y procesos intergubernamentales” (ONU MUJERES, 2017b, p. 13).

Con estos antecedentes, el propósito general del Perfil Nacional sobre Igualdad de Género es fortalecer la comprensión nacional sobre la situación de Ecuador en relación con el cumplimiento de los compromisos internacionales, regionales y nacionales para la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Para ello se identificarán brechas y prioridades con el fin de apoyar la implementación de la Agenda 2030 de manera que se acelere el logro de la igualdad de género. El marco de referencia para las actividades de promoción y la programación de las partes interesadas nacionales está conformado por los socios internacionales para el desarrollo y el Sistema de las Naciones Unidas (ONU MUJERES, 2018).

Objetivos

El Perfil de País según Igualdad de Género de Ecuador tiene como objetivo general sistematizar y analizar la información disponible sobre el desempeño del país en igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, en el marco de los siguientes objetivos específicos:



Contribuir en la toma de decisiones del gobierno, Sistema de las Naciones Unidas, sector privado, academia y actores de la sociedad civil para alcanzar la efectiva igualdad.



Propiciar el diálogo y la colaboración entre diferentes actores para el diseño e implementación de políticas y acciones coordinadas y colaborativas;



Dotar de información basada en la evidencia para el seguimiento y la evaluación de los compromisos internacionales asumidos por el Estado ecuatoriano y las políticas nacionales en materia de género.

1. El empoderamiento es un proceso orientado a cambiar la naturaleza y la dirección de las fuerzas sistémicas que marginan a la mujer y a grupos poblacionales discriminados o excluidos. Este proceso busca transformar todas las estructuras y fuentes de poder relevantes para modificar efectivamente la situación de las mujeres, dado que las causas de las relaciones desiguales de género se encuentran profundamente arraigadas en nuestras sociedades (Batliwana, 1997).

Metodología

De acuerdo con la *Nota de Orientación para la elaboración de Perfiles de Países según Igualdad de Género* de ONU MUJERES (2018), en Ecuador el PNIG es un análisis del Sistema de Naciones Unidas, liderado por ONU Mujeres que se construye desde un enfoque cuantitativo y cualitativo de investigación, mediante el procesamiento de la información estadística disponible en fuentes oficiales y la ejecución de un proceso consultivo con actores del sector público, la academia, la sociedad civil y representantes de organismos internacionales.

El PNIG incorpora una revisión documental de los compromisos internacionales y regionales asumidos por el Estado ecuatoriano, de la normativa nacional vigente con perspectiva de género sancionada en los últimos años y de informes analíticos existentes producidos por instituciones públicas, cooperación

internacional, academia y sociedad civil, así como por las agencias, fondos y programas del Sistema de Naciones Unidas en Ecuador.

Adicionalmente se cuenta con una batería de indicadores sobre el estado de situación de las mujeres en el país en los diferentes ámbitos definidos para la organización del documento. Finalmente, en el marco del proceso de construcción del perfil de igualdad de género para Ecuador (PNIG), se ejecutaron reuniones de coordinación y revisión de los productos preliminares con el equipo técnico de ONU MUJERES; talleres de trabajo, de presentación de hallazgos, recopilación de insumos y validación del perfil con el Grupo de Trabajo Interagencial en género del Sistema Naciones Unidas (GTI); así como un proceso consultivo y de validación con actores del sector público, la academia y la sociedad civil.

Estructura del documento

El PNIG se organiza en tres secciones. Esta primera sección, de carácter introductorio, describe los objetivos del PNIG, la metodología para su elaboración y su estructura. La segunda sección describe y analiza el contexto general del país y presenta los principales indicadores demográficos, económicos y sociales, así como las brechas que fueron acrecentadas durante la pandemia de COVID-19 y el contexto normativo e institucional en materia de género.

En la tercera sección se presentan los datos estadísticos que dan cuenta de la situación de desigualdad de género en Ecuador, así como información sobre los avances normativos y de política pública en la materia. Esta sección se organiza en siete ámbitos, alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las principales esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing (tabla 1).

Tabla 1. Ámbitos de organización del Perfil Nacional sobre Igualdad de Género y su articulación con los ODS y la Plataforma de Acción de Beijing

| Ámbito | Alineación | |
|---|---|---|
| | ODS | Plataforma de Acción Beijing |
| 1. Pobreza, hambre y exclusión social |  | La mujer y la pobreza |
| 2. Salud |  | La mujer y la salud |
| 3. Educación |  | Educación y capacitación de la mujer |
| 4. Violencia basada en género |  | La violencia contra la mujer |
| 5. Trabajo y cuidado |  | La mujer y la economía |
| 6. Participación |  | La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones La mujer y los medios de difusión |
| 7. Ciudad, asentamientos y cambio climático |  | La mujer y el medio ambiente |

Por último, la cuarta sección contiene recomendaciones y líneas de acción priorizadas para acelerar el logro de la igualdad de género y el

empoderamiento de las mujeres, en el marco de la Agenda 2030 y otros compromisos nacionales e internacionales.

1

CONTEXTO GENERAL

1. Contexto general

La República del Ecuador se sitúa en el noroccidente de América del Sur, sobre la línea ecuatorial. Limita al norte con Colombia, al este y al sur con Perú, y al oeste con el Océano Pacífico. Desde las Islas Galápagos tiene límites marítimos con Costa Rica. La extensión de Ecuador es de 256 000 km².

La población en Ecuador aumentó de 15 millones de personas en 2010 (año del último censo de población) a 17,5 millones en 2020, según las estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), con una representación de las mujeres del 50,5%. Es importante señalar que las áreas urbanas muestran una sobrerrepresentación de mujeres, mientras que en áreas rurales existe un mayor número de hombres (tabla 2).

Tabla 2. Población por sexo, región y área, 2010 y 2020

| | 2010 | | | 2020 | | |
|----------|------------|--------------|-------|------------|--------------|-------|
| | Personas | Distribución | | Personas | Distribución | |
| Nacional | 15 012 228 | 100% | | 17 510 643 | 100% | |
| Hombres | 7 443 875 | 49,6% | | 8 665 937 | 49,5% | |
| Mujeres | 7 568 353 | 50,4% | | 8 844 706 | 50,5% | |
| Sierra | 6 692 336 | 44,6% | | 7 847 136 | 44,8% | |
| Costa | 7 499 401 | 50% | | 8 631 859 | 49,3% | |
| Amazonía | 760 853 | 5,1% | | 956 699 | 5,5% | |
| Insular | 25 884 | 0,2% | | 33 042 | 0,2% | |
| Urbano | 9 412 612 | 62,7% | 100% | 11 201 131 | 64% | 100% |
| Hombres | 4 611 020 | 30,7% | 49% | 5 487 278 | 31,3% | 49% |
| Mujeres | 4 801 556 | 32% | 51% | 5 713 878 | 32,6% | 51% |
| Rural | 5 599 616 | 37,3% | 100% | 6 309 512 | 36% | 100% |
| Hombres | 2 832 855 | 18,9% | 50,6% | 3 178 659 | 18,2% | 50,4% |
| Mujeres | 2 766 797 | 18,4% | 49,4% | 3 130 828 | 17,9% | 49,6% |

Fuente: INEC – Proyecciones poblacionales

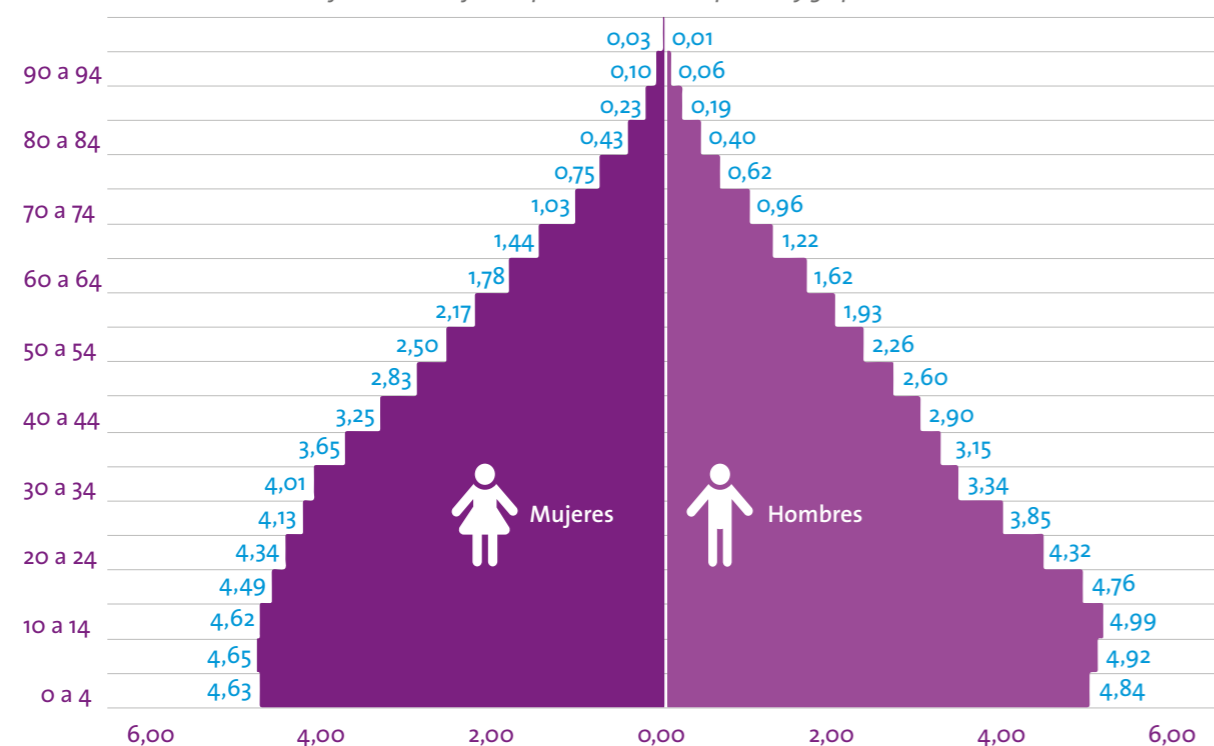
De acuerdo con la encuesta nacional de empleo, desempleo y subempleo (ENEMDU) anual de 2021, en Ecuador hay 4,7 millones de hogares². De estos, el 68,4% tiene la jefatura de un hombre y el 31,6% de una mujer³. El tamaño promedio del hogar es de 3,8 personas⁴. La población económicamente activa (PEA) durante 2021 ascendió a 8,4 millones de personas, de las cuales el 57% son hombres y el 43% mujeres. Mientras que en la denominada población económicamente inactiva (PEI), que incluye al trabajo no remunerado del hogar, se encuentran 4,3 millones de personas, de las cuales el 69,8% son mujeres.

La estructura poblacional por grupos etarios muestra que el 54,5% de la población se concentra

en el grupo de 0 a 29 años, siendo el rango etario con mayor número de personas el de 10 a 14 años (9,6%). Por su parte, las personas mayores de 65 años representan el 7,5% de la población total (gráfico 1). La relación de dependencia, que establece el número de personas dependientes (menores de 15 años y mayores de 65 años) por cada 100 personas activas (entre 15 y 64 años) es de 61, conlleva la oportunidad de aprovechar el bono demográfico, que indica que la mayor parte de la población es activa.

Es importante resaltar que más de un tercio de la población es dependiente, lo que implica la necesidad de proveer cuidados y por lo tanto la importancia de democratizar el tiempo dedicado a esos cuidados.

Gráfico 1. Porcentaje de la población estimada por sexo y grupo de edad



Nota: La distribución de la población total por rangos etarios se toma de las proyecciones poblacionales a 2020 y la distribución entre hombres y mujeres específica para cada rango etario de la ENEMDU anual de 2021.

Fuente: INEC – Proyecciones poblacionales a 2020; ENEMDU anual de 2021.

2. Estimación propia con base en la ENEMDU anual de 2021 del INEC.
3. Estimación propia con base en la ENEMDU anual de 2021 del INEC.
4. Estimación propia con base en la ENEMDU de anual de 2021 del INEC.

La brecha en la participación laboral entre hombres y mujeres trae consigo la potencialidad de aprovechar un bono de género, en el sentido de poder ampliar la capacidad productiva del país incorporando a las mujeres hasta alcanzar la paridad de género. En efecto, el 52% de las personas en edad de trabajar son mujeres, frente al 48% que son hombres⁵.

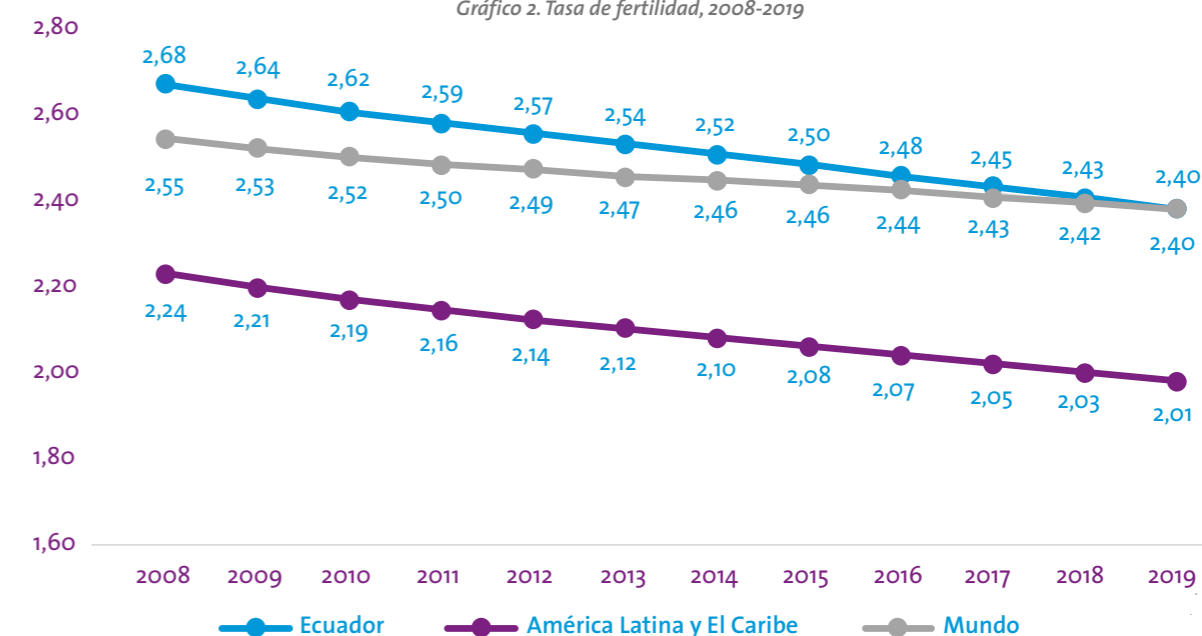
Sin embargo, la participación laboral global en 2021 indica que apenas el 54,5% de las mujeres en edad de trabajar está realizando o buscando un trabajo remunerado, en comparación con el 78,6% de los hombres⁶.

Respecto de los rangos de edad de 5 a 9 años y de 0 a 4 años, la proporción es menor, lo que pone en evidencia un proceso de cambio demográfico (gráfico 1) que implica el envejecimiento de la población.

Adicionalmente se observa que hasta los 19 años hay una sobrerrepresentación de hombres, tendencia que cambia a partir de los 20 años, rango en el que las mujeres representan la mayoría de las personas (gráfico 1).

El cambio demográfico se relaciona con una reducción sostenida de la tasa de fertilidad, que cayó de 2,68 en 2008 a 2,40 en 2019, año en que se iguala con el promedio global (gráfico 2).

Gráfico 2. Tasa de fertilidad, 2008-2019



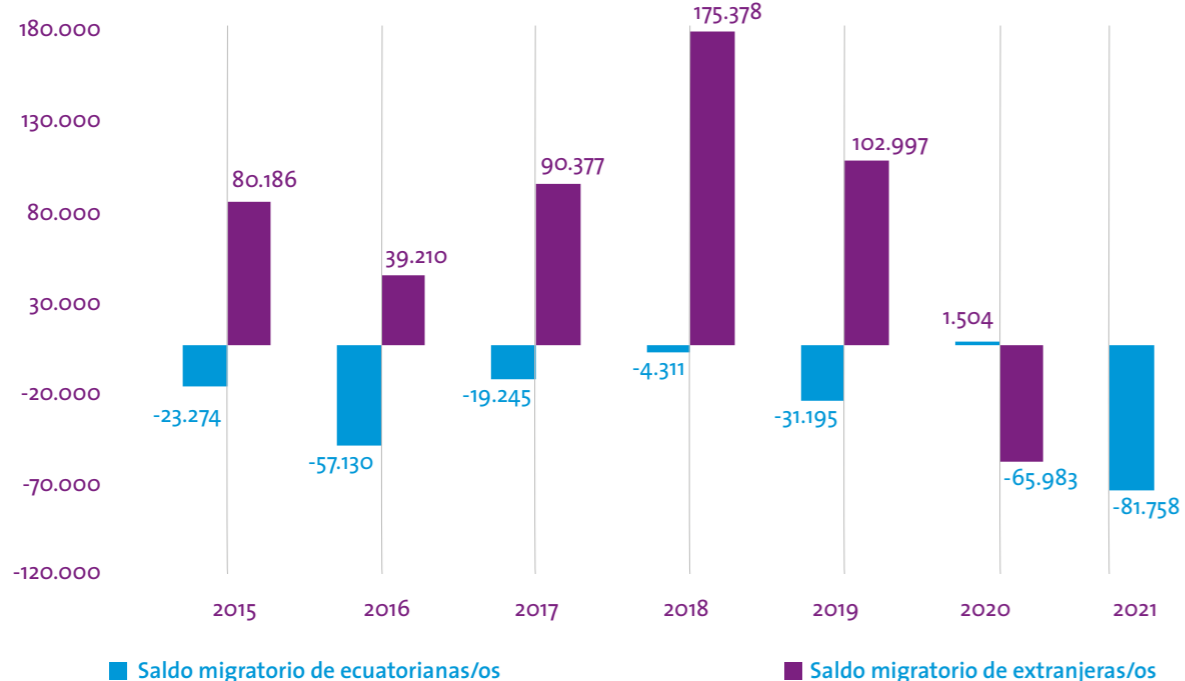
Fuente: Banco Mundial (2022).

En cuanto a saldos migratorios, se observa una salida sostenida de personas de nacionalidad ecuatoriana en el período 2015-2021 — con excepción de 2020, situación que se relaciona con las restricciones de movilidad establecidas por la pandemia de COVID-19—. Este saldo evidencia una permanente búsqueda de oportunidades

mediante la emigración, especialmente en 2016 y 2021, años en los que el saldo emigratorio alcanzó los mayores niveles, y corresponden justamente a años de crisis económica (gráfico 3). En todos los años la mayoría de las personas emigrantes son hombres, los que en 2021 representan el 56% del saldo migratorio.

5. Estimación propia con base en la ENEMDU anual de 2021 del INEC.
6. Estimación propia con base en la ENEMDU anual de 2021 del INEC.

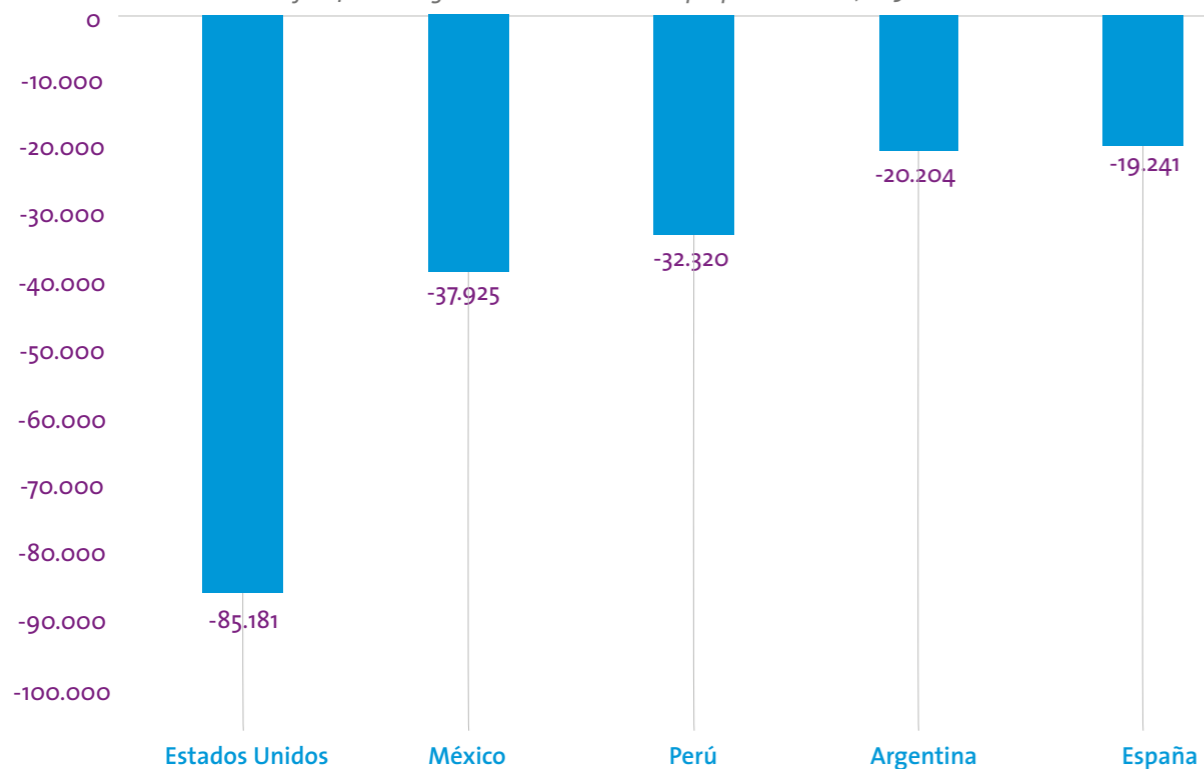
Gráfico 3. Saldo migratorio por nacionalidad, 2015-2021



Fuente: Ministerio de Gobierno (2022)

El principal destino de las personas ecuatorianas emigrantes es Estados Unidos, seguido de México, Perú, Argentina y España (gráfico 4).

Gráfico 4. Saldo migratorio de ecuatorianas/os por país de destino, 2015-2020

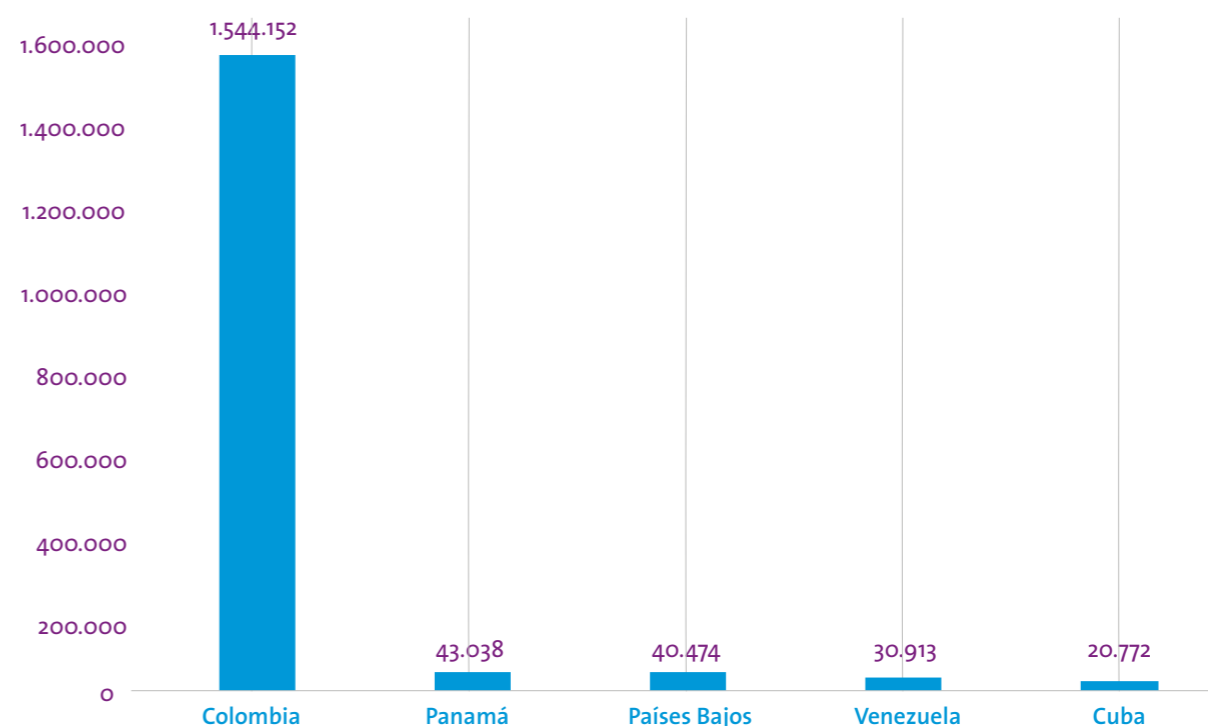


Fuente: INEC (2022e)

Es importante señalar que, entre 2015 y 2019, el país recibió un importante flujo de inmigrantes, en una mayoría provenientes de Colombia.

Otros países con alto flujo de personas son Panamá, Países Bajos, Venezuela y Cuba (gráfico 5).

Gráfico 5. Saldo migratorio de extranjeras/os por país de origen, 2015-2020



Fuente: INEC (2022e)

Actualmente la mayor presencia acumulada de inmigrantes en Ecuador corresponde a personas de nacionalidad venezolana, A junio de 2022 se contabilizaba un total de 502 214 personas, en el contexto de la ola migratoria generada por la crisis socioeconómica en ese país. (Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes [GTRM], 2022a).

El informe de resultados de la evaluación conjunta de necesidades del GTRM en Ecuador cuenta, en las encuestas realizadas, con una mayor participación de mujeres (78,3%) y de jóvenes (41,8%) entre 26 y 35 años (GTRM, 2022b). Asimismo, las principales necesidades detectadas son: acceso a alimentación, empleo, alojamiento y servicios médicos (GTRM, 2022b).

En el caso de las personas de nacionalidad colombiana, la migración se ha generado tanto por la condición de vecindad, como por flujos de personas en necesidad de protección internacional (PNPI). Es así como el Censo de Población y Vivienda (CPV) de 2001 señalaba la presencia de 51 556 personas de nacionalidad colombiana, cifra que para el CPV de 2010 aumentó a 93 237, aunque se considera que existe una población oculta mucho mayor (Consulado de Colombia en Quito, 2021). La mayor parte de la población colombiana en Ecuador se concentra entre los 30 y 44 años. La mayoría son mujeres y se estima que existe un 5,3% de personas que se reconocen como LGBTIQ+.

Adicionalmente, a marzo de 2022 se registra un total de 57 232 personas reconocidas como refugiadas que se encuentran activas en la base de datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y 7133 solicitantes de asilo admitidos al proceso de determinación de la condición de refugiado, RSD por sus siglas en inglés (ACNUR, 2022).

Entre los principales problemas que se identifican en la población inmigrante en Ecuador se encuentran el acceso a documentación, a vivienda, a servicios sociales y a empleo. A estos problemas se debe sumar una problemática particular y de alta relevancia que es la discriminación que sufre esta población por su condición de movilidad humana. Muchas personas manifiestan haber sufrido eventos de xenofobia, la misma que se experimenta de

manera diferenciada entre hombres y mujeres. La xenofobia en general limita la posibilidad de inclusión social de toda esta población, pero en el caso de las mujeres se expresa además en episodios de acoso vinculados con violencia de género, aumentando su vulnerabilidad (Visión Mundial, 2022).

“Considerar los temas de movilidad humana por desplazamiento forzado en la zona de frontera norte y que se presenta con mayor fuerza dado al problema de violencia del narcotráfico que vive el país desde el año 2020, de forma que familias completas han tenido que trasladarse de la ciudad Esmeraldas a otra ciudad o fuera del país” Catalina Tamayo (Fundación Altrópico) durante el proceso de consulta y validación del PNIG.

1.1. La crisis económica plantea nuevos desafíos para la igualdad de género

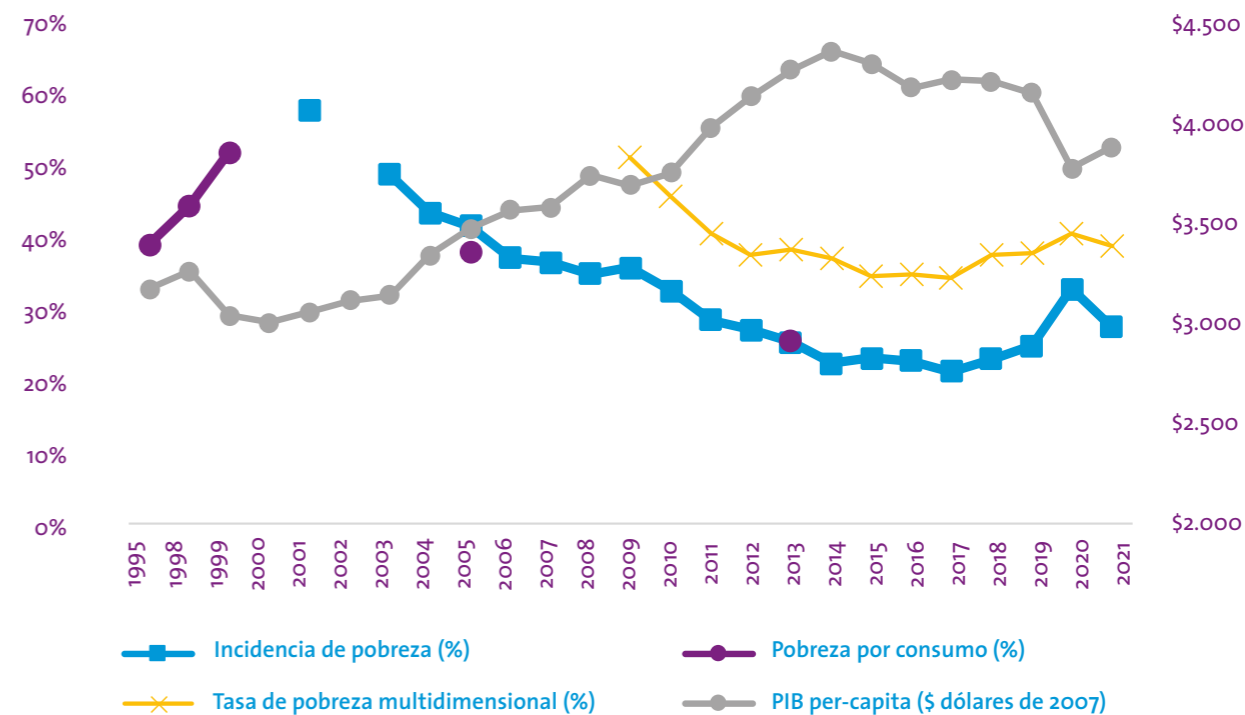
Según el método Atlas de comparación internacional (Banco Mundial, 2022), Ecuador es catalogado como un país de ingreso medio alto, con un ingreso nacional bruto per cápita de USD 6090 en 2019.

El nivel de desigualdad de ingreso medido por el coeficiente de Gini fue de 0,462 en promedio entre 2009 y 2019. Este se ubica en el puesto veinte de desigualdad de entre ciento cincuenta y cinco países con información disponible para ese período en los datos del Banco Mundial (2022).

En valores constantes (dólares de 2007), según datos del Banco Central del Ecuador (BCE), el producto interno bruto (PIB) per cápita aumentó de USD 3178 en 1995 a USD 4374 en 2014. En 2019 se redujo a USD 4163, y a USD 3785 en 2020 durante la crisis profundizada por la pandemia de COVID-19. En 2021 tuvo un ligero incremento al USD 3892.

En cuanto a la incidencia de la pobreza por ingresos que, conforme a datos de la ENEMDU del INEC a diciembre de 2001 fue del 58,3%, se redujo hasta el 21,5% en 2017. Luego, en 2019, aumentó hasta el 25% y, en 2020, al 33%. Finalmente se ubicó el 27,7% en 2021 (gráfico 6).

Gráfico 6. PIB per cápita (\$ dólares de 2007), incidencia de pobreza por ingreso, pobreza por consumo y tasa de pobreza multidimensional, 1995-2021



Fuente: BCE (2022); INEC – ENEMDU, rondas de diciembre

El gasto social, según las estadísticas del BCE de egresos del presupuesto del gobierno central (base caja), incluyendo los sectores de educación y cultura, así como de salud y

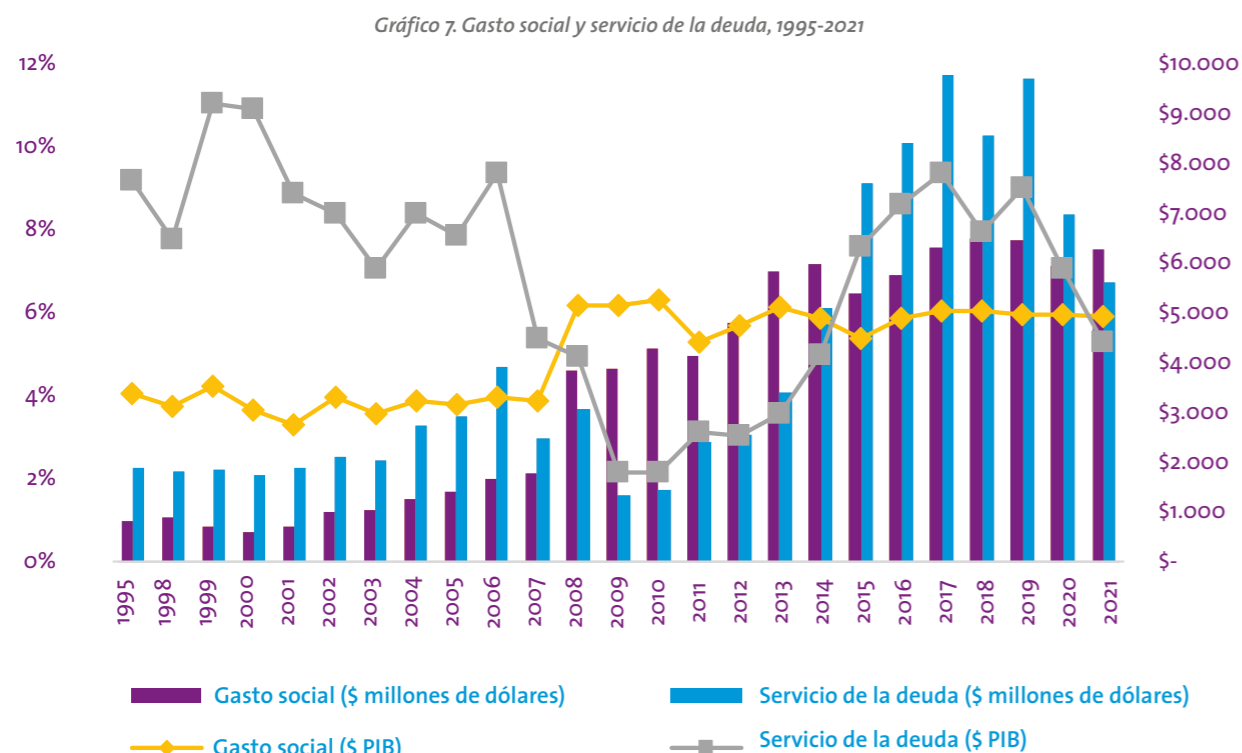
desarrollo comunal, pasó del 3,9% del PIB en 1995 a un nivel máximo del 6% del PIB entre 2008 y 2010. Sin embargo, entre 2016 y 2021 se redujo al 5,8% del PIB (en valores absolutos).

El valor más alto se registra en 2018 con USD 6275 millones. Este valor decrece a USD 6238 millones en 2019 y a USD 5731 millones en 2020, durante la pandemia (gráfico 7).

En 2015, como consecuencia de la caída del precio del barril de crudo ecuatoriano, los egresos del presupuesto del gobierno central (excluyendo amortizaciones de deuda) registraron una caída del 17%, y el gasto social una caída del 10,3%, para después recuperarse en 2016 y 2017. En estos dos años el gasto social aumentó en un 6,8% y 9,7% respectivamente⁷.

A partir de 2018, en el marco de las negociaciones con el Fondo Monetario Internacional (FMI), se profundizan las políticas de austeridad fiscal, generando una sistemática reducción de los egresos del presupuesto del gobierno central, que caen en un 4,6%, 2,3% y 7,4% en 2018, 2019 y 2020 respectivamente. En 2018 el gasto social aumentó en un 3,1%; sin embargo, en 2019 y 2020 se redujo en un 0,6% y 8,1% respectivamente.

En 2021 este rubro se incrementó en un 5,9%, pero quedando aún por debajo del nivel de 2017⁸.



Fuente: BCE (2022)

Respecto del servicio de la deuda del gobierno central (interna y externa) que se había reducido considerablemente, entre 2007 y 2010, de manera que representaba valores inferiores a los del gasto social, se incrementó desde 2013, y a partir de 2015 volvió incluso a superar el monto destinado al gasto social.

Tanto la política de austeridad que prioriza la reducción de gastos sobre la consecución de nuevos ingresos, como el peso del servicio de la deuda que limita el espacio fiscal disponible generan un desafío central para la reactivación económica post COVID, el cumplimiento de los ODS y el cierre de las brechas de desigualdad existentes.

7. Cálculo propio con base en BCE (2022).
8. Cálculo propio en base a BCE (2022).

La crisis profundizada por la pandemia afectó en mayor medida a las mujeres, dado que se encuentran sobrerrepresentadas en los hogares en situación de pobreza, trabajan en actividades informales, y tienen menos acceso a posibilidades de teletrabajo y a tecnología (Almeida, 2022).

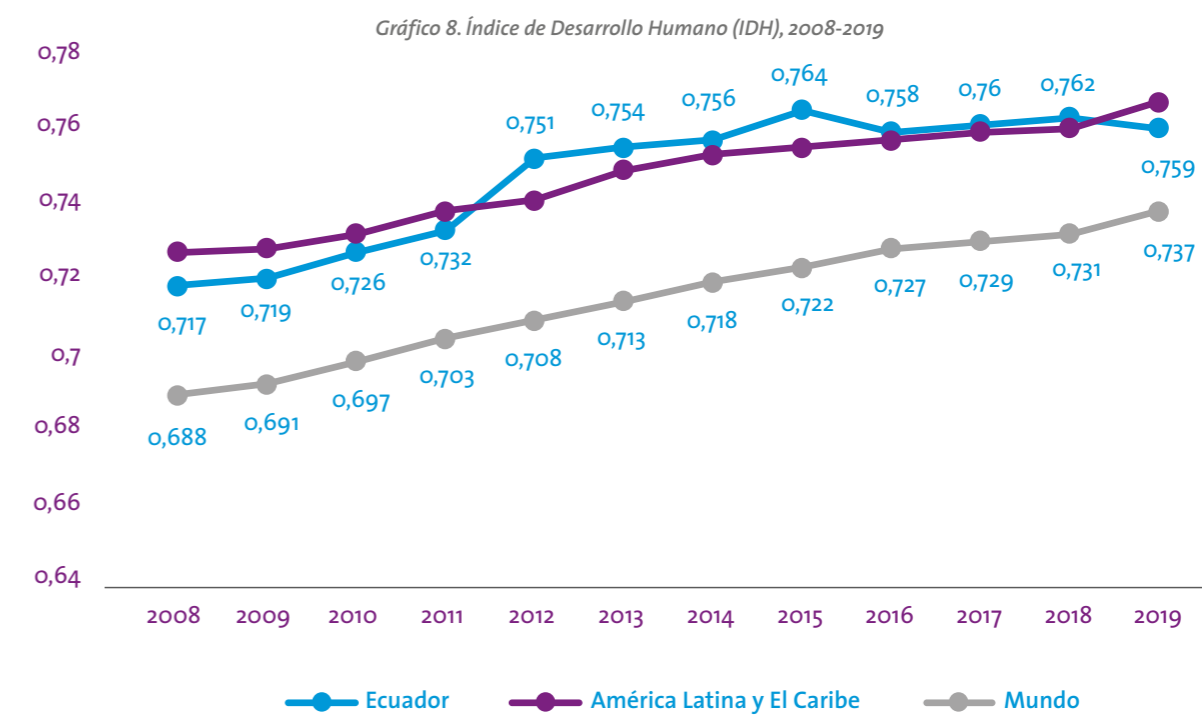
Las políticas fiscales implementadas por el Gobierno ecuatoriano se centraron en la búsqueda de financiamiento externo y en recortes presupuestarios que afectaron a servicios vinculados con la igualdad de género como son los de educación y salud (Almeida, 2022).

En cuanto al presupuesto devengado a nivel sectorial (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2022a) en áreas vinculadas con la igualdad de género (que se presentan con detalle en la sección 2), se observa una reducción sostenida en bienestar social (conformado principalmente por transferencias

monetarias) entre 2013 y 2018, para después incrementarse desde 2019 hasta 2021.

En salud, si bien existe una tendencia al alza desde 2010, se debe señalar que durante la pandemia de 2020 el presupuesto devengado se redujo. Asimismo, en educación se observa una reducción entre 2019 y 2021, al igual que en la Secretaría de Derechos Humanos.

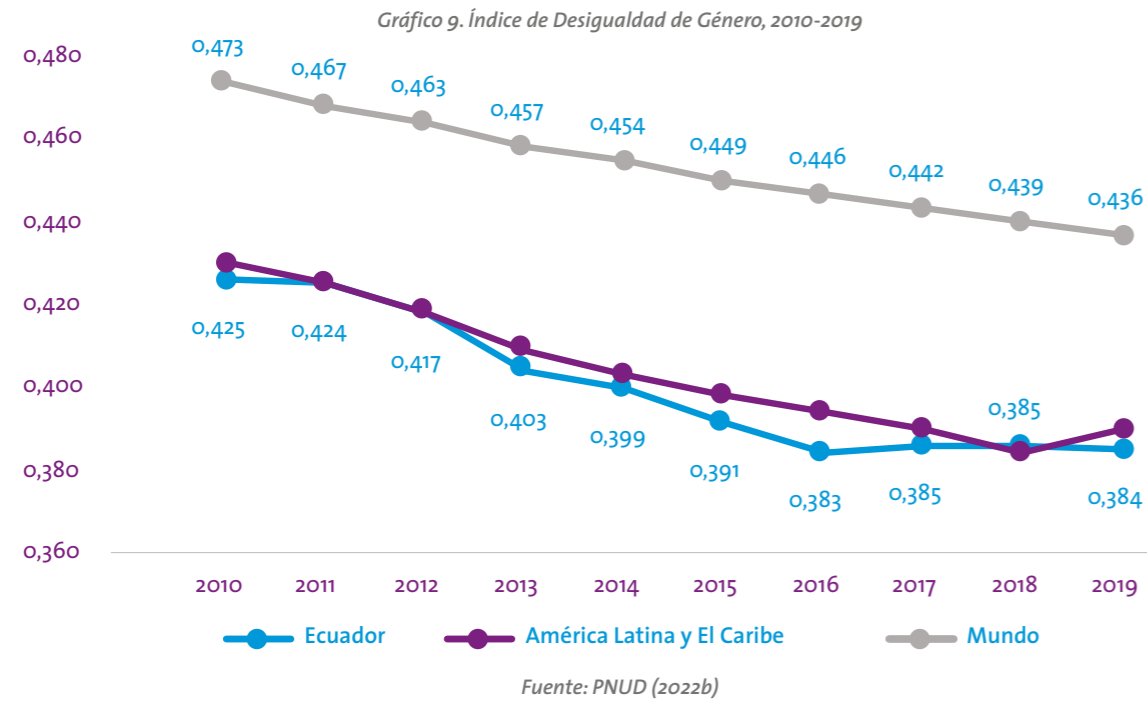
En cuanto al nivel de desarrollo humano, Ecuador se encuentra en el nivel medio alto. El país experimentó un proceso de mejora en el índice de desarrollo humano (IDH) calculado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) entre 2008 y 2015, al pasar de 0,717 a 0,764, superando en 2012 el promedio de América Latina y el Caribe. Posteriormente, en medio de un proceso de desaceleración económica, su nivel de desarrollo humano se redujo hasta el año 2019 cuando registró un índice de 0,759, ubicándose nuevamente por debajo del promedio regional (gráfico 8).



Fuente: PNUD (2022a)

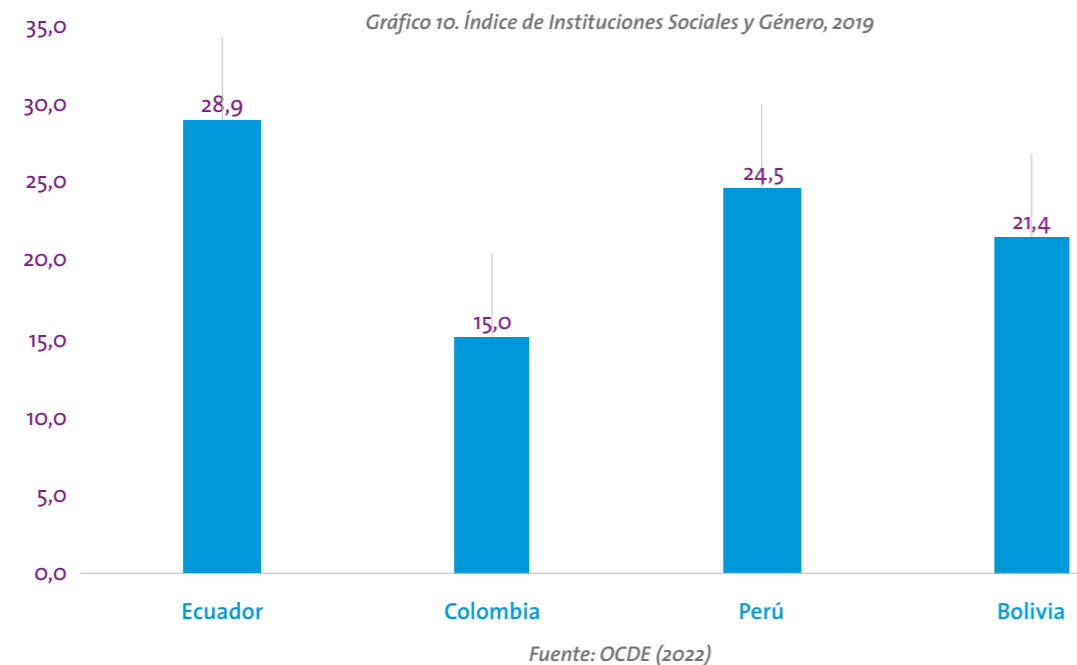
Este cambio en la tendencia de desarrollo que se da a partir 2015 se observa también en cuanto a la igualdad de género. El índice de desigualdad de género del PNUD, que mide

las desventajas que sufren las mujeres, se reduce de 0,425 en 2010 a 0,383 en 2016, para después estancarse en este nivel (gráfico 9).



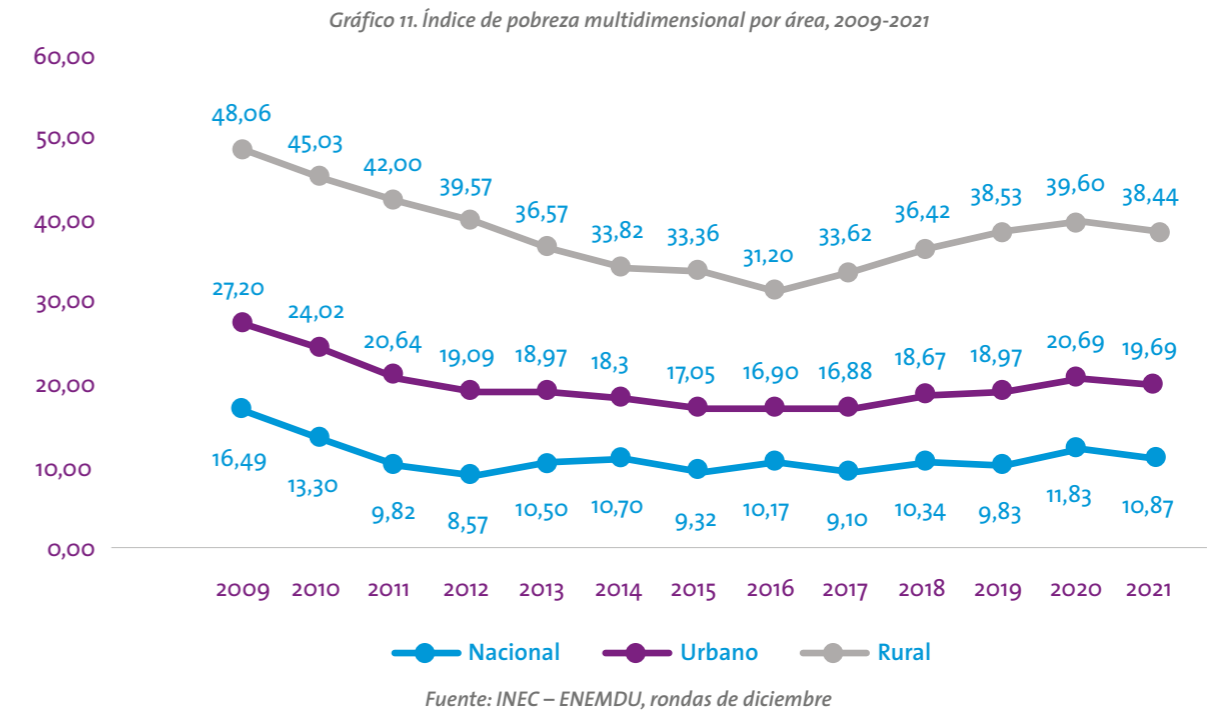
Lo anterior se relaciona con el hecho de que, en 2019, el índice de instituciones sociales y género de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que mide el nivel de discriminación contra las mujeres

en las instituciones sociales, evidencia que en Ecuador las mujeres sufren mayores niveles de discriminación en comparación con los demás países de la región andina: Colombia, Perú y Bolivia (gráfico 10).



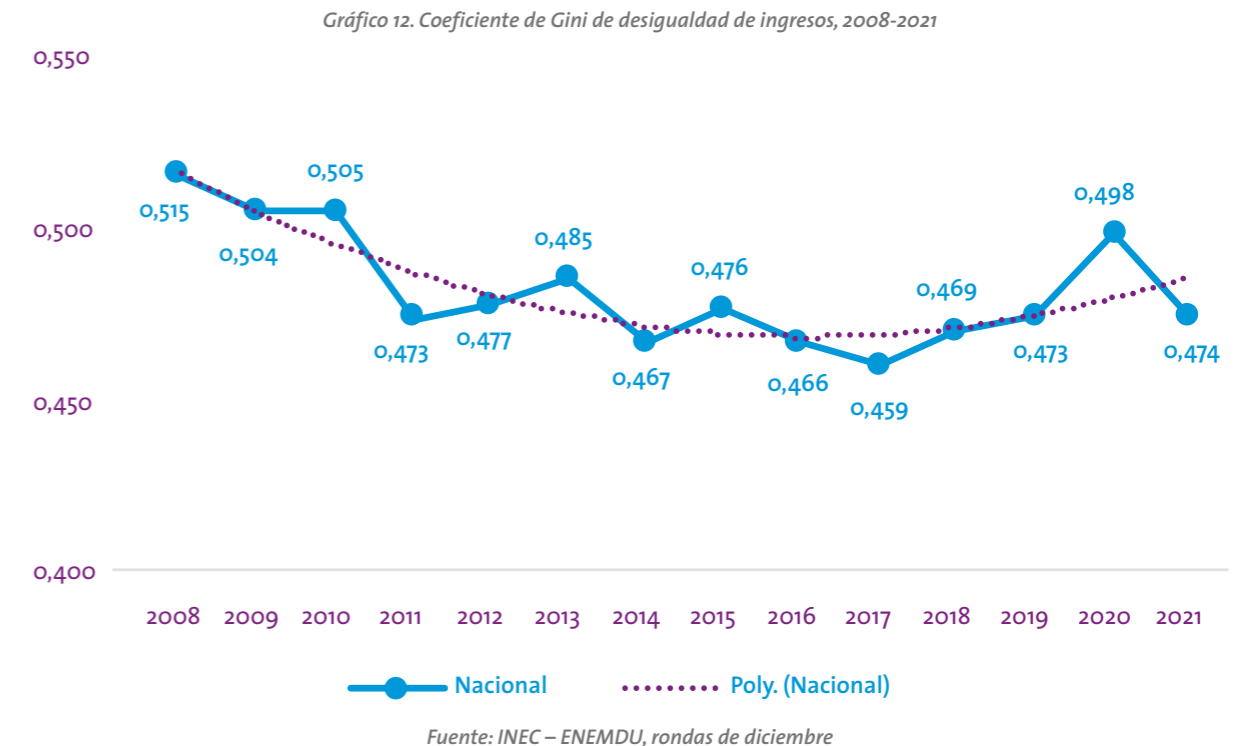
En cuanto a los niveles de pobreza multidimensional, el índice oficial de Ecuador revela un proceso de mejora de las condiciones

de vida entre 2009 y 2016, para después dar paso a un nuevo ciclo de empobrecimiento, especialmente en zonas rurales (gráfico 11).



La desigualdad de ingreso tuvo un proceso de reducción sostenida entre 2008 y 2017, pasó de 0,515 a 0,459 en términos del coeficiente

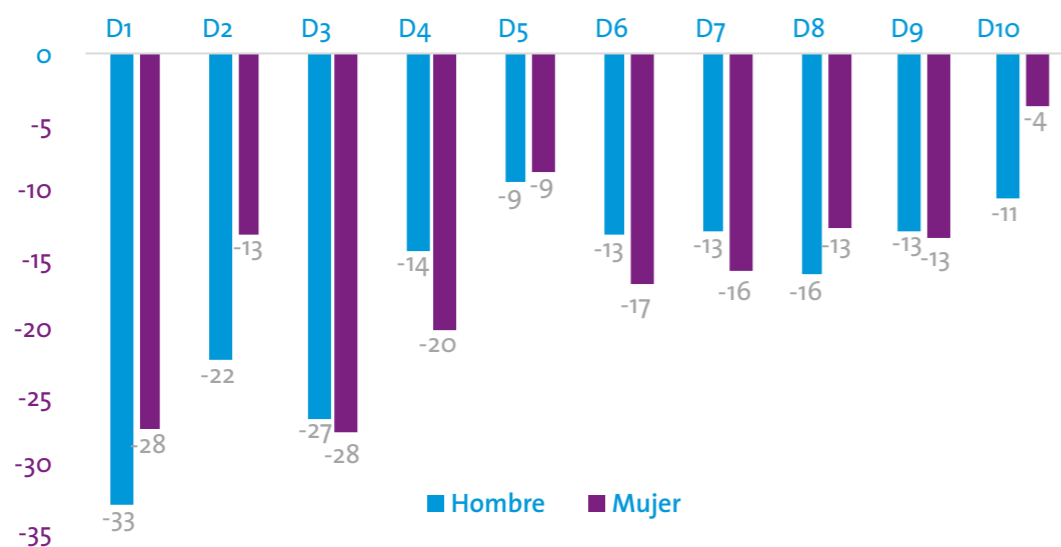
de desigualdad de Gini, para después aumentar a 0,473 en 2019 (gráfico 12).



El año 2020, en el que sobrevino la pandemia de COVID-19, trae consigo un incremento abrupto de la desigualdad, que alcanzó un valor de 0,498. Esto, debido a que el ingreso laboral de las personas más pobres

se redujo en mayor medida que el de los hogares con mejor situación económica (gráfico 13). Esto datos evidencian que los efectos heterogéneos de la crisis afectaron más a la población más vulnerable.

Gráfico 13. Porcentaje de variación del ingreso laboral por decil de ingreso per cápita del hogar, 2019 a 2020



Fuente: INEC – ENEMDU, rondas de diciembre

Así, el ingreso laboral del 10% más pobre de la población se redujo entre el 28% y el 33%, mientras que en el caso del 10% más rico la caída fue de apenas entre el 4% y el 11%. A esto se debe sumar que en los deciles 4 a 7, considerados vulnerables, la caída se da en mayor medida en las mujeres que en los hombres (gráfico 13), evidenciando el crecimiento de brechas de género. Estas brechas también son visibles en la caída de la participación laboral de las mujeres, con el consecuente aumento del trabajo no remunerado del hogar cuya carga durante las medidas de aislamiento recayó en las mujeres, poniendo en ellas el mayor peso de la crisis.

Adicionalmente se observa que entre diciembre de 2019 y 2021 el porcentaje de personas ocupadas en el sector informal aumentó del 46,8% al 50,8%, y de este último,

el 52,8% fueron mujeres, sin que se observe ninguna recuperación del empleo en el sector formal desde ese momento (INEC, 2022a). Esto revela un proceso de deterioro del mercado laboral que afecta principalmente a población empobrecida y vulnerable.

A lo anterior se debe sumar que de diciembre de 2019 a 2020 se redujeron las horas de trabajo por semana, pasando de 39:58 a 36:39 para los hombres, y de 34:17 a 31:02 para las mujeres.

A diciembre de 2021 se registra un aumento en el caso de los hombres que alcanzan las 37:53, mientras que las mujeres se mantienen en 31:14. En 2022 las mujeres se mantienen por debajo de las 31:00 horas (INEC, 2022a). Estos datos evidencian un proceso de recuperación lento y que aumenta las desigualdades económicas y las brechas de género.

1.2. Los compromisos del Estado requieren acciones concretas para la igualdad de género

Marco normativo internacional y nacional

Ecuador es parte de los veintisiete convenios internacionales en materia de derechos humanos de Naciones Unidas, que incluyen nueve convenciones y sus respectivos protocolos, cuatro enmiendas de artículos y cinco tratados (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana [MREMH], 2020). La Constitución de la república, que establece un amplio marco de derechos, señala que “en el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución” (artículo 417), y que “los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público” (artículo. 424).

Respecto a las obligaciones internacionales del Estado relacionadas con la situación y los derechos de las mujeres, se debe poner énfasis en los siguientes instrumentos:

- **La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** de 1979, generada dentro del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que es considerada el principal instrumento jurídico internacional de derechos de las mujeres. A través de sus disposiciones se abordan tres elementos del contexto de las mujeres: derechos

civiles y condición social y jurídica; derechos vinculados a la reproducción humana; y factores culturales en las relaciones entre los sexos. De igual forma, esta convención compromete a los Estados a implementar acciones concretas para erradicar la discriminación contra las mujeres (CNIG, 2019). Ecuador ratificó este instrumento el 9 de noviembre de 1981.

- **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**, de 1994, denominada Convención de Belém do Pará, que se da en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que contiene la definición de la violencia ejercida en contra de las mujeres, consagra su prerrogativa a vivir una vida libre de violencia y establece que la violencia constituye una vulneración a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Asimismo, determina que los Estados deben desarrollar mecanismos para la protección y garantía de los derechos de las mujeres (OEA, 2021). Ecuador ratificó esta normativa internacional el 30 de junio de 1995.
- **La Plataforma de Acción de Beijing**, aprobada durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en septiembre de 1995, que establece objetivos estratégicos para lograr avances respecto a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres a nivel global. Sus esferas de preocupación incluyen cuestiones como la pobreza, la salud, el medioambiente y la economía, por mencionar algunas,

todas en relación con la mujer (ONU MUJERES, 1995).

- **La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** aprobada en 2015 por la Asamblea General de la ONU con el propósito de fortalecer los logros de desarrollo global conseguidos entre los años 2000 y 2015 en el marco los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). A través de esta agenda, los Estados miembros de la ONU aprobaron los diecisiete Objetivos de

Desarrollo Sostenible (ODS) y ciento sesentainueve metas. El ODS 5 establece “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. Mediante Decreto Ejecutivo 371 del 19 de abril de 2018, Ecuador adoptó la Agenda 2030 como política pública del Gobierno Nacional.

En la siguiente tabla se presentan otros instrumentos ratificados por el Estado ecuatoriano relacionados con los derechos de las mujeres (tabla 3).

Tabla 3. Instrumentos internacionales vinculantes sobre la condición de las mujeres vigentes en Ecuador

| Alcance | Instrumento/Año | Año de ratificación |
|-----------|--|---------------------|
| Universal | Carta de las Naciones Unidas (1945) | 1945 |
| | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) | 1969 |
| | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) | 1969 |
| | Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979) | 1981 |
| | Protocolo Facultativo de la CEDAW (1999) | 2002 |
| Regional | Carta de la Organización de Estados Americanos (1948) | 1950 |
| | Convención Interamericana sobre la Concesión de Derechos Políticos a la Mujer (1948) | 1948 |
| | Convención Interamericana sobre la Concesión de Derechos Civiles a la Mujer (1948) | 1948 |
| | Convención Americana sobre derechos humanos (1969) | 1977 |
| | Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo de San Salvador” (1988) | 1993 |
| | Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994) | 1995 |

Fuentes: ONU (2021); OEA (2022)

En cuanto a los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia de igualdad de género, Ecuador ha ratificado cinco de los seis convenios existentes. Estos abarcan la igualdad de remuneración, la prohibición de discriminación, el

reconocimiento de responsabilidades familiares, los derechos del trabajo doméstico y la eliminación de la violencia y el acoso. Está pendiente la ratificación del convenio referente a la protección frente al embarazo y la maternidad (tabla 4).

Tabla 4. Convenios de la OIT sobre igualdad de género ratificados por Ecuador

| Convenio OIT/Nro. y año | Temática | Año de ratificación |
|---|---|------------------------------|
| Convenio 100 sobre igualdad de remuneración (1951) | Consagra diversas proposiciones en relación con el principio de igualdad de las remuneraciones entre mano de obra masculina y femenina. | 1957 |
| Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación) (1958) | Se establece la prohibición de discriminación en el empleo y la ocupación por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. | 1962 |
| Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (1981) | Determina que todos los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades hacia sus hijos y/o familiares directos tienen derecho a que se tomen en cuenta sus necesidades y a no ser discriminados en el empleo y la ocupación. | 2013 |
| Convenio 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos (2011) | Establece principios y derechos básicos para brindar condiciones laborales decentes para los trabajadores domésticos. | 2013 |
| Convenio 190 sobre la violencia y el acoso (2019) | Determina disposiciones para la eliminación de la violencia y el acoso en el ámbito laboral. | 2021 |
| Convenio 183 sobre la protección de la maternidad | Establece protección al embarazo y a la maternidad. | No ratificado hasta la fecha |

Fuente: OIT (2021)

Lo expresado en los párrafos anteriores demuestra que el Estado ecuatoriano ha asumido, desde hace ya varias décadas, una amplia variedad de obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que son aplicables al ámbito de la igualdad de género y a las condiciones y derechos de las mujeres. Las temáticas de estas obligaciones abarcan la protección frente a la discriminación y violencias motivadas en el género, las desigualdades en el mundo laboral, necesidades

particulares frente al embarazo y la maternidad y la lucha contra la pobreza, entre otras.

En el ámbito nacional, la actual Constitución del Ecuador, vigente desde octubre de 2008, establece el principio de igualdad y no discriminación (tabla 5). Esta norma suprema contiene diversas disposiciones relativas al género. En primer lugar, señala que nadie puede ser discriminado por razones de sexo o identidad de género, entre otros motivos. Además, en la

disposición relativa al ejercicio de los derechos, establece que el Estado debe adoptar medidas afirmativas que promuevan la igualdad real en favor de quienes se encuentren en una situación de desigualdad (artículo 11, numeral 2). En concordancia con lo anterior, el Estado

debe formular y ejecutar políticas que permitan alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, incluir el enfoque de género en planes y programas, así como prestar la atención técnica para que dicho marco conceptual sea aplicado obligatoriamente en el sector público (artículo 70).

Tabla 5. Principio de igualdad y no discriminación en la Constitución del Ecuador de 2008

| | |
|----------------------------------|---|
| Artículo 11, numeral 2 | “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: [...] 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”. |
| Artículo 66, numeral 4 | “Se reconoce y garantizará a las personas: [...] 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. [...]” |
| Artículo 70 | “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.” |
| Artículo 341 | “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias”. |

Fuente: Constitución de la República del Ecuador (2008).

Con base en las disposiciones constitucionales, el ordenamiento jurídico nacional contiene una serie de normas de carácter legal que contemplan de manera explícita el enfoque de género. El enfoque de género se evidencia en la inclusión de la igualdad o equidad en los principios rectores de las leyes y en la determinación

de acciones de discriminación positiva a favor de las mujeres (tabla 6). Sin embargo, se debe anotar que en gran parte del ordenamiento jurídico nacional el principio de igualdad y no discriminación no ha sido desarrollado, simplemente se lo ha consagrado dentro de la parte declarativa.

Tabla 6. Principales leyes con disposiciones sobre género en Ecuador

| Ámbito | Norma legal |
|---|---|
| 1. Pobreza, hambre y exclusión social | <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales – Establece el principio de equidad de género en las políticas de acceso a la tierra rural; prioridad de mujeres y madres de familia en redistribución de tierras rurales; asistencia financiera para el aprovechamiento de la tierra para mujeres. • Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura – Plantea el acceso equitativo a semillas y recursos |
| 2. Salud | <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de Salud – Integra el enfoque de género en la aplicación de la ley; aborda problemáticas de mortalidad materna, embarazo adolescente y aborto riesgoso; fomenta políticas de seguridad alimentaria y nutrición; plantea el acceso a programas de salud sexual y salud reproductiva. • Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia – Establece servicios de salud para mujeres durante el embarazo, parto y postparto, recién nacidos y niños menores de 5 años. • Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización – Aborda el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de adicciones; establece acciones para la prevención del uso y consumo de drogas y la rehabilitación, priorizando mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes durante su proceso de formación y desarrollo. |
| 3. Educación | <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de Educación Intercultural – Integra el género y la equidad de género en los principios generales de aplicación. • Ley Orgánica de Educación Superior – Establece una educación que impulse la equidad de género e integra el principio de igualdad de oportunidades. |
| 4. Violencia basada en género | <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres – Define los tipos de violencia; crea el Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Registro Único de Violencia contra las mujeres y el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres. • Código Orgánico Integral Penal – Define tipos de violencia y tipifica los delitos de femicidio, trata y delitos contra la integridad sexual y reproductiva. • Código de la Niñez y Adolescencia – Establece mecanismos de protección para la violencia contra niños, niñas y adolescentes. |
| 5. Trabajo y cuidado | <ul style="list-style-type: none"> • Ley orgánica para la justicia laboral y reconocimiento del trabajo en el hogar – Reforma el Código del Trabajo incluyendo la figura de despido ineficaz respecto a mujeres embarazadas o asociado a su condición de gestación o maternidad; reforma la Ley de Seguridad Social generando la inclusión de trabajadores y trabajadoras no remunerados del hogar en el Seguro General Obligatorio. • Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo – Establece medidas de prevención del acoso laboral. • Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria – Reconoce la economía del cuidado dentro de las unidades económicas populares. • Código de Niñez y Adolescencia – Establece la prohibición de trabajo de menores de quince años, la protección frente a todo tipo de explotación y la obligación de ejecutar políticas para la erradicación del trabajo infantil. |
| 6. Participación | <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Plantea la paridad de género como criterio del sistema electoral y de la conformación de listas de candidatos pluripersonales. • Ley Orgánica de Comunicación – Establece la prohibición de emisión de contenidos discriminatorios. |
| 7. Ciudad, asentamientos y cambio climático | <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua – Incorpora los principios de equidad de género y de igualdad y no discriminación en el acceso al agua; establece el derecho de las mujeres al agua, promoviendo la perspectiva de género en toda política de acceso al agua; plantea estrategias para favorecer el acceso de mujeres a semillas de calidad, insumos y formación técnica, a fortalecer el rol de las mujeres respecto a la producción de semillas y agrobiodiversidad. |

Lamentablemente la Asamblea Nacional está en deuda en cuanto a la consolidación de un mecanismo de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las normas legales que permita sistematizar los resultados alcanzados, en especial lo referido con la igualdad de género.

De acuerdo con las reformas de noviembre de 2020 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, corresponde a las comisiones especializadas de la Asamblea Nacional realizar el seguimiento y la evaluación de las leyes con el apoyo de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Ley (artículos 26 y 31). Actualmente, se encuentra en trámite un

pedido de la presidencia de la Asamblea Nacional para el seguimiento y la evaluación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Por otro lado, en el marco del trabajo Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, en marzo de 2021 se presentó la Agenda Legislativa de las Mujeres 2021-2025 (Asamblea Nacional, 2022) sin que, hasta la fecha, exista un informe de su cumplimiento. Por su parte, la Coalición de Mujeres del Ecuador ha priorizado la promulgación de los siguientes nuevos cuerpos normativos y reformas legales para el período legislativo 2021- 2025:

Tabla 7. Agenda legislativa de la Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador

| Nuevos cuerpos normativos | Reformas legales |
|--|---|
| Ley de Igualdad que incluya los diversos ámbitos de discriminación y violencias contra las mujeres y las niñas, la arquitectura institucional y la política pública. | Tipificar la violencia gineco-obstétrica en el COIP y diseñar políticas públicas para disminuirla. |
| Código de Salud aprobado por la Asamblea anterior, eliminando gestación subrogada. | Tipificar la violencia política en concordancia con el Código de la Democracia, desde un enfoque de género e interseccionalidad. |
| Regulación de Objeción de Conciencia en el Sistema de Salud a través del Código de Salud que prohíba objetar conciencia en atención a emergencias obstétricas y no denuncia a la fiscalía de supuestos abortos provocados. | Reformar el procedimiento especial y expedito unificado, desarrollando un tratamiento especial para las mujeres víctimas de violencia y delitos sexuales. |
| Ley del Sistema Nacional de Cuidados. | Reformar la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, otorgando centralidad a los sujetos de derechos y garantizando la obligatoriedad de implementación de agendas, planes y resoluciones de los consejos de igualdad. |
| Código para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes – COPINNA incorporando prevención y erradicación de las violencias contra las niñas y adolescentes mujeres y las prácticas nocivas. | Reformar el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público para garantizar que existan suficientes equipos periciales técnico-científicos y forenses para la investigación especializada de los delitos de violencia de género (contra la vida, integridad física, psicológica y sexual, odio y discriminación), civiles, autónomos, independientes y como parte de la función judicial. |
| Ley de reparación integral para víctimas y sobrevivientes de violencia de género, trata de personas y para la protección de hijos e hijas sobrevivientes a la muerte violenta de sus madres por razones de género. | |
| Ley de protección a los pueblos en aislamiento voluntario. | |

Fuente: Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador (2022)

Los derechos de las diversidades sexuales

A nivel internacional y regional se han emitido varios instrumentos en materia de identidad de género y diversidad sexual, destacándose los Principios de Yogyakarta, la Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas, la Resolución 17/19 sobre Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género adoptada por el Consejo de Derechos Humanos, y la Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017 sobre identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

En el ámbito nacional, la Constitución ecuatoriana de 1998 sería la primera en la historia de las normas supremas del país en consagrar que las personas no puedan ser discriminadas por su orientación sexual, entre otras condiciones sociales (artículo 23 numeral 3). Posteriormente, la actual Constitución de 2008 incluye a la identidad de género entre los motivos por los que se prohíbe la discriminación (artículo 11 numeral 2).

Las disposiciones constitucionales que velan por el respeto y la protección de los derechos de la población LGBTI se han visto reflejadas en las normas infra constitucionales ecuatorianas. Así, por ejemplo, el Código Orgánico Integral Penal tipifica como delitos los actos de discriminación y los actos de odio basados en la identidad de género u orientación sexual de las personas (COIP, 2014, artículos 176-177). Y en el mismo sentido, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres tiene por finalidad la prevención y la erradicación de todas las violencias en contra de las mujeres, “en toda su diversidad” (artículo1).

Durante la segunda década del siglo XXI se han reportado importantes avances en el reconocimiento de los derechos de las diversidades sexuales y de género a través de decisiones constitucionales y reformas legales con base en los instrumentos internacionales de derechos humanos. A continuación, se presentan los principales avances en materia de reconocimiento de derechos de las personas LGBTI.

- **Reconocimiento de la filiación de hijos e hijas de familias homoparentales.** La Corte Constitucional del Ecuador emitió en 2018 la Sentencia 184-18-SEP-CC, en el Caso Satya, que parte de la denegación del Registro Civil de inscribir a una niña ecuatoriana con los apellidos de sus dos madres, como hija de un hogar homoparental. El caso llegó a la corte mediante una acción extraordinaria de protección y la decisión adoptada estableció, entre las medidas de reparación integral, la inscripción de Satya Amani Bicknell Rotheron con los apellidos de sus dos madres, reconociendo de esta manera su filiación.
- **Reconocimiento de las uniones entre parejas del mismo sexo.** Antes de la vigencia de la Constitución de 2008, las parejas del mismo sexo no contaban con una figura jurídica que les permitiera formalizar sus uniones. Dicha norma suprema, en su artículo 68, determina que la unión de hecho se constituye de forma estable y monogámica entre “dos personas libres de vínculo matrimonial”. Esta nueva formulación, al excluir los términos “hombre y mujer”, permitió que tanto parejas heterosexuales como del mismo sexo puedan acceder a esta figura legal. Frente a ello, en el año 2015

se adoptaron las reformas al Código Civil para que la definición de unión de hecho establecida en esta norma sea concordante con aquella establecida constitucionalmente (Ley Reformatoria al Código Civil, 2015, artículo 23).

Un hito importante a destacar es la Opinión Consultiva OC-24/17 acerca de identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo emitida en noviembre de 2017 por la Corte IDH, que establece que otorgar un tratamiento diferente entre las parejas heterosexuales y aquellas del mismo sexo respecto a los mecanismos con que cuentan para conformar una familia es contrario a la noción de igualdad y que, por tanto, los Estados tienen la obligación de garantizar a ambos grupos el acceso a las mismas figuras jurídicas, sin ningún tipo de distinción (Corte IDH, 2017, párr. 220, 228).

Estos razonamientos eran aplicables al caso ecuatoriano, en el que las parejas del mismo sexo ya contaban con la unión de hecho, pero a diferencia de las parejas heterosexuales, no podían acceder al matrimonio. La Constitución de Ecuador de 2008 claramente establece que reconoce los diversos tipos de familia y textualmente, en el artículo 67, determina que el matrimonio es “la unión entre hombre y mujer”. Con estos antecedentes, la Corte Constitucional del Ecuador resolvió en el año 2019 dos consultas de constitucionalidad planteadas desde instancias de la Función Judicial, que implicarían el reconocimiento del matrimonio igualitario en el país:

- La Sentencia N°. 11-18-CN/19, que determina que el derecho al matrimonio reconocido a parejas heterosexuales por parte de la Constitución 2008 (artículo 67) no contradice, sino que se complementa con el derecho que tienen las parejas del mismo sexo a contraer matrimonio que se desprende de la interpretación de la Corte IDH realizada en la opinión consultiva precitada.
- La Sentencia N°. 10-18-CN, en la cual la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad sustitutiva y sustractiva de disposiciones del Código Civil y de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, relativas al matrimonio, declarando con efecto erga omnes que las disposiciones de las normas indicadas deben contener la siguiente redacción:

Código Civil

Artículo 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual **dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente** (énfasis añadido).

Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles

Artículo 52.- Autoridad ante quien se celebra e inscribe el matrimonio. **El matrimonio es la unión entre dos personas y se celebra e inscribe ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.** Fuera del territorio ecuatoriano, se celebra e inscribe ante el agente diplomático o consular, si al menos uno de los contrayentes es ecuatoriano (énfasis añadido).

Finalmente, se exhortó a la Asamblea Nacional a llevar cabo una revisión de las disposiciones legales sobre el matrimonio civil, con el objeto de que se incluya en esta figura legal a las parejas del mismo sexo.

- **Reconocimiento de identidad de género de las personas transgénero.** En 2016 se emite la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y se establece que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación inscribirá, dentro del registro personal único (RPU), cambios de género y nombre. De igual manera se crea el registro de género que permite a las personas mayores de edad, por una sola ocasión y de manera voluntaria, cambiar el campo sexo por el de género, según su identidad auto percibida (artículo 10, núm. 4 e inciso final).

Esta decisión tiene concordancia con lo señalado por la Corte IDH en la opinión consultiva ya mencionada, la cual, al pronunciarse sobre el reconocimiento de la identidad de género, concluye que “el cambio de nombre, la adecuación

de la imagen, así como la rectificación a la mención del sexo o género en los registros y en los documentos de identidad para que estos sean acordes a la identidad de género auto percibida, es un derecho protegido” por la Convención Americana de Derechos Humanos y que, en virtud de ello, los Estados deben establecer los procedimientos adecuados para tales fines.

Si bien se han logrado avances normativos, la población LGBTI aún sufre discriminación en varios aspectos. La última información oficial disponible corresponde al Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador, realizado por el INEC en 2013. La tabla 8 muestra que la discriminación, la exclusión y la violencia que sufren las personas LGBTI son recurrentes en todos los ámbitos, siendo los hechos de discriminación y violencia en espacios públicos los de mayor recurrencia con porcentajes del 55,8% y 65,6% respectivamente; mientras que la exclusión se registra mayoritariamente en los espacios privados (71,4%).

Tabla 8. Porcentaje de personas LGBTI que han sufrido discriminación, exclusión o violencia por ámbito

| Ámbito | Discriminación | Exclusión | Violencia |
|-------------------|----------------|-----------|-----------|
| Educativo | 40% | 24,6% | 25,8% |
| Laboral | 43,8% | 27,6% | 22% |
| Salud | 33,7% | 18,7% | 10,3% |
| Justicia | 23% | 15,9% | 12,4% |
| Espacios privados | 50,5% | 71,4% | 52,1% |
| Espacios públicos | 55,8% | 60,8% | 65,6% |

Fuente: INEC (2013)

Marco institucional y de política pública

Función Ejecutiva

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) constituye un espacio institucional de carácter nacional para la transversalización del enfoque de género. Este organismo, al igual que los demás Consejos para la Igualdad relacionados con las temáticas étnica e intercultural, generacional, de discapacidades y de movilidad humana, fueron establecidos en la Constitución de 2008 como órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de

los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos (artículo 156).

La disposición constitucional implicó la transformación del Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU) creado en 1997, en el Consejo Nacional para la Igualdad de Género. De esta forma, mediante Decreto Ejecutivo de 2009, el CONAMU inició un proceso de transición para la definición de su institucionalidad, conformándose una Comisión de Transición (CNIG, 2022).

En el año 2014 se promulgó la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, norma que establece las atribuciones de los Consejos para la Igualdad, dando por concluido el proceso de transición e iniciando la ejecución de acciones, en el marco de su competencia, para cumplir su mandato Constitucional (CNIG, 2022). Esta Ley determina que el Consejo Nacional para la Igualdad de Género es un organismo de derecho público, con personería jurídica, que forma parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera (artículo 4).

fortalecer la participación de las mujeres y personas LGBTI.

- c. Observar, recomendar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de la debida garantía y protección de los derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación en razón de género, en el ámbito nacional y local.

“La existencia del CNIG es algo positivo de la institucionalidad pública, sin embargo, es necesario revisar las competencias de esta entidad, su rectoría y capacidad de implementación que permita abordar las brechas de género de una manera más activa. En esa misma línea es un punto crítico la asignación de presupuesto suficiente para impulsar las acciones concretas a favor de la igualdad”. Patricia Gálvez (Centro Ecuatoriano de Desarrollo y Estudios Alternativos CEDEAL), durante el proceso de consulta y validación del PNIG.

Esta transformación implicó que el Consejo para la Igualdad dejara de ser un órgano ejecutor y pasara a concentrar sus actividades en la formulación, la transversalización, la observación, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, en coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras y los organismos especializados en la protección de derechos, en todos los niveles de gobierno (Constitución, artículo 156).

De acuerdo con su estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos (CNIG, 2021), sus objetivos institucionales estratégicos son:

- a. Formular políticas públicas para el logro de la igualdad y la no discriminación en razón de género, en coordinación con las instituciones de las cinco funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno.
- b. Transversalizar el enfoque de género en las diferentes funciones del Estado e instituciones del sector público e incidir en la transformación de los patrones sociales y culturales para garantizar la igualdad y la no discriminación; y

Por otro lado, dentro de la Función Ejecutiva se establece un espacio institucional para abordar de manera específica las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres. De conformidad con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de 2018, la rectoría del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres está a cargo del ente rector de Justicia y Derechos Humanos y Cultos (actual Secretaría de Derechos Humanos) (artículo 20), entidad con competencias de formulación de políticas y de coordinación intersectorial y multinivel.

Complementariamente, existen otros espacios institucionales dentro de entidades pertenecientes a la Función Ejecutiva que se encargan de transversalizar el enfoque de

Tabla 9. Hitos históricos de la creación del Consejo Nacional para la Igualdad de Género

| Año | Organismo | Función |
|------|---|---|
| 1970 | Departamento de la Mujer - Ministerio de Previsión Social y Trabajo. | Mejorar la situación de las mujeres trabajadoras. |
| 1984 | Oficina Nacional de la Mujer - Ministerio de Bienestar Social. | Impulsar a las mujeres, a la población indígena y las minorías étnicas. |
| 1986 | Dirección Nacional de la Mujer - Ministerio de Bienestar Social. | Promover la plena igualdad de la mujer en la vida política, jurídica, psicológica, económica, educativa, ética, cultural y mejorar sus condiciones de vida y participación. |
| 1997 | Consejo Nacional de las Mujeres CONAMU - Presidencia de la República. | Asegurar la incorporación del enfoque de género en planes, programas y proyectos, y brindar asesoría y asistencia técnica para su obligatoria aplicación en todos los organismos del sector público, mediante la formulación e implementación de Planes de Igualdad de Oportunidades. |
| 2008 | Consejo Nacional para la Igualdad de Género. | Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. |

Fuente: CNIG (2022)

derechos humanos y género en sus diferentes áreas de acción. Es el caso por ejemplo de la Dirección Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión del Ministerio de Salud Pública (MSP, 2022) y la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Ministerio de Gobierno (Ministerio de Gobierno, 2022). El Viceministerio de Relaciones Exteriores es el encargado de la transversalización del enfoque de género en la política exterior, entidad que además cuenta con un documento de Política de Igualdad de Género (MREMH, 2018).

Función Legislativa

Respecto al desarrollo institucional en materia de género dentro de la función legislativa, se destaca el funcionamiento del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres encaminado a la promoción, socialización y difusión de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en materia de protección de derechos de las mujeres y cuyas actividades se registran a partir de 2008 en la página web de la Asamblea Nacional (Asamblea Nacional, 2022).

Desde las organizaciones sociales de mujeres se ha señalado la necesidad de fortalecer la institucionalidad legislativa especializada mediante la creación de una Comisión Legislativa Especializada Permanente de las Mujeres, Géneros y Diversidades para promover la nueva legislación y las reformas en materia de igualdad y no discriminación, así como la de una Dirección de Género dentro de la Unidad de Técnica Legislativa (Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador, 2022).

Función judicial

El Consejo de la Judicatura, que constituye el órgano administrativo de la Función Judicial, cuenta en su estructura con la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia y

en su interior está la Subdirección Nacional de Género. Este espacio institucional se encarga de elaborar propuestas que viabilicen la transversalización del enfoque de género tanto en los servicios del sistema de justicia como en el ámbito administrativo de la Función Judicial (Consejo de la Judicatura, 2018).

En relación con la transversalización de los servicios de justicia, se destacan al menos treinta unidades judiciales especializadas en la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar (Consejo de la Judicatura, 2021) y setenta fiscalías especializadas a escala nacional, con igual número fiscales (Fiscalía General del Estado, 2022).

Gobiernos autónomos descentralizados

“Es necesario fortalecer una planificación territorial con enfoque de género (...) incidir y pensar en cómo se están construyendo las ciudades, cómo se están construyendo los espacios públicos (...) dónde queda el centro de salud, dónde queda la escuela dónde queda el Centro Infantil, la iluminación y especialmente la incorporación de este enfoque en los instrumentos de planificación para las áreas rurales” Cristina Almeida (CNIG) en el marco del proceso de validación y consulta del PNIG.

La estructura orgánica de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD), en sus diferentes niveles, no se encuentra definida por ningún instrumento normativo, por lo que es establecida en cada GAD en función de su autonomía. Respecto a los órganos legislativos de los gobiernos locales, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece la conformación de comisiones de trabajo permanentes, especiales y técnicas. Se determina que estas comisiones tendrán la

calidad de permanentes, al menos la comisión de mesa, la de planificación y presupuesto, y la de igualdad y género (artículo 326). Es decir, se cuenta con un espacio institucional de carácter político dedicado exclusivamente a los temas de igualdad. Lamentablemente, a la fecha no se identifica un estudio que ponga en evidencia el funcionamiento de estas comisiones a nivel nacional.

Asimismo, el COOTAD establece entre las finalidades de los gobiernos autónomos descentralizados, en sus diferentes niveles, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y el funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes (artículo 4, literal h). En el caso de los gobiernos autónomos municipales, además de la implementación de los sistemas de protección integral en cada cantón, se establece la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria (artículo 54, literal j).

En los gobiernos cantonales se conforman Concejos Cantonales de Protección de Derechos. Estos concejos tienen atribuciones en la formulación, transversalización, observación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad, incluido el de Género, conforme a lo establecido en el COOTAD (artículo 598). De esta forma, se prevé un mecanismo de articulación institucional entre los niveles nacional y local.

De igual forma, los GAD municipales conforman Juntas Cantonales de Protección de Derechos que, de acuerdo con el Código de la Niñez y Adolescencia, se encargan de conocer casos

de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes y disponer las correspondientes medidas administrativas de protección (artículo 206). En materia de violencia contra la mujer, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres estableció que las juntas podrán otorgar medidas administrativas de protección a las víctimas de violencia (artículo 49), lo cual constituye un reto para estos organismos que deben mantener equipos especializados para cada grupo prioritario.

Los gremios de los gobiernos locales, con el apoyo del CNIG y de organismos de cooperación internacional, han generado manuales para la articulación y transversalización del enfoque de género en las instancias locales. Así, por ejemplo, el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE) cuenta con una guía técnica para la implementación y el fortalecimiento de las Comisiones Permanentes de Igualdad (2021a).

Política pública

En materia de política pública, de acuerdo con la Constitución del Ecuador, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) constituye el principal instrumento de planificación nacional al que se sujetan las políticas, los programas y los proyectos públicos (artículo 280). Es la máxima directriz política y administrativa para la implementación de las diferentes políticas públicas.

En el período 2017-2021, el Plan Nacional de Desarrollo denominado “Toda una Vida” estableció como política de desarrollo: “Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, étnicas, de edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones”

(Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo [SENPLADES], 2017, p. 58).

La instalación de un nuevo gobierno en mayo de 2021 implicó la elaboración y aprobación por parte del Consejo Nacional de Planificación de un nuevo Plan Nacional de Desarrollo en septiembre de 2021. El “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025” se organiza en ejes, objetivos y metas (Secretaría Nacional de Planificación, 2021), de las cuales destacan siete

metas de desarrollo sensibles al género que se refieren al rol de las mujeres en las actividades productivas (objetivo 3), a la reducción de la tasa de femicidios y mejora en la atención a víctimas de violencia (objetivos 5 y 7), a la reducción de brechas de género en el empleo (objetivo 5) y a la reducción de las muertes maternas y del embarazo adolescente (objetivo 6).

Por su parte, el CNIG elabora la Agenda Nacional para la Igualdad de Género,

Tabla 10. Plan de creación de oportunidades 2021-2025, objetivos y metas

| Eje | Objetivo | Metas |
|-----------|--|---|
| Económico | Objetivo 1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales. | <ul style="list-style-type: none"> Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50%. Reducir la tasa de desempleo juvenil entre 18 y 29 años del 10,08% al 8,17%. |
| | Objetivo 3. Fomentar la productividad y la competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular. | <ul style="list-style-type: none"> Incrementar en 2750 las mujeres rurales que se desempeñan como promotoras de sistemas de producción sostenibles. |
| Social | Objetivo 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social. | <ul style="list-style-type: none"> Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos del 15,44% al 10,76% Disminuir la tasa de trabajo infantil (de 5 a 14 años) del 6,10% al 4,42%. Disminuir la tasa de femicidios por cada 100,000 mujeres de 0.87 a 0.80. Reducir la brecha de empleo adecuado entre hombres y mujeres del 33,50% al 28,45%. Reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres del 15,34% al 11,27%. Incrementar el porcentaje de personas cubiertas por alguno de los regímenes de Seguridad Social pública contributiva del 37,58% al 41,73%. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58% al 48,44% |
| | Objetivo 6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad. | <ul style="list-style-type: none"> Reducir la razón de muerte materna de 57,6 a 38,41 fallecimientos por cada 100 000 nacidos vivos. Disminuir la tasa de nacimientos por embarazo adolescente (15 a 19 años) de 54,6 a 39,4 por cada 1000 nacidos vivos. |

| Eje | Objetivo | Metas |
|----------------------|---|---|
| Social | Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. | <ul style="list-style-type: none"> Incrementar la tasa bruta de matrícula de bachillerato del 87,38% al 89,09%. Incrementar la tasa bruta de matrícula de educación general básica del 93% al 97,53%. Incrementar el porcentaje de respuesta a la atención de víctimas de violencia para que cuenten con un plan de acompañamiento pasando del 67,60% al 95%. Incrementar la tasa bruta de matrícula en educación superior terciaria del 37,34% al 50,27%. Incrementar el número de estudiantes matriculados en educación superior en las modalidades a distancia y en línea de 78.078 a 125.417. |
| | Objetivo 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades. | <ul style="list-style-type: none"> Reducir del 70% al 55% la pobreza multidimensional rural con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables. Incrementar la tasa bruta de matrícula de educación general básica en el área rural del 63,47% al 64,47%. Incrementar la tasa bruta de matrícula de bachillerato en el área rural del 48,65% al 54,91%. |
| Transición ecológica | Objetivo 11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales. | <ul style="list-style-type: none"> Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en un 16,45%. |
| | Objetivo 12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. | <ul style="list-style-type: none"> Incrementar de 71 a 90 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad de adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos. |
| | Objetivo 13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos. | <ul style="list-style-type: none"> Se beneficia a 3,5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano. |

Fuente: Secretaría Nacional de Planificación (2021)

instrumento que guía la transversalización del enfoque de igualdad de género en las políticas públicas, respetando los derechos de las mujeres y personas LGBTI, tanto para la gestión pública como para el empoderamiento de los sujetos de derechos, elemento fundamental de todo el ordenamiento jurídico y del sistema

político democrático (CNIG, 2018). Uno de sus fines primordiales es articular las políticas públicas de carácter nacional, sectorial y de los planes territoriales al contexto, a los retos y a las problemáticas específicas de las mujeres y personas LGBTI, para lograr una igualdad sustantiva (CNIG, 2018, p. 17).

A partir de la promulgación de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad se han promulgado 3 Agendas Nacionales para la Igualdad, la primera para el período 2014-2017,

la segunda para 2018-2021 y la última agenda presentada para el período 2021-2025 que contempla indicadores y metas prioritarias para el seguimiento por parte del CNIG (tabla 11).

Tabla 11. Contenido de la Agenda Nacional para la Igualdad de Género

| Periodo | 2014-2017 | 2018-2021 | 2021-2025 |
|-----------|--|--|--|
| Contenido | <ul style="list-style-type: none"> Marco referencial que incluye el marco conceptual, el marco jurídico y la articulación de la agenda a la planificación nacional. Resumen de los nueve ejes de la agenda. Diagnóstico, políticas y lineamientos de política para cada eje. Estrategia de transversalización de la agenda, sus implicaciones, atribuciones y articulación, tanto en el espacio sectorial como local. Seguimiento y evaluación, que incluyen las metas e indicadores, la evaluación presupuestaria de gestión y la observancia. | <ul style="list-style-type: none"> Marco referencial del principio constitucional de igualdad y no discriminación. Marco jurídico que contiene, de manera extensa, la normativa nacional e internacional, vigente y conexas con los derechos de las mujeres y personas LGBTI. Articulación de la agenda a la planificación nacional Diagnóstico sobre la situación de las mujeres y personas LGBTI, a nivel de derechos y del análisis estadístico. Propuestas de nuevas políticas y acciones para lograr los objetivos de la agenda. Seguimiento y evaluación de lo planteado en la agenda. | <ul style="list-style-type: none"> Marco referencial que incluye los fundamentos generales y el contexto económico, social y cultural. Propuestas de política pública y acciones para el cierre de brechas. Gestión, seguimiento y evaluación. |
| Ejes | <ul style="list-style-type: none"> Eje 1: Reproducción y sostenibilidad de la vida Eje 2: Una vida libre de violencia Eje 3: Educación y conocimiento Eje 4: Salud Eje 5: Deporte y recreación Eje 6: Cultura, comunicación y arte Eje 7: Producción y empleo Eje 8: Ambiente Eje 9: Poder y toma de decisiones | <ul style="list-style-type: none"> Eje 1: Autonomía y cultura de paz, aborda los derechos a vivir una vida libre de violencia, el derecho a la educación y al conocimiento, el derecho a la salud y a la salud sexual y reproductiva, el derecho al deporte y a la recreación. Eje 2: Sostenibilidad de la vida, aborda los derechos al cuidado humano, a la reproducción y sostenibilidad de la vida y los derechos sobre producción, empleo y ambiente. Eje 3: Liderazgo y transformación de patrones socioculturales, aborda el derecho a la participación, toma de decisiones y el derecho a la cultura, a la comunicación y al arte. | <ul style="list-style-type: none"> Eje 1: Economía y empleo Eje 2: Cuidado humano, reproducción y sostenibilidad de la vida Eje 3: Salud, derechos sexuales y derechos reproductivos Eje 4: Educación y conocimiento Eje 5: Deporte y actividad física Eje 6: Participación política y toma de decisiones Eje 7: Comunicación Eje 8: Una vida libre de violencia de género Eje 9: Ambiente y cambio climático |

2

DESIGUALDADES DE GÉNERO EN ECUADOR

2. Desigualdades de género en Ecuador

2.1. Erradicar la pobreza, el hambre y la exclusión social para no dejar a nadie atrás

La pobreza tiene muchas causas, algunas de ellas de carácter estructural. Es un problema complejo y multidimensional que se manifiesta de diversas maneras, como son: la carencia de ingresos y recursos productivos suficientes para procurarse un medio de vida sostenible; el hambre y la malnutrición; la mala salud; la falta de acceso, o el acceso limitado a la educación y otros servicios básicos; el aumento de la morbilidad y la mortalidad causada por enfermedades; las condiciones de inseguridad; y la discriminación y exclusión social. Se caracteriza también por la falta de participación

en el proceso de adopción de decisiones y en la vida civil, social y cultural (ONU MUJERES, 1995).

El ámbito “Pobreza, hambre y exclusión social” se encuentra alineado con el **ODS 1: Fin de la pobreza**, cuyas metas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.b o bien incorporan al género de manera explícita, o bien su implementación requiere integrar la perspectiva de género. Asimismo, este ámbito se vincula con las metas 2.1, 2.2 y 2.3 del **ODS 2: Hambre cero** y las metas 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4 del **ODS 10: Reducir las desigualdades en y entre países** (tabla 12).

Tabla 12: Ámbito Pobreza, hambre y exclusión social y metas ODS

|  |  |  |
|---|--|--|
| <p>1.1 Para 2030, erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo, actualmente medida por un ingreso por persona inferior a 1,25 dólares al día.</p> <p>1.2 Para 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.</p> | <p>2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.</p> | <p>10.1 De aquí a 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional.</p> |

1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.

1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la micro financiación.

1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

1.b Crear marcos normativos sólidos en el ámbito nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza

2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

2.3 Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición

10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

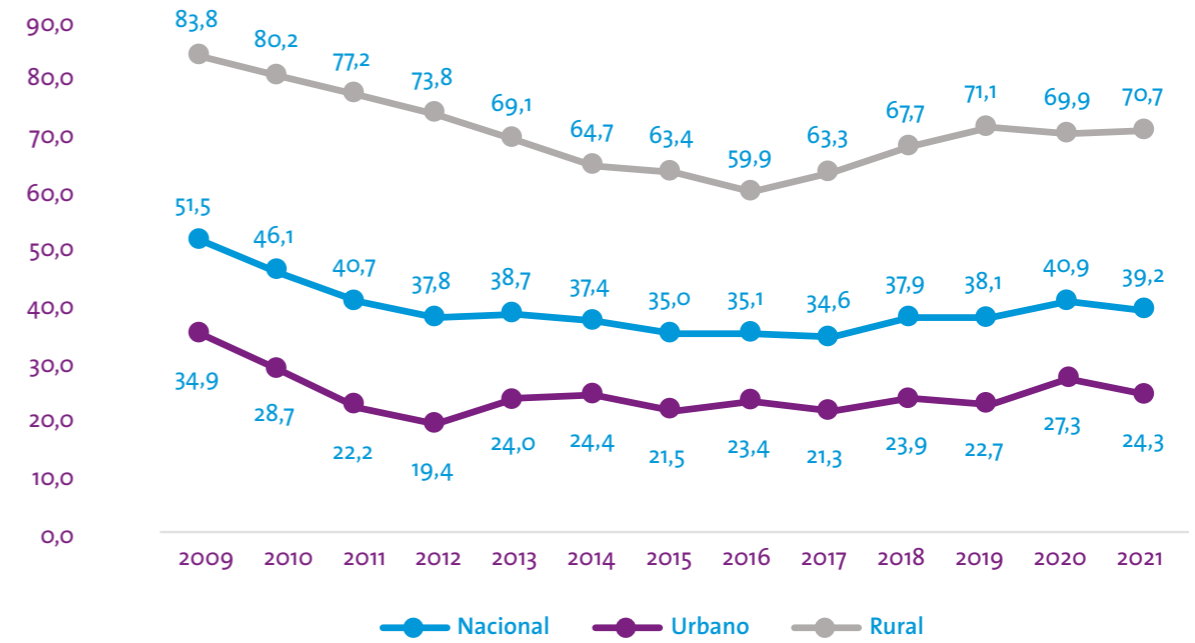
10.4 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.

En este marco, se presenta a continuación la situación de las mujeres en cuanto a pobreza multidimensional y de ingresos, déficit habitacional, protección social y malnutrición.

La tasa de pobreza multidimensional pone en evidencia una grave situación, en la que cuatro

de cada diez personas se encuentran privadas de condiciones mínimas de calidad de vida. Esta situación se profundiza en el área rural, donde el número de personas en situación de pobreza multidimensional llega a siete de cada diez, realidad que se percibe incluso desde antes de la pandemia de COVID-19 (gráfico 14).

Gráfico 14. Tasa de pobreza multidimensional, 2009-2021

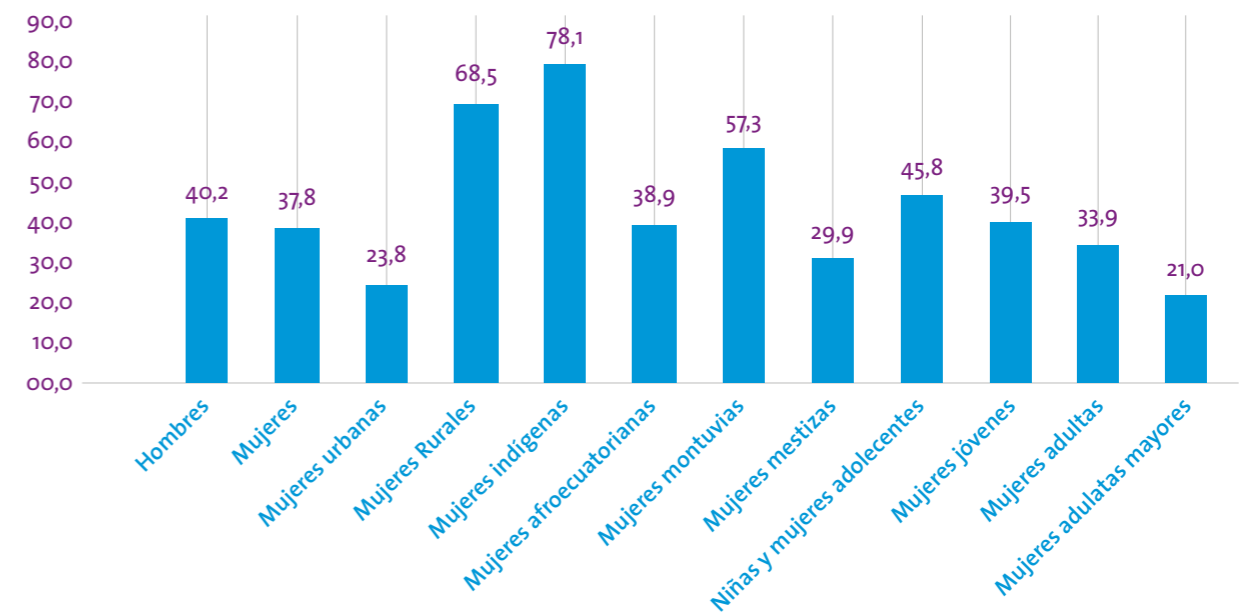


Fuente: INEC – ENEMDU, rondas de diciembre

En cuanto al nivel de pobreza multidimensional de las mujeres, en 2021 se observa que, si bien no hay mayor diferencia con los hombres en general, desde un enfoque interseccional la tasa de pobreza multidimensional de

mujeres indígenas, montuvias y de niñas y adolescentes alcanza el 78,1%, el 57,3% y el 45,8% respectivamente, siendo estos grupos de mujeres las que presentan mayor vulnerabilidad (gráfico 15).

Gráfico 15. Tasa de pobreza multidimensional, 2021

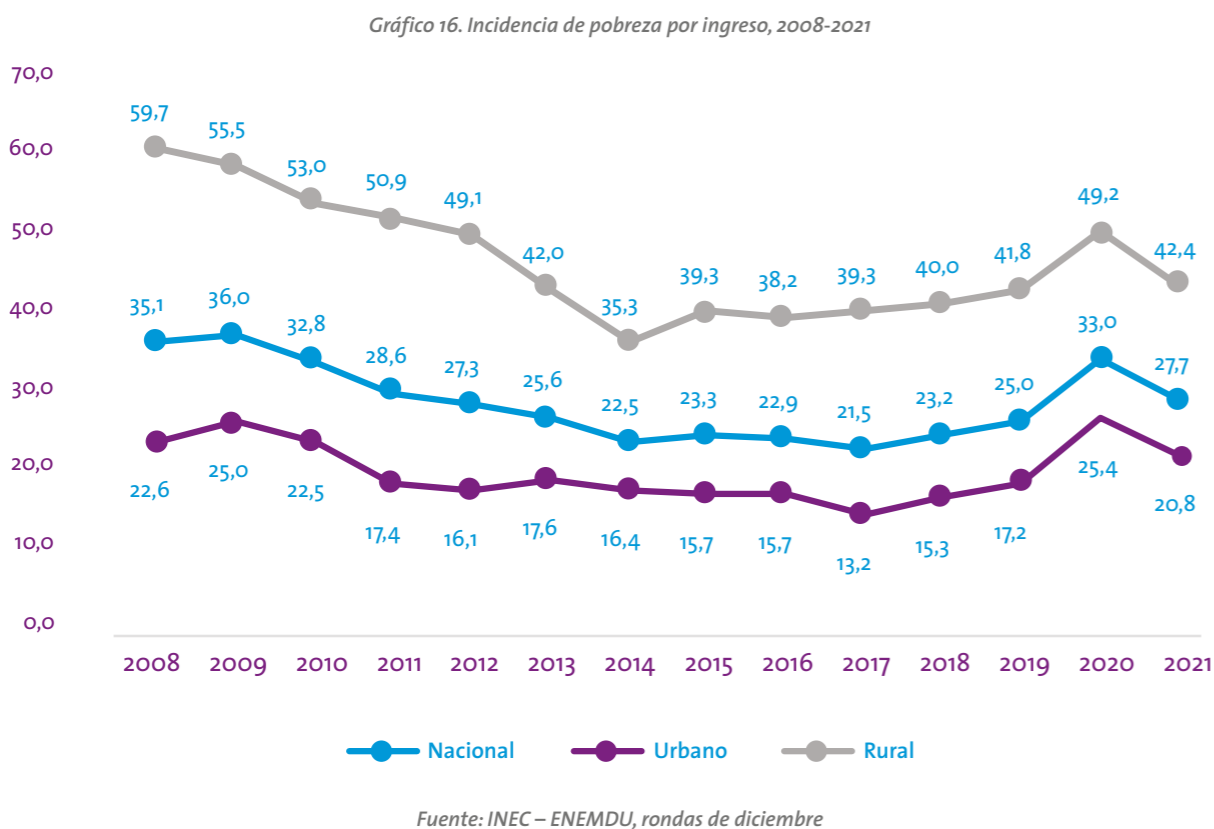


Fuente: INEC – ENEMDU, rondas de diciembre

De manera más específica se puede ver que entre el 83% y el 85% de niñas y niños indígenas se encuentran en situación de pobreza multidimensional, siendo el grupo poblacional más empobrecido del país (Pontificia Universidad Católica del Ecuador - Instituto de Investigaciones Económicas [PUCE-IIE], 2022). Por su parte, en cuanto a personas adultas mayores, el porcentaje de mujeres en situación de pobreza multidimensional es del 58,4%, 52,5% y 20,6% para el caso de montuvias, indígenas y afroecuatorianas, mientras que estos porcentajes son del 50,2%, 42,2% y 18% para hombres de los mismos grupos

(PUCE-IIE, 2022). Estas cifras evidencian una marcada brecha de género en cuanto al nivel de empobrecimiento y la vulnerabilidad de personas mayores de 65 años.

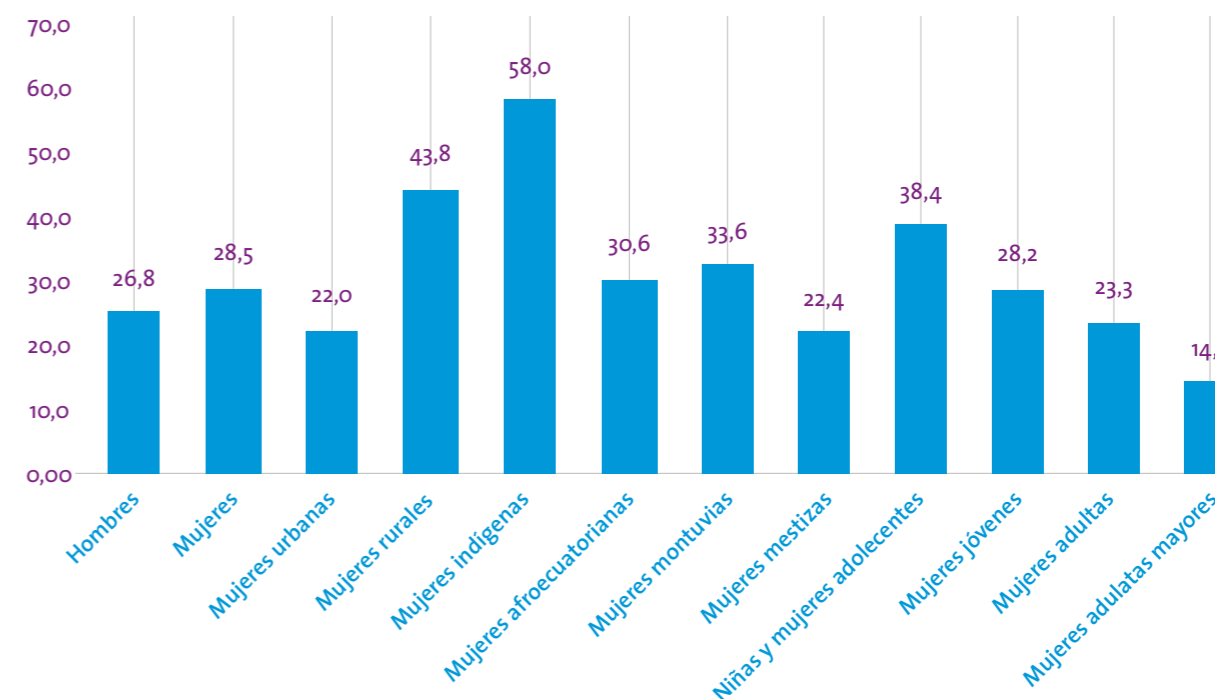
En cuanto al porcentaje de personas en situación de pobreza por ingreso, se observa un incremento a partir de 2018, el mismo que se acelera en 2020 durante las medidas de aislamiento por la pandemia, para después descender hasta ubicarse en el 27,7% en 2021. Una vez más, el nivel de pobreza monetaria es significativamente mayor en el área rural (gráfico 16).



Si bien la medición de la pobreza se realiza a nivel de hogares, se observa una mayor presencia de mujeres en hogares pobres, de manera que la incidencia de la pobreza monetaria en mujeres es del 28,5% en

comparación con el 26,8% en los hombres. El empobrecimiento para el caso de mujeres indígenas y de niñas y adolescentes alcanza el 58% y el 38,4% respectivamente (gráfico 17).

Gráfico 17. Incidencia de pobreza por ingreso, 2021



Entre las estrategias para la inclusión económica, el Estado ecuatoriano ha desarrollado iniciativas de acceso a créditos que incluyen las campañas de créditos para mujeres “Para ti mujer” y “Gracias mamá”, así como los créditos solidarios en el sistema de Economía Popular y Solidaria y préstamos otorgados por BanEcuador. Un número considerable de mujeres han sido beneficiarias de estas medidas. La respuesta estatal también incluye procesos de capacitación financiera y económica, entre otras materias, a través de las Escuelas de Inclusión Económica y del proyecto de Fortalecimiento de los Actores Rurales de la Economía Popular y Solidaria (FAREPS), espacios que contaron con la participación de mujeres (Gobierno de la República del Ecuador, 2020).

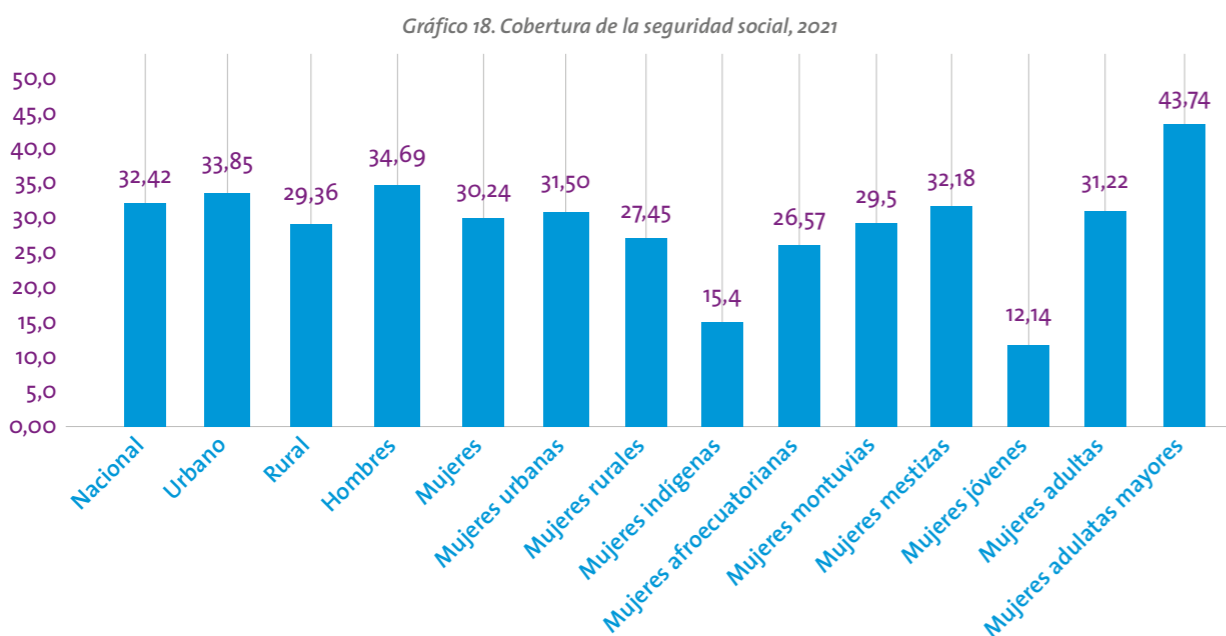
Sin embargo, desde la sociedad civil se ha señalado que las mujeres tienen menos acceso a las políticas de crédito. La brecha de acceso por género es evidente. De acuerdo con la Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador (CNME), el 24% de varones obtienen créditos, mientras que, en

el caso de las mujeres, este porcentaje es del 18% (CNME, 2020). Además, los requisitos para la obtención de créditos que deben completar las mujeres en general y las mujeres campesinas en el caso de créditos y microcréditos agropecuarios en particular, son difíciles de cumplir (CNME, 2020). Por ello el Comité de la CEDAW señaló que “las mujeres solo tienen un acceso limitado a los préstamos, a otras formas de crédito financiero, a la tierra y a equipos y maquinarias para sus negocios” (Comité de la CEDAW, 2021).

Adicionalmente, se cuenta con el denominado Crédito de desarrollo humano (CDH), que otorga el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) como anticipo de los programas de transferencias monetarias. Sin embargo, se debe señalar que el número de beneficiarios del CDH ha caído de 75 928 en agosto de 2021 a 45 207 en el mismo mes de 2022, año en el que el 92,75% de los créditos fueron otorgados a mujeres y el 7,25% a hombres (MIES, 2022).

La vulnerabilidad económica se profundiza ante la baja cobertura de la seguridad social. A 2021, apenas una de cada tres personas se encuentra cubierta por los regímenes de seguridad social. La cobertura es menor en el caso de las

mujeres, siendo del 30,2% frente al 34,7% de los hombres. Se observa que las mujeres con mayor vulnerabilidad son las indígenas y las jóvenes, con coberturas de apenas el 15,4% y 12,1% respectivamente (gráfico 18).



Fuente: INEC – ENEMDU, rondas de diciembre

Un elemento crítico es la cobertura de las mujeres trabajadoras del sector informal. Si bien existe la posibilidad de afiliación voluntaria al Sistema de Seguridad Social, el Comité de la CEDAW ha observado que existe un alto número de mujeres cuentapropistas y en el sector informal de la economía sin acceso a protección social. Por esto que señala que el Estado debe “velar por que las mujeres que trabajan por cuenta propia o en el sector informal puedan recibir prestaciones por hijos a cargo y servicios de atención asequibles y de buena calidad para los niños y los familiares enfermos y de edad avanzada a fin de reducir el trabajo de cuidados no remunerado de las mujeres, y crear planes de protección social para ellas, como las pensiones” (Comité de la CEDAW, 2021).

La Constitución de la República establece como deberes primordiales del Estado: garantizar

sin discriminación alguna la seguridad social, erradicar la pobreza y promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de la riqueza (artículo 3). La carta política además crea el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social que asegura el ejercicio, la garantía y la exigibilidad de derechos y se guía por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación (artículo 340).

Adicionalmente, el MIES es la entidad responsable de establecer y ejecutar políticas, regulaciones, estrategias, programas y servicios para la atención durante el ciclo de vida, protección especial, movilidad social e inclusión económica de grupos de atención prioritaria y de aquellos que se encuentran en situación de extrema pobreza y pobreza, con enfoque de familia (MIES, 2022).

La transferencia monetaria del “bono solidario” que inició en 1999 como una medida puntual de combate a la pobreza ha sufrido transformaciones importantes en estas dos décadas, en dirección hacia una política de protección social con enfoque de derechos (Gobierno República de Ecuador, 2019). Mediante el Decreto Ejecutivo n.º 804 del 20 de julio de 2019, el Presidente de la República norma que el programa de transferencias monetarias del sistema de protección social integral opera a través del bono de desarrollo humano, la pensión para adultos mayores, el bono Joaquín Gallegos Lara, la pensión para personas con discapacidad, el bono de desarrollo humano con componente variable y la pensión “mis mejores años”.

El bono de desarrollo humano con componente variable se incluyó como una innovación de política pública establecida mediante Decreto Ejecutivo n.º 253 de 22 de diciembre de 2017, buscando mejorar los niveles de vida y de ingresos de los beneficiarios del bono de desarrollo humano que se encuentren en condición de extrema pobreza, incrementando el monto de la transferencia en función del número de niños y niñas en el hogar. Por su parte, la pensión “mis mejores años”, establecida mediante Decreto Ejecutivo n.º 99 de 1º de agosto de 2017 y Decreto Ejecutivo n.º 253 de 22 de diciembre de 2017 respectivamente, establecen una transferencia monetaria mensual de cien dólares a personas adultas mayores que sobrepasen los 65 años de edad, que se encuentren en condición de extrema pobreza y que no estén afiliadas a un sistema de seguridad pública.

En abril de 2022, la asignación de bonos y pensiones contempla una cobertura de 1 432 886 personas, manteniendo el nivel que se tenía el mismo mes de 2021 (MIES, 2022). La cobertura del bono de desarrollo humano (BDH) y del bono de desarrollo humano con componente variable (BDH-V) fue de 1 013 672 personas, de las cuales el 89,2% son mujeres. En las pensiones para adultos mayores y “mis mejores años” se registran 292 008 personas, de las cuales el 56,8% son mujeres. En este tipo de pensiones se observa una reducción del 20,9% entre abril de 2021 y el mismo mes de 2022, lo que significa que 77 373 adultos mayores dejaron de recibir la pensión no contributiva, perdiendo mecanismos de protección de su capacidad de consumo, debido a la actualización de los criterios de focalización de la transferencia. De igual manera se observa una reducción del 14,4% en el número de personas receptoras de las transferencias por discapacidad denominadas pensiones “toda una vida” y para personas con discapacidad (tabla 12).

“Desde la sociedad civil se ha planteado la preocupación por los constantes cambios en cuanto a condiciones de acceso, egreso y seguimiento a las transferencias monetarias; en este sentido es necesario evaluar los criterios de egreso de las transferencias monetarias, ya que en muchos casos se excluye a personas por el índice de focalización o por alguna condicionalidad, pero no se toma en cuenta la vulnerabilidad real que mantienen, y que se profundiza una vez que dejan de contar con la transferencia”. Carmen Barreto (Fundación ALDEA) y Carlos Villavicencio (Consejo Nacional para la Igualdad en Movilidad Humana) durante el proceso de consulta y validación del PNIG.

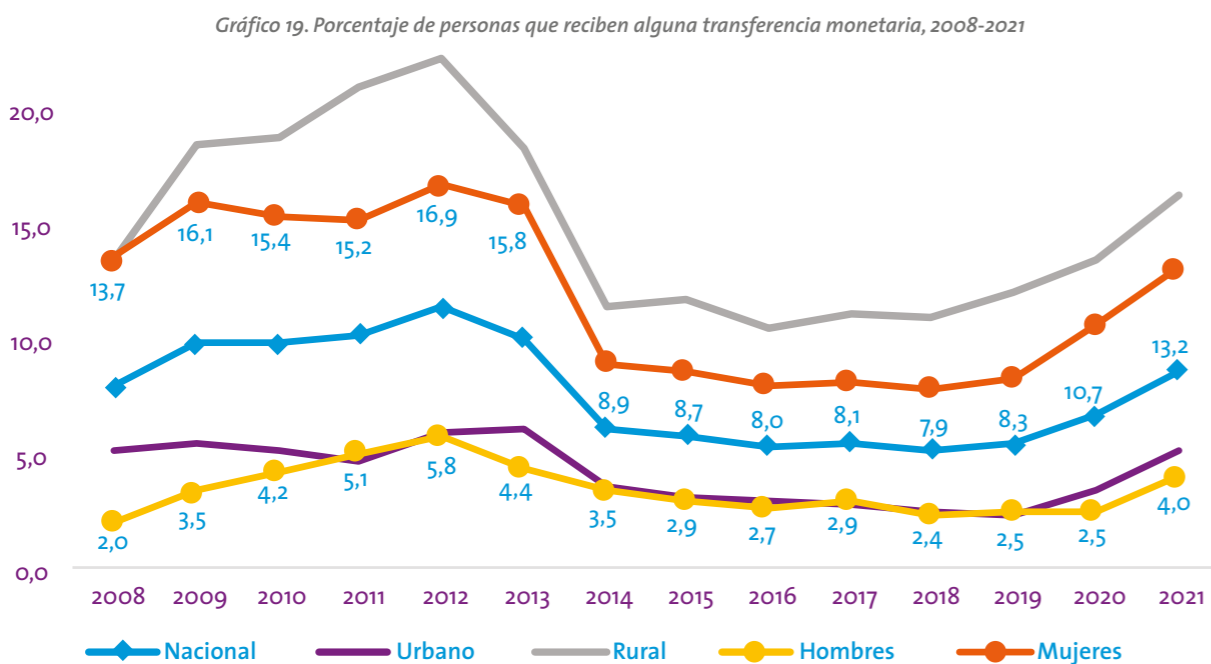
Tabla 12. Cobertura de transferencias monetarias no contributivas (número de beneficiarios)

| Programa | Abril 2021 | Noviembre 2021 | Diciembre 2021 | Enero 2022 | Abril 2022 | | |
|---|------------|----------------|----------------|------------|------------|---------|---------|
| | | | | | Total | Hombres | Mujeres |
| Bono de desarrollo humano (BDH) | 835 168 | 835 270 | 736 584 | 739 238 | 769 505 | 98 127 | 671 378 |
| Bono de desarrollo humano con componente variable | 91 637 | 91 728 | 241 804 | 240 838 | 244 167 | 11 507 | 232 660 |
| Subtotal BDH | 926 805 | 926 998 | 978 388 | 980 076 | 1 013 672 | 109 634 | 904 038 |
| Pensión para adultos mayores | 56 581 | 53 117 | 7712 | 7647 | 7308 | 2564 | 4744 |
| Pensión mis mejores años | 312 800 | 309 165 | 341 632 | 325 217 | 284 700 | 123 472 | 161 228 |
| Subtotal pensiones adultos mayores | 369 381 | 362 282 | 349 344 | 332 864 | 292 008 | 126 036 | 165 972 |
| Pensión toda una vida | 84 906 | 84 435 | 93 230 | 90 074 | 84 447 | 45 413 | 39 034 |
| Pensión para personas con discapacidad | 16 383 | 14 180 | 2304 | 2283 | 2222 | | |
| Subtotal pensiones por discapacidad | 101 289 | 98 615 | 95 534 | 92 357 | 86 669 | | |
| Bono Joaquín Gallegos Lara | 38 758 | 40 339 | 40 380 | 39 967 | 40 537 | 21 544 | 18 993 |
| Total | 1 436 233 | 1 428 234 | 1 463 646 | 1 445 264 | 1 432 886 | | |

Fuente: MIES (2022)

En relación con la cobertura de transferencias monetarias, se evidencia una fuerte caída en el año 2014, fruto de una política de refocalización y austeridad fiscal, lo que en la práctica dejó a un importante sector de

población desprotegida frente a la crisis económica que vive el país desde 2015. Posteriormente, y debido a la pandemia de COVID-19, la cobertura de transferencias se incrementa en 2020 y 2021 (gráfico 19).



Fuente: INEC – ENEMDU, rondas de diciembre

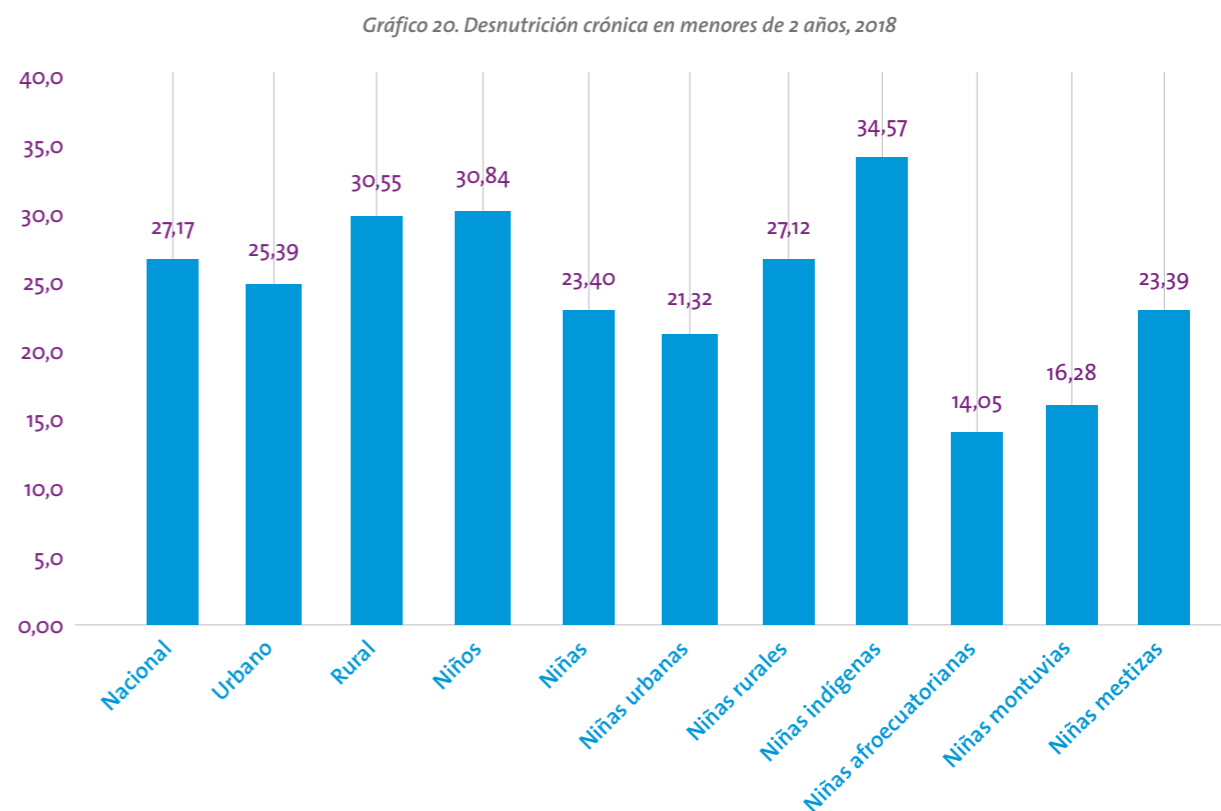
Así, después de alcanzar un nivel máximo de cobertura de transferencias del 11,5% de la población, este cae hasta el 5,2% en 2019 y posteriormente aumenta durante la pandemia de COVID-19, alcanzando el 8,7% (gráfico 19).

Por concepto, la mayor parte de transferencias monetarias está dirigida a las mujeres. Sin embargo, por esa misma razón, la reducción realizada en 2014 generó una mayor vulnerabilidad económica para ellas.

Los servicios de cuidados por su parte son gestionados por el MIES en el ámbito de la inclusión social y están dirigidos a la primera infancia, a personas con discapacidad y a personas adultas mayores, brindando diferentes modalidades de acompañamiento familiar y servicios especializados. En 2008 se dio el paso de una perspectiva de focalización asistencialista hacia el enfoque de derechos,

fortaleciendo los servicios y ampliando su cobertura. Sin embargo, desde 2015 se evidencia un retroceso en esta perspectiva, ya que empieza a haber una reducción paulatina de beneficiarios en servicios de desarrollo infantil, pasando de 316 027 personas atendidas en 2015 a 287 801 en 2019. Otra limitación de la red de servicios de cuidados es la fragmentación de modalidades y prestadores a nivel territorial, la cual no ha podido consolidarse debido a permanentes limitaciones fiscales (Mideros & Fernández, 2021).

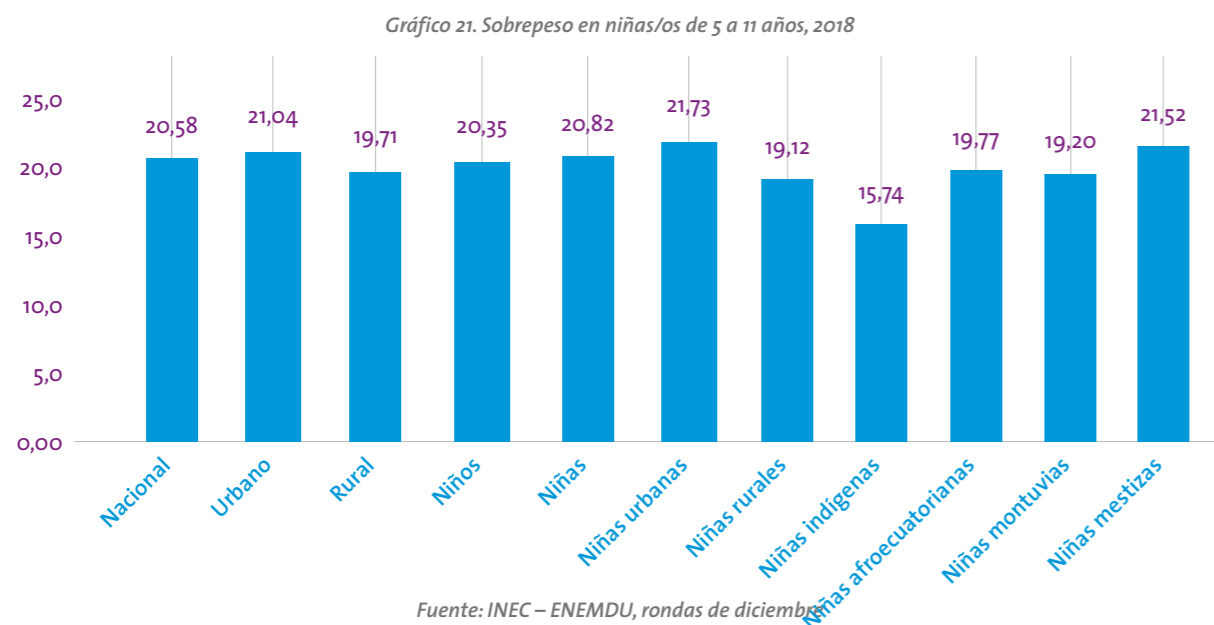
Según la última cifra disponible (2018), la desnutrición crónica en niños y niñas menores de 2 años afecta al 27,2% de esa población, siendo menor para las niñas que para los niños a nivel nacional. Sin embargo, se evidencia una elevada prevalencia en el caso de niñas indígenas, grupo en el que este indicador alcanza el 34,57% (gráfico 20).



Fuente: INEC – ENEMDU, rondas de diciembre

La problemática de la malnutrición se manifiesta también a través del número de niños y niñas entre 5 y 11 años con sobrepeso. La prevalencia es del 20,6% a nivel nacional,

sin que se den diferencias significativas entre niños y niñas, pero evidenciando una mayor prevalencia en las áreas urbanas (gráfico 21).



Las niñas y niños del mundo enfrentan tres problemas de malnutrición: desnutrición, en forma de retraso en el crecimiento; deficiencias generalizadas de micronutrientes; y una prevalencia creciente de sobrepeso y obesidad (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2021).

a la desnutrición: sus necesidades nutricionales son elevadas pues necesitan una mayor cantidad de micronutrientes esenciales, en particular las adolescentes que requieren una mayor ingesta de alimentos ricos en nutrientes como verduras, frutas y proteínas animales, que generalmente son costosos.

El estudio *Cerrando la brecha de nutrientes* (Programa Mundial de Alimentos [PMA], MIES & MSP 2018) mostró que el 48% de los hogares ecuatorianos no tienen acceso a una dieta nutritiva y que, en un hogar modelo compuesto por cinco miembros, el costo para acceder a una dieta nutritiva es mucho mayor para los adolescentes: un 39% más que para el resto de los miembros de la familia. Estas cifras sugieren que el costo de una dieta nutritiva para las adolescentes embarazadas y lactantes será aún mayor, y el no poder acceder a esta dieta representa un riesgo tanto para ellas como para las generaciones futuras. Las mujeres y los adolescentes son particularmente vulnerables

La Constitución establece que niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral y a la nutrición (artículo 45) y que, para ello, el Estado debe adoptar medidas de atención a menores de seis años (artículo 46 numeral 1). Sobre este punto, la Ley Orgánica de Salud⁹ consagra el deber estatal de establecer una política intersectorial a favor de la seguridad alimentaria y la nutrición (artículo 16).

En diciembre de 2020 el Presidente de la República expidió el Decreto Ejecutivo 1211 que impulsa la estrategia nacional “Ecuador crece sin desnutrición” cuyo objetivo es prevenir la desnutrición crónica infantil

9. Ley Orgánica de Salud. 22 de diciembre de 2006. Suplemento del Registro Oficial n.º 423, art 1.

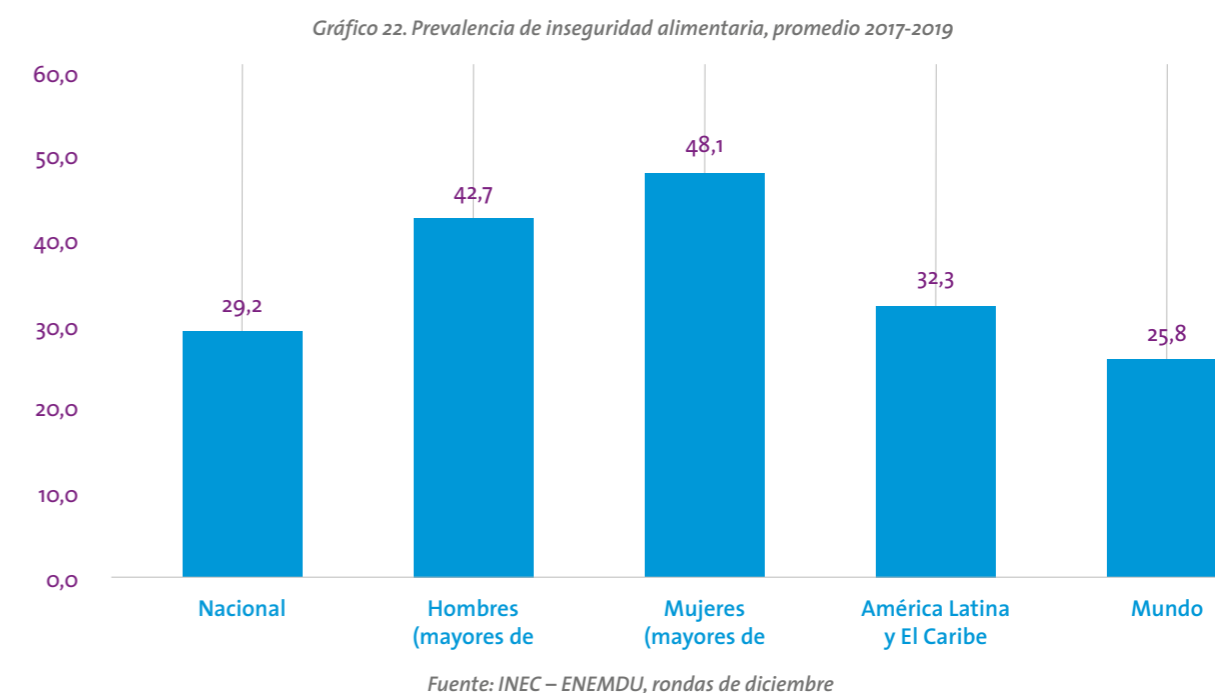
y reducir su prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad. La estrategia comprende un paquete priorizado de bienes y servicios que incida en el adecuado desarrollo y crecimiento; la implementación del seguimiento nominal de cada niña y niño para el cumplimiento de las prestaciones de servicios obligatorios por parte de las carteras de Estado directamente relacionadas con los mismos; el levantamiento de información sobre desnutrición crónica infantil mediante una operación estadística anual a cargo del INEC; y la implementación de la estrategia de presupuesto por resultados, mecanismo de gestión pública que establece la asignación de recursos de acuerdo con el paquete priorizado y con la medición de resultados de la intervención (Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil [STECSDI], 2022).

Mediante Decreto Ejecutivo n.º 92, de 6 de julio de 2021, se transformó la Secretaría Técnica del plan “Toda una vida” en la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil (STECSDI). Y en septiembre de 2021 se publica el Plan Estratégico Intersectorial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil (DCI) a cargo de esta entidad. Este instrumento

de política pública marca la “ruta a seguir entre el año 2021 y 2025, establece las prioridades del Estado y la voluntad del Gobierno en el diseño de una política social sostenida, para que todas las niñas y niños tengan la oportunidad —desde la gestación— de gozar de un buen comienzo en la vida, libres de desnutrición crónica” (STECSDI, 2021, p. 6).

Actualmente el INEC se encuentra en un proceso de capacitación para la ejecución de la primera encuesta nacional de desnutrición infantil (ENDI) prevista tanto en la estrategia nacional “Ecuador crece sin desnutrición” como en el Plan Estratégico Intersectorial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil (INEC, 2022b).

Por su parte, la inseguridad alimentaria en Ecuador alcanzó el 29,2% en promedio de los tres años comprendidos entre 2017 y 2019, estando por encima del promedio global (27,6%), aunque por debajo de la media regional (34,8%). En términos de brecha entre hombres y mujeres mayores de 15 años, se observa que las mujeres tienen una prevalencia de inseguridad alimentaria 5,6 puntos porcentuales mayor que la de los hombres (gráfico 22).



Las mujeres rurales enfrentan una serie de barreras para su empoderamiento. Algunas proyecciones sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 estiman que la crisis llevará a seis millones de mujeres rurales en la región a caer en pobreza extrema (ONU MUJERES, 2020a).

De acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), la agricultura familiar y campesina (AFC) genera más del 70% de empleos rurales, y las unidades de menos de 20 hectáreas producen aproximadamente el 60% de los alimentos consumidos en el país, además de generar otros impactos positivos en la conservación ambiental y la cultura (MAG, 2020).

A nivel de la normativa jurídica secundaria, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales¹⁰ consagra, entre otros, el principio de equidad de género en las políticas de acceso a la tierra rural. Establece la necesidad de dotar de asistencia financiera a las mujeres dedicadas a la agricultura familiar campesina y de la economía popular y solidaria (artículo 34). Señala, además, como un criterio de prioridad para el acceso a los programas de distribución de tierras a organizaciones, que sus miembros sean mujeres; personas con discapacidad o tengan a cargo una persona con discapacidad; jefas o jefes de familia rurales sin tierra; pobladores rurales jóvenes sin tierra; migrantes; entre otros (artículo 15, literal b), reconociendo la desigual distribución de la tierra que existe en el país.

Por otro lado, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria¹¹ establece los mecanismos para garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de

alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente (artículo 1).

Mientras que la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable (2017) incluye entre sus principios la equidad social, de género y generacional entendida como la “participación de hombres y mujeres en igualdad de condiciones para el acceso equitativo a semilla nativa, campesina y certificada, así como en la formulación de políticas de conservación de la agrobiodiversidad y semilla, y en la producción y comercialización de semilla” (artículo 4). De igual forma establece entre los deberes del Estado el mitigar los efectos del cambio climático y reducir su impacto en los ecosistemas y poblaciones (artículo 14).

En cuanto al marco de política pública, el 15 de octubre de 2020, mediante Acuerdo Ministerial 106, el MAG expide la Estrategia Nacional Agropecuaria para Mujeres Rurales. Esta estrategia se define como una herramienta de la política agropecuaria 2020-2030 que tiene como objetivo estratégico el brindar oportunidades de vida digna y en paz a los pobladores rurales, en especial a jóvenes y mujeres, con acceso a recursos, activos y oportunidades (MAG, 2020), y que constituye una importante herramienta de política pública con enfoque de género.

La estrategia se elaboró a partir de un “proceso participativo de levantamiento de la problemática traducida a brechas y barreras a las que se enfrentan las mujeres del sector agropecuario y que puede ser abordada a través de políticas y acciones diferenciadas, así como la validación de una agenda común, con el apoyo

del Programa Mundial de Alimentos (PMA), de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y de ONU Mujeres” (Gobierno de la República del Ecuador, 2020, p. 26).

El MAG articula la implementación de la estrategia nacional agropecuaria para mujeres rurales con el CNIG, y en esa articulación se visibiliza la importancia de la tenencia de la tierra tanto en el área urbana como rural, esta última con mayores brechas especialmente porque son las mujeres las que gestionan y producen la tierra con menor acceso a crédito, a riego y a organizaciones sociales (Isabel Mejía, MAG).

El presupuesto destinado al sectorial de bienestar social, que se concentra mayoritariamente en transferencias monetarias, experimentó un importante aumento hasta el año 2013, cuando alcanzó los 1669 millones de dólares (4,9% del PIB). Posteriormente se redujo de manera sostenida hasta 2018 debido a la disminución de cobertura de transferencias monetarias y servicios de cuidados, para después incrementarse hasta 2021 por el nuevo aumento de transferencias en el marco de las políticas establecidas durante la pandemia (gráfico 23).

Gráfico 23. Presupuesto devengado en el sectorial de Bienestar Social, 2008-2021



Fuente: INEC – ENEMDU, rondas de diciembre

10. Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. 14 de marzo de 2016. Registro Oficial Suplemento n.º 711
 11. Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria. 5 de mayo 2009. Suplemento del Registro Oficial n.º 583, art. 1.

2.2. Vida sana y bienestar para el desarrollo sostenible

El ámbito “Salud” se alinea con el **ODS 3: Salud y bienestar**, de manera particular con las metas 3.1 y 3.7, así como con el **ODS 5: Igualdad de género en la meta 5.6** (tabla 13). Adicionalmente se vincula con la esfera **La mujer y la salud** de la Plataforma de Acción de Beijing, que establece la obligación de los

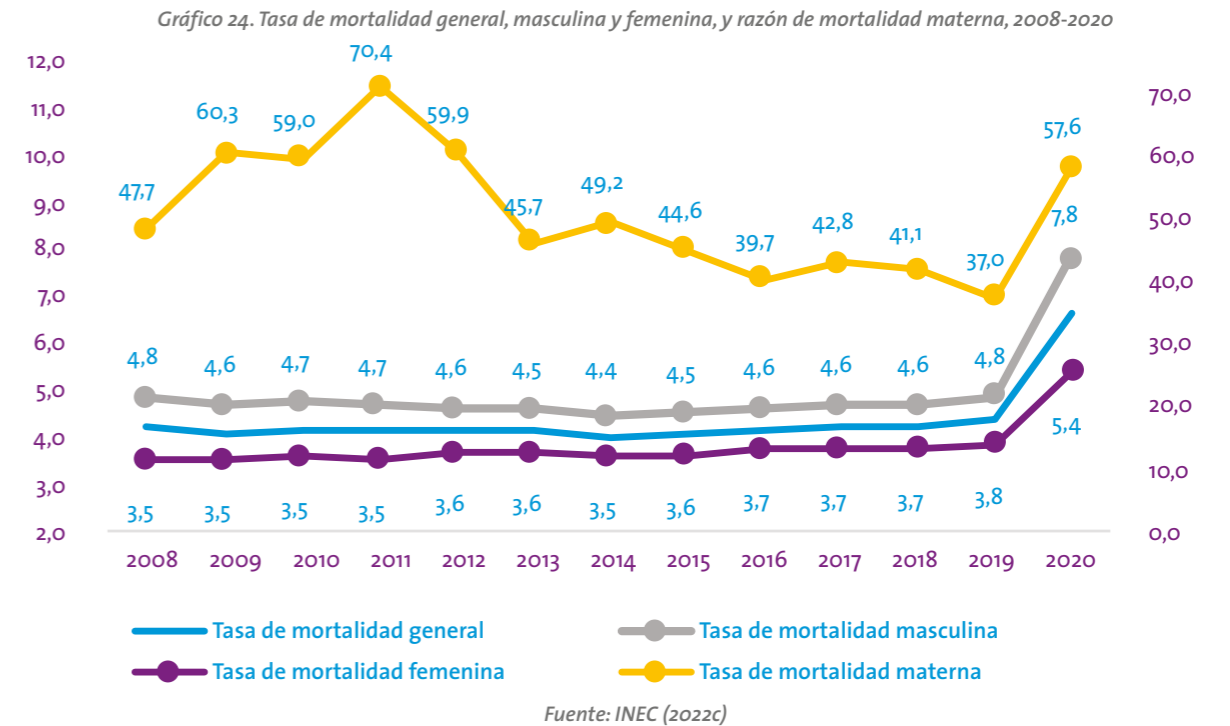
Estados de implementar acciones tales como proporcionar servicios de salud de atención primaria, incluidos aquellos relativos a la salud sexual y reproductiva y priorizar programas de educación que apoyen a la mujer en la toma de decisiones responsables sobre su salud, entre otras (ONU MUJERES, 1995).

Tabla 13. Ámbito salud y metas ODS

|  |  |
|--|--|
| <p>3.1 Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.</p> <p>3.7 Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.</p> | <p>5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.</p> |

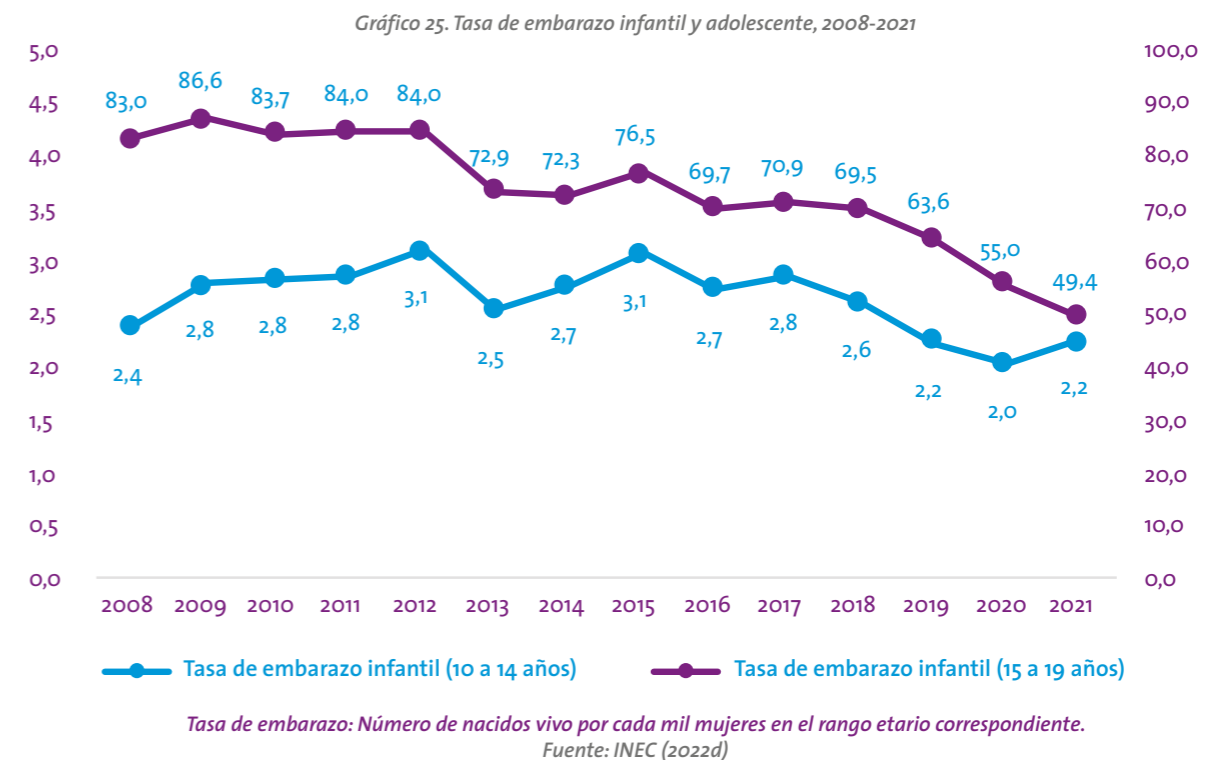
En Ecuador, la tasa de mortalidad general se ha mantenido relativamente estable entre 2008 y 2019, con un pico en 2020 relacionado con la pandemia de COVID-19. A nivel general se registran alrededor de 4 defunciones anuales por cada 1000 habitantes. En el caso de la población masculina esta cifra se eleva a cerca

de 4,5 defunciones por cada 1000 habitantes, y en el caso de la población femenina se reduce aproximadamente a 3,5 defunciones por cada 1000 habitantes. Por su parte, la razón de mortalidad materna, después de incrementarse entre 2008 y 2021, se redujo a 37 defunciones por cada 100 000 nacidos vivos en 2019 (gráfico 24).



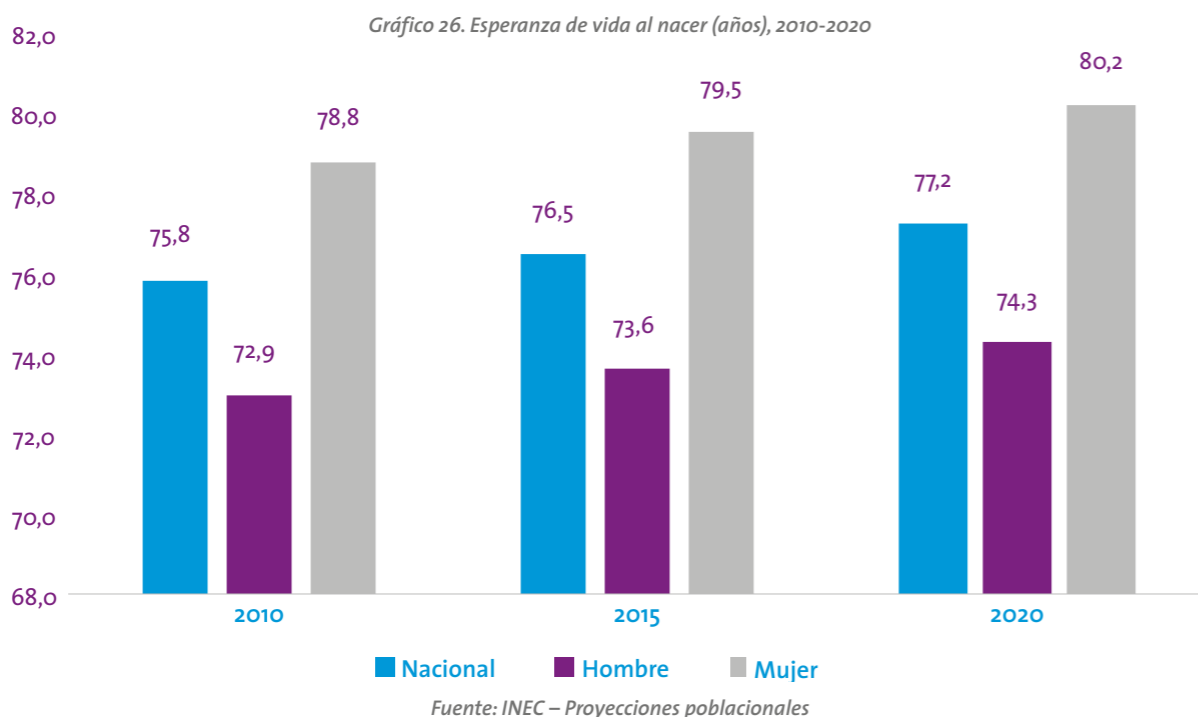
La tasa de embarazo representa el número de nacidos vivos por cada mil habitantes dentro de un grupo etario determinado. En Ecuador, las tasas de embarazo infantil y adolescente han pasado de 2,4 y 83 en 2008 a 2,2 y 49,4 en 2021 respectivamente, siendo el período de mayor reducción el comprendido entre 2017 y 2020 (gráfico 25).

Se debe señalar, sin embargo, que según información del registro estadístico de nacidos vivos y defunciones fetales del INEC, entre 2008 y 2021 el número promedio de nacidos vivos de madres menores de 15 años es de 2071 y el de nacidos vivos de madres adolescentes de entre 15 y 19 años de 54 241.



En cuanto a la esperanza de vida al nacer, según datos del INEC esta ha pasado de 75,8 años en 2010 a 77,2 años en 2020, siendo

significativamente mayor para las mujeres (80,2 años) que para los hombres (74,3 años).



En el ámbito de la salud existen brechas de información que deben ser atendidas. De manera particular en lo que respecta a brechas de género, así como de salud mental y violencia ginecobstétrica. Además, se requiere contar con información interseccional. “En la data que se tiene disponible, no se tiene información desagregada por raza, tipo de mortalidad. Tenemos el tema de mujeres, pero se necesita mayor desagregación para poder definir mejor la problemática”. María Pessina (Observatorio de Género de la Universidad Tecnológica Equinoccial) durante el proceso de validación y consulta del PNIG.

Por su parte, el marco legal ecuatoriano aborda la salud como un derecho. La Constitución de Ecuador consagra el derecho a la salud para todas las personas (artículo 66, numeral 2) y establece que, para la prestación de los servicios de salud y dentro del Sistema

Nacional de Salud, se aplicarán los enfoques de género y generacional (artículos 32 y 358). En concordancia, la Ley Orgánica de Salud¹³ consagra el enfoque de género dentro de las reglas básicas para su aplicación (artículo 1).

Con respecto a la salud de las mujeres, la misma norma jurídica establece la obligación estatal de prestar servicios de salud sexual y de salud reproductiva, además de garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, con especial énfasis en el embarazo, parto y postparto (artículo 363, numeral 6). Respecto a las mujeres embarazadas, la norma suprema establece que ellas son un grupo de atención prioritaria (artículo 35) y que tienen derecho a servicios de salud materna gratuitos, a la protección prioritaria de su salud integral y al acceso a facilidades para su recuperación después del embarazo y durante la lactancia (artículo 43, numerales 2, 3 y 4).

Asimismo, la Ley Orgánica de Salud estipula que “las políticas y programas de salud sexual y salud reproductiva garantizarán el acceso de hombres y mujeres, incluidos adolescentes, a acciones y servicios de salud que aseguren la equidad de género, con enfoque pluricultural, y contribuirán a erradicar conductas de riesgo, violencia, estigmatización y explotación de la sexualidad” (artículo 20). Por otro lado, el mismo cuerpo normativo reconoce la mortalidad materna, el embarazo adolescente y el aborto en condiciones de riesgo como problemáticas de salud pública (artículos 20 y 21).

La Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia¹³ prescribe que todas las mujeres tienen derecho a servicios de salud durante su embarazo, parto y postparto, así como a programas de salud sexual y reproductiva. De igual forma, esta ley establece las prestaciones en medicinas, suministros médicos, exámenes de laboratorio básicos y complementarios a los que tienen derecho, de manera gratuita, mujeres embarazadas, recién nacidos y niños menores de cinco años, dentro del Sistema de Salud Pública (artículos 1 y 2).

Respecto a la interrupción voluntaria del embarazo, el Comité de la CEDAW recomendó al Estado ecuatoriano que “legalice el aborto en casos de violación, incesto, amenaza para la vida o la salud de la embarazada o malformación grave del feto, lo despenalice en todos los demás casos y ofrezca a las mujeres servicios seguros de aborto y cuidados posteriores, sobre todo cuando se presenten complicaciones a raíz de abortos practicados en condiciones de riesgo; realice más programas inclusivos de concienciación para que las mujeres y las niñas puedan obtener de manera confidencial métodos anticonceptivos modernos e información sobre salud y derechos

sexuales y reproductivos, en particular sobre su derecho a decidir con autonomía, y elimine las actitudes y los estereotipos de género discriminatorios con respecto a la sexualidad de las mujeres y las niñas; y, procure que las mujeres y niñas que no tengan suficientes recursos, también las que pertenecen a grupos desfavorecidos y marginados, accedan gratuitamente a los servicios de salud en general y de salud sexual y reproductiva en particular” (Comité de la CEDAW, 2021).

En este marco, la Corte Constitucional del Ecuador, en sesión ordinaria del 28 de abril de 2021, declaró la inconstitucionalidad de fondo de la sección del artículo 150 numeral 2 del COIP, que establecía como requisito para configurar una de las causales en las que el aborto no es penalizado que la “mujer padezca de una discapacidad mental” en los casos de embarazos producto de una violación. De igual forma la Corte concluyó que es inconstitucional sancionar con pena privativa de libertad a mujeres que han abortado en un embarazo producto de una violación¹⁴.

Siguiendo el proceso legislativo correspondiente, el primer debate del proyecto en la Asamblea Nacional se llevó a cabo el 9 de diciembre de 2021 y el segundo debate los días 25 de enero, 3 de febrero y 17 de febrero de 2022. En esta última fecha, dicho ente legislativo aprobó el Proyecto de Ley Orgánica que garantiza la interrupción voluntaria del embarazo para niñas, adolescentes y mujeres en caso de violación. En el texto se incluyeron algunas disposiciones que no constaban en la propuesta original de la Defensoría del Pueblo, entre las cuales se resalta la determinación de los siguientes plazos para el ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria en casos de violación (Asamblea Nacional, 2022, artículo 19):

13. Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia. 5 de septiembre 2006. Suplemento del Registro Oficial n.º 349.

14. Corte Constitucional del Ecuador. Acción de inconstitucionalidad de los artículos 149 y 150 del Código Orgánico Integral Penal. 29 de abril de 2021. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php/boletines-de-prensa/item/911-acci%C3%B3n-de-inconstitucionalidad-de-los-art%C3%ADculos-149-y-150-del-c%C3%B3digo-org%C3%A1nico-integral-penal.html>

- **Plazo general:** semana 12 de gestación;
- **Niñas, adolescentes, mujeres provenientes de zonas rurales, de pueblos y nacionalidades:** semana 18 de gestación.

El 15 de marzo de 2022 el Presidente de la República presentó una objeción parcial al proyecto. En el documento se detallan las observaciones planteadas por el primer mandatario respecto a diversos artículos. Dentro de ellas se destaca la propuesta presidencial de fijar un plazo único de doce semanas de embarazo para todos los casos (Presidencia de la República del Ecuador, 2022, p. 29-31).

En la sesión n.º 771 de la Asamblea Nacional de fecha 14 de abril, la moción de allanamiento a la totalidad de las objeciones presentadas por el presidente no alcanzó los votos suficientes para ser aprobada, por lo que se entiende su allanamiento de manera tácita y por lo tanto su promulgación y publicación en el Registro Oficial. Dado que el Pleno de la Asamblea Nacional no resolvió acerca de la objeción parcial presidencial en los términos establecidos por la Constitución, las observaciones presentadas por el Ejecutivo fueron incorporadas al texto final de la ley. Con fecha 29 de abril de 2022 se publica en el Segundo Suplemento del Registro Oficial la ley orgánica que regula la interrupción voluntaria del embarazo para niñas, adolescentes y mujeres en caso de violación. Esta norma estipula que las mujeres que interrumpan de manera consentida un embarazo producto de una violación no podrán ser penalizadas (artículo 8). Se consagra, entre otros derechos de las mujeres, el acceso a información acerca de alternativas al aborto y mecanismos de apoyo a la maternidad (artículo 9, numeral 2).

Respecto al trámite de acceso al aborto, se determina que el mismo se puede realizar hasta las doce semanas de gestación, con excepción de las mujeres con discapacidad. La determinación de la edad gestacional debe ser llevada a cabo por profesionales de la salud (artículo 18). Se establece que, en todos los casos, la solicitante o su representante legal deberán firmar el consentimiento informado para la realización del procedimiento (artículo 19). Adicionalmente, es necesario cumplir con alguno de los siguientes tres requisitos respecto al antecedente de violación (artículo 19):

- a. Presentación de la correspondiente denuncia, con excepción de los casos de mujeres con discapacidad;
- b. Declaración juramentada por parte de la víctima o representante legal o cuidador en los casos de menores de edad, salvo que este sea señalado como agresor por la solicitante;
- c. Realización de examen en el que el médico tratante o legista certifique bajo juramento la existencia de serios indicios de haber ocurrido la violación.

En materia de política pública, la Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2018-2025, presentada en el mes de julio de 2018, tiene como objetivo “contribuir a que las y los adolescentes accedan de manera universal a información, educación, incluyendo educación integral de la sexualidad, servicios de salud sexual y salud reproductiva, para la toma de decisiones libres, responsables y saludables sobre su sexualidad y reproducción, a través del ejercicio pleno de los derechos sexuales y derechos reproductivos para una vida libre de violencia” (MSP, 2018).

En esta política participan el Ministerio de Educación (MINEDUC), el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Secretaría de Derechos Humanos, cuyos representantes o delegados conforman el Comité Nacional Interministerial encargado de su aplicación e implementación (MINEDUC, MSP, MIES & Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MJDH], 2018). Sus objetivos específicos son:

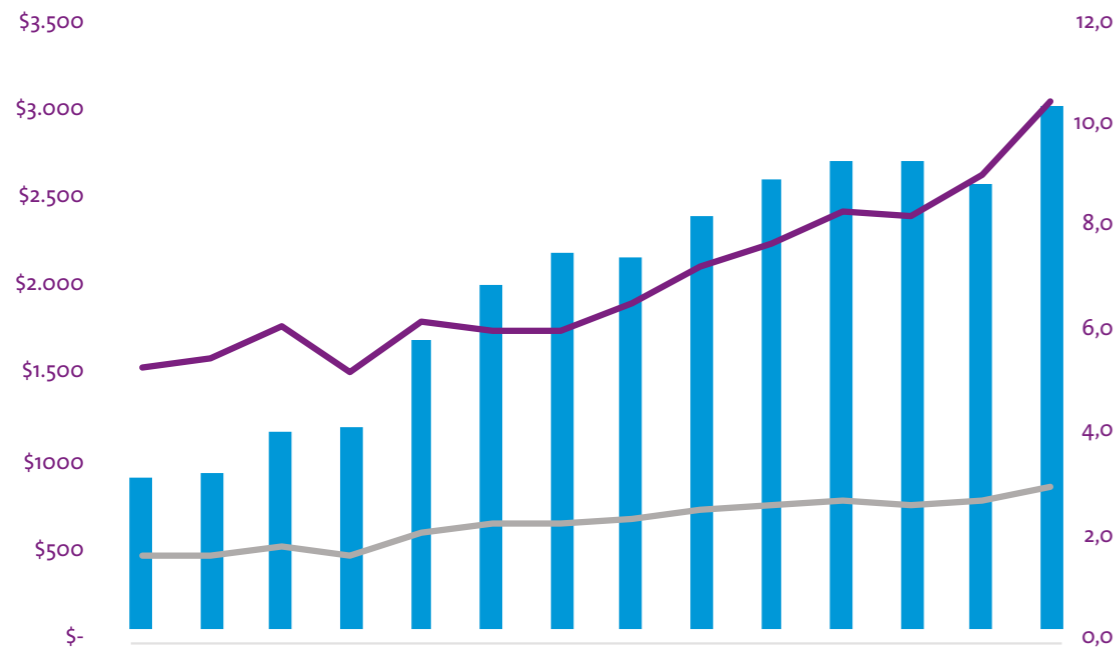
1. Institucionalizar políticas públicas sectoriales e intersectoriales para prevenir el embarazo y la violencia basada en género en contra de niñas y adolescentes;
2. Promover el cambio de patrones socioculturales negativos que limitan la vivencia de la sexualidad, la salud sexual y salud reproductiva y naturalizan la violencia basada en género, en niñas, niños y adolescentes;
3. Garantizar el ingreso, reinserción y permanencia de los y las adolescentes en el sistema educativo, hasta la culminación del bachillerato;
4. Promover entornos familiares seguros y el fortalecimiento de factores protectores para el desarrollo integral de la sexualidad en niñas, niños y adolescentes;
5. Promover espacios de participación y mecanismos de empoderamiento para el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de la adolescente;
6. Promover la salud y el desarrollo positivo en adolescentes.

Entre las acciones a implementarse para la aplicación de esta política se encuentran el garantizar a los adolescentes asesoría sobre métodos de anticoncepción y acceso a ellos, incluidos aquellos de larga duración y reversibles de intervalo y post evento obstétricos, así como el desarrollo de habilidades en los núcleos familiares a favor de la seguridad de las niñas, niños y adolescentes, y la prevención de la violencia y embarazos, entre otras cuestiones (MINEDUC, MSP, MIES & MJDH, 2018).

Al respecto, el Comité de la CEDAW recomendó a Ecuador realizar “más programas inclusivos de concienciación para que las mujeres y las niñas puedan obtener de manera confidencial métodos anticonceptivos modernos e información sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, en particular sobre su derecho a decidir con autonomía, y eliminar las actitudes y los estereotipos de género discriminatorios con respecto a la sexualidad de las mujeres y las niñas”. Además, señaló su preocupación por el hecho de que las mujeres rurales y montuvías tienen un acceso limitado a métodos anticonceptivos asequibles y modernos (Comité de la CEDAW, 2021).

En cuanto al presupuesto destinado al sectorial de salud, este muestra una tendencia creciente, que corresponde con el mandato constitucional de incrementar el presupuesto de salud. Sin embargo se observa un comportamiento procíclico, al evidenciarse reducciones tanto en 2015 como en 2020, que fueron años de decrecimiento económico. De manera particular se debe señalar que durante la pandemia de COVID-19 el presupuesto de salud se redujo, limitando la capacidad del Estado de atender la emergencia sanitaria (gráfico 27).

Gráfico 27. Presupuesto devengado en el sectorial de salud, 2008-2021



| | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|----------------------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| ■ USD millones | \$873 | \$879 | \$1131 | \$1156 | \$1659 | \$1951 | \$2156 | \$2119 | \$2364 | \$2550 | \$2677 | \$2658 | \$2546 | \$2987 |
| — Porcentaje del PGE | 5,1 | 5,3 | 5,9 | 5,0 | 6,0 | 5,8 | 5,8 | 6,4 | 7,1 | 7,6 | 8,1 | 8,0 | 8,9 | 10,3 |
| — Porcentaje del PIB | 1,4 | 1,4 | 1,6 | 1,5 | 1,9 | 2,1 | 2,1 | 2,1 | 2,4 | 2,4 | 2,5 | 2,5 | 2,6 | 2,8 |

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2022a)

2.3. Generar capacidades con igualdad para el empoderamiento de las mujeres

La educación es un derecho humano y constituye un instrumento indispensable para lograr los objetivos de la igualdad, el desarrollo y la paz. La educación conduce en última instancia a relaciones más igualitarias entre mujeres y hombres, y la garantía de acceso a la educación es necesaria para que más mujeres se conviertan en agentes de cambio (ONU MUJERES, 1995).

El ámbito “Educación” está en concordancia con las metas del **ODS 4. Educación de calidad** (tabla 14) y con la esfera Educación y capacitación de la mujer de la Plataforma de Acción de Beijing. Compromete a los Estados con la adopción de medidas que promuevan la igualdad de acceso a la educación, eliminando la discriminación por motivos de género, raza e idioma; aumenten la matrícula y la permanencia de las niñas en el sistema educativo; y reduzcan la tasa de analfabetismo de las mujeres (ONU MUJERES, 1995).

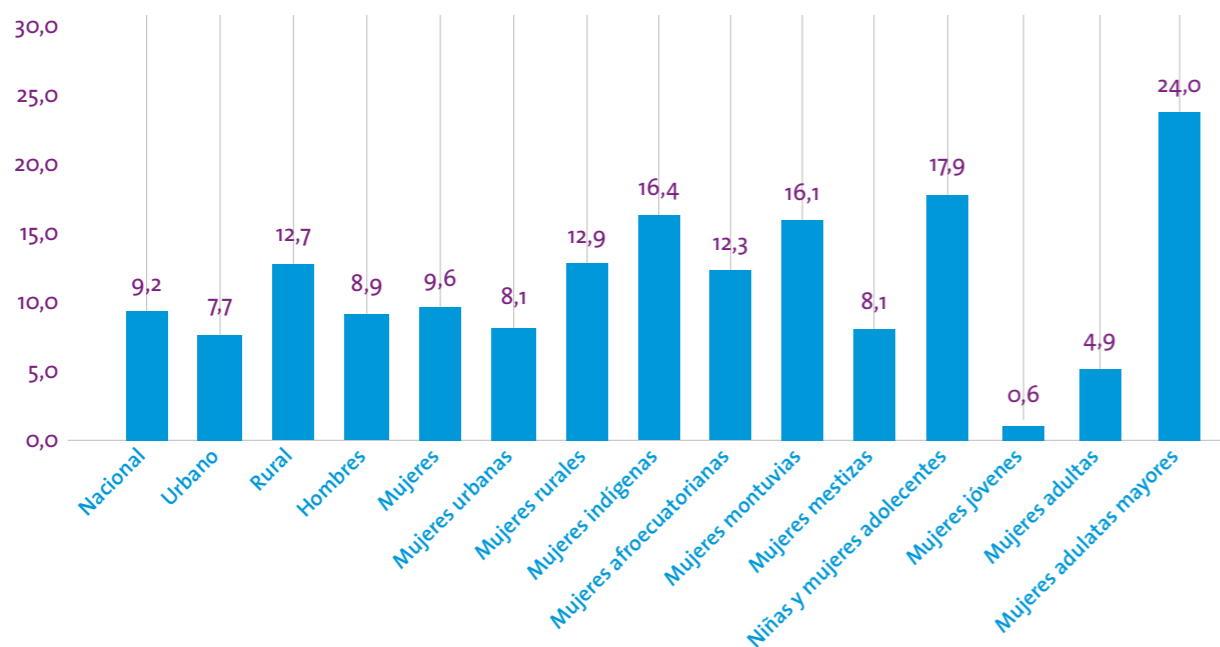
Tabla 14. Ámbito Educación y metas ODS

| 4 EDUCACIÓN DE CALIDAD | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos • 4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria • 4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria • 4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética | |

El nivel de analfabetismo (no saber leer ni escribir) a diciembre de 2021 se ubica en el 9,2% de la población de entre 15 y 49 años, llegando

al 16,4%, 17,9% y 24% en el caso de mujeres indígenas, niñas y adolescentes, y adultas mayores respectivamente (gráfico 28).

Gráfico 28. Analfabetismo en personas de entre 15 y 49 años, 2021 (porcentaje)

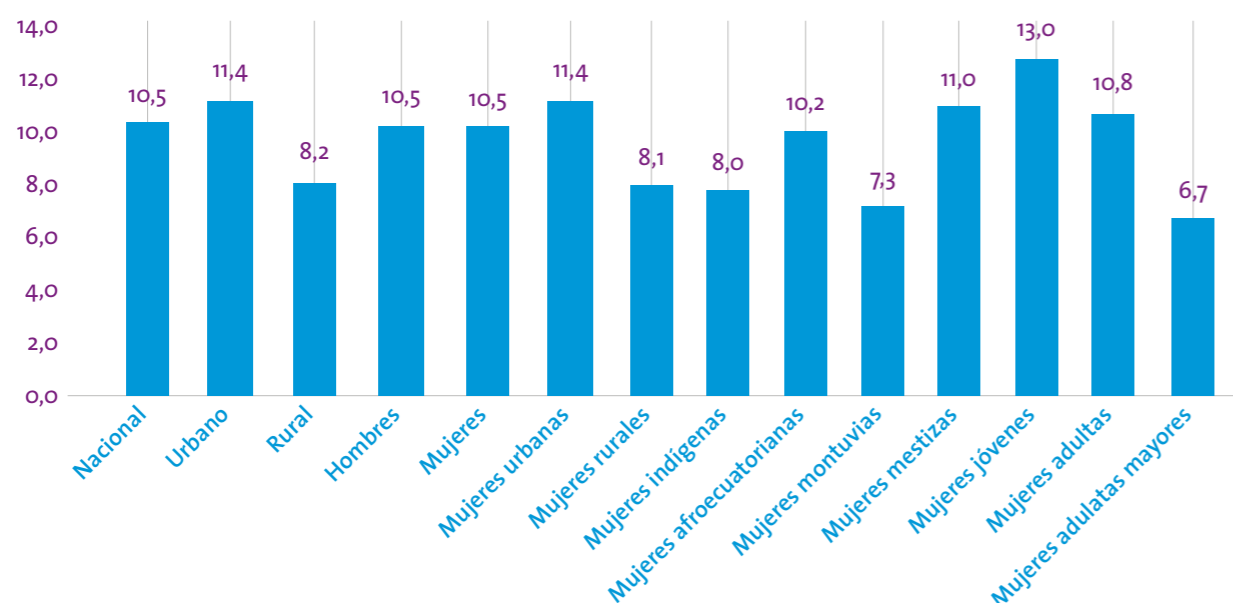


Fuente: INEC – ENEMDU, rondas de diciembre

En cuanto a los años de escolaridad promedio, se observa que el promedio nacional es de 10,5, sin que exista diferencia entre hombres y mujeres, pero con importantes rezagos en el caso de mujeres rurales

que alcanzan un promedio de 8,1 años de escolaridad, siendo de manera particular las mujeres indígenas (8) y montuvías (7,3) quienes presentan los menores niveles de escolaridad en el país (gráfico 29).

Gráfico 29. Años de escolaridad promedio en personas de 24 y más años, 2021 (número de años)

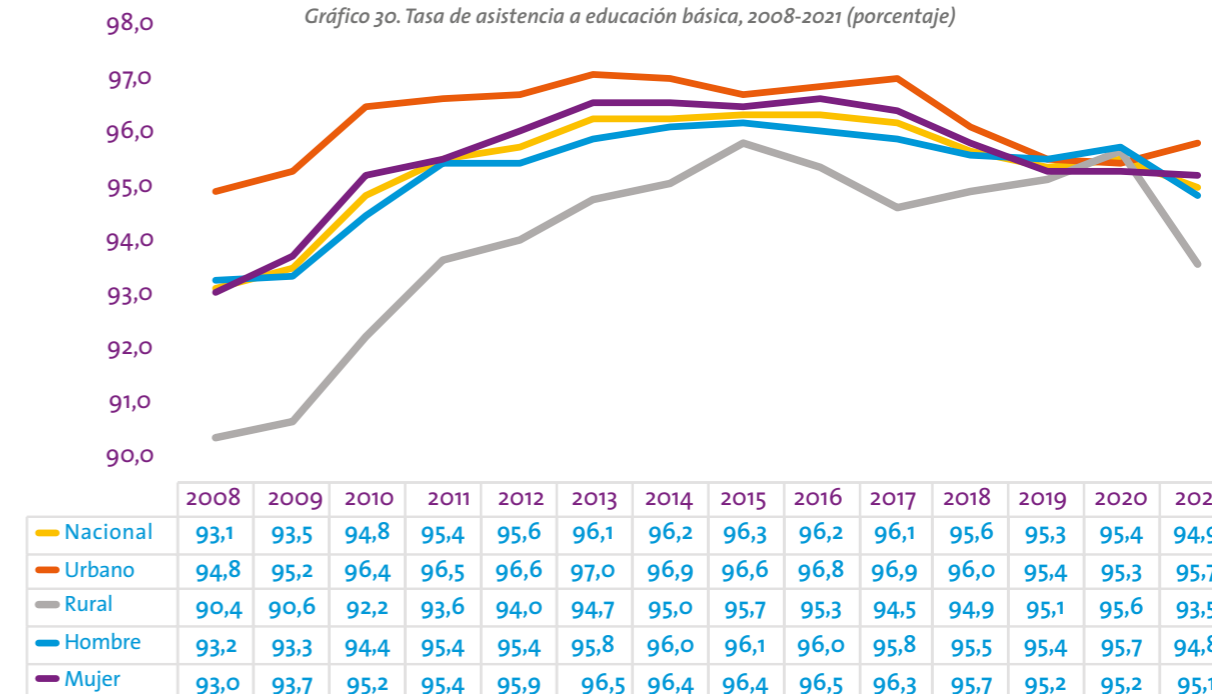


Fuente: INEC – ENEMDU, rondas de diciembre

La tasa de asistencia a educación básica no presenta brechas significativas entre hombres y mujeres. Por su parte la brecha urbano-rural, si bien parecía tener una

tendencia al cierre antes de la pandemia, para el año 2021 evidencia su persistencia en 2,2 puntos porcentuales (95,7% en el área urbana, y 93,5% en el área rural) (gráfico 30).

Gráfico 30. Tasa de asistencia a educación básica, 2008-2021 (porcentaje)

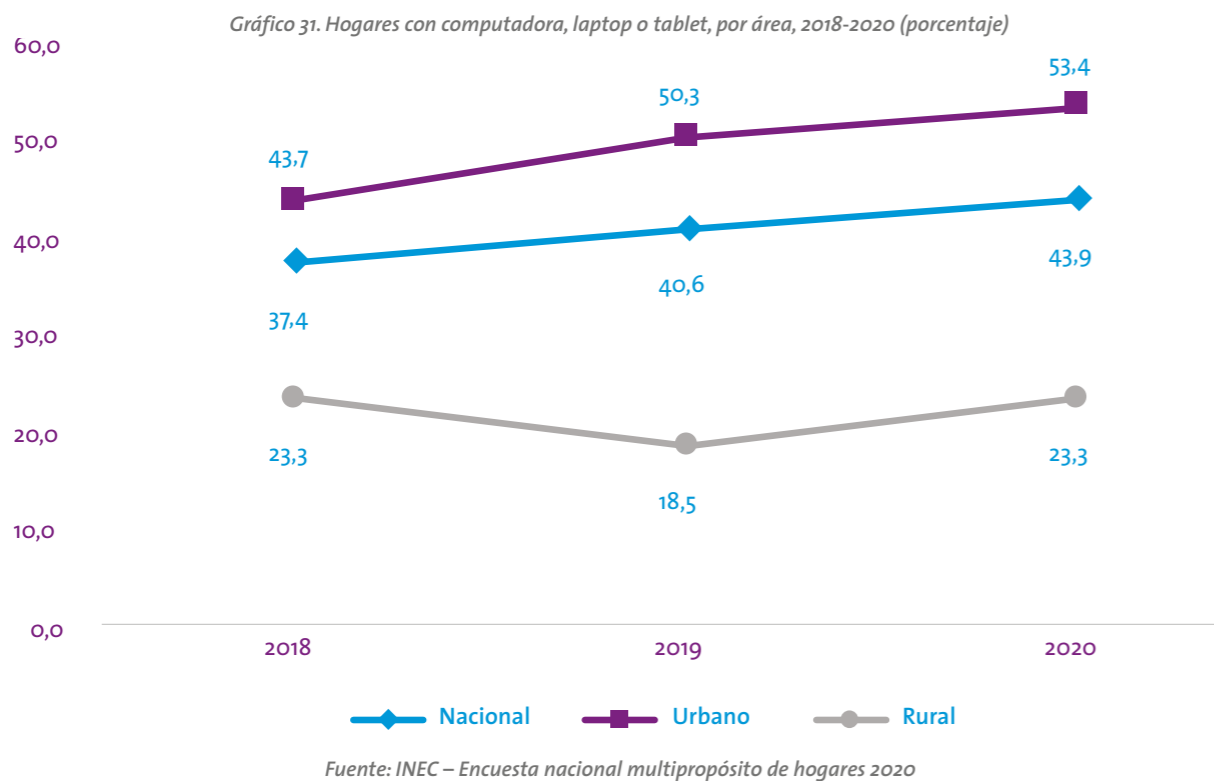


Fuente: INEC – ENEMDU, rondas de diciembre

Al respecto, el Comité de la CEDAW ha recomendado al Estado “mejorar la infraestructura del sistema educativo en comunidades indígenas y rurales; facilitar servicios de transporte escolar gratuitos y fiables a las niñas y mujeres indígenas de zonas rurales y alejadas; facilitar la matriculación en centros educativos de todos los niveles de las niñas y mujeres indígenas y rurales; asegurar que las niñas y mujeres indígenas puedan recibir instrucción en sus idiomas maternos y en centros educativos indígenas, y que el hecho de haber estudiado en centros indígenas no constituya una limitación para acceder a instituciones no indígenas en todo ciclo de enseñanza” (Comité de la CEDAW, 2021).

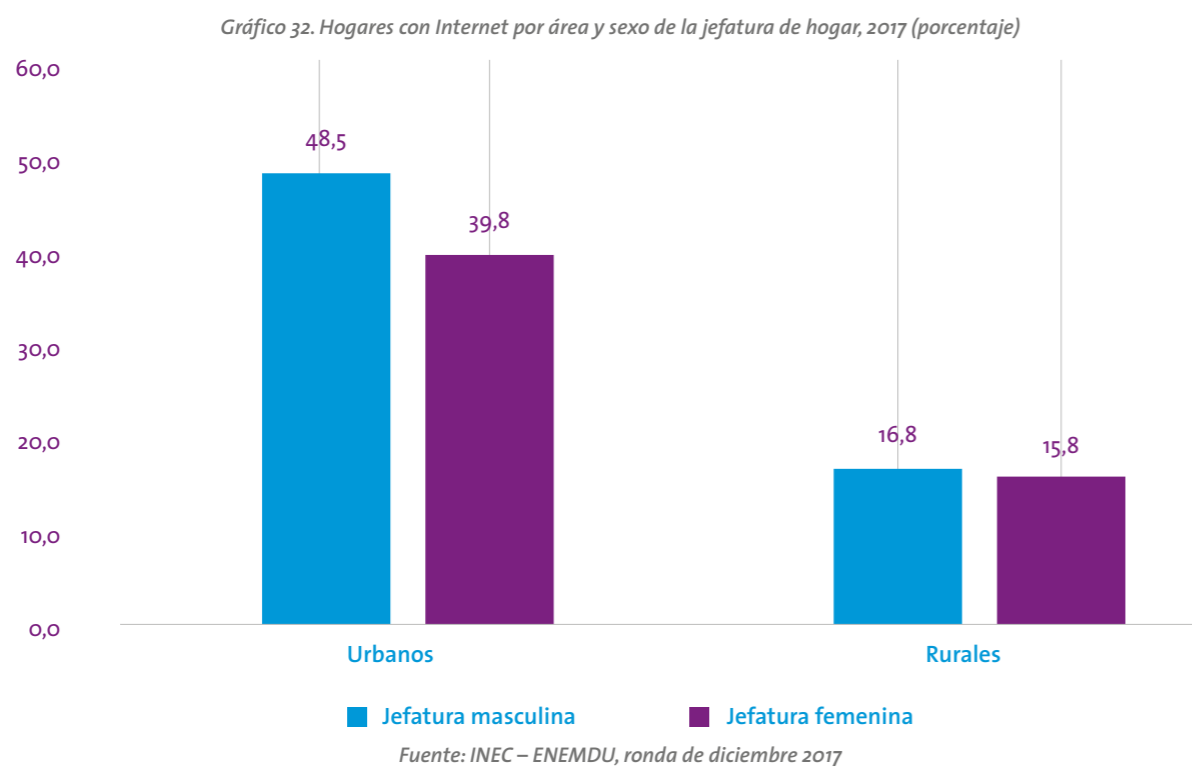
Además, el Comité de la CEDAW ha manifestado preocupación por las altas tasas de deserción escolar entre las niñas que residen en zonas rurales, las niñas indígenas y las niñas pertenecientes a minorías étnicas, resaltando también que esta situación se da entre las adolescentes y las jóvenes a causa de embarazos tempranos (Comité de la CEDAW, 2021).

La tecnología es un elemento central para acceder a la información, e incluso durante la pandemia para asegurar los procesos educativos. De acuerdo con la última información disponible (2020), apenas el 43,92% de los hogares ecuatorianos disponían de una computadora, laptop o tablet, porcentaje que cae al 23,28% en el caso de hogares en el área rural (gráfico 31).



Esta realidad se profundiza en cuanto al acceso a Internet, pues apenas el 53,21% de los hogares acceden a este servicio, y en el área rural solo el 34,69%. Nuevamente se

observa que los hogares con jefatura femenina tienen tasas de acceso inferiores a la de los hogares con jefatura masculina (gráfico 32).¹⁵



15. Estimación propia en base a la ENEMDU de diciembre de 2017 del INEC.

Esta problemática se agudizó durante la pandemia de COVID-19 debido a que el 30,7% de hogares con niños y niñas de entre 0 y 4 años dejaron de utilizar servicios de desarrollo infantil. Asimismo, 115 000 hogares con niños, niñas y adolescentes (NNA) de entre 11 y 15 años y 95 000 hogares con NNA de entre 12 y 17 años no los matricularon en instituciones educativas. Esto significó una importante disminución del acceso a la alimentación escolar. El principal medio de conexión a clases virtuales fue a través de teléfonos celulares, lo que se vincula con una reducción significativa del tiempo de clase y de estudio, así como de la calidad del proceso educativo (PUCE y UNICEF, 2021).

El cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible de equidad de género se restringe por el entorno de desigualdad de género que existe en el país. Es difícil encontrar mujeres con carreras técnicas o formación en gerencia empresarial, asociadas a mejores ingresos. Para fomentar la paridad en el sector, es importante “(.) fomentar e incentivar que las mujeres elijan carreras técnicas que les brinden otro nivel de vida y alcancen otras metas (...), así como “(...) dar prioridad para crear estas habilidades en mujeres que puedan acceder a directorios y que sean valorados sus aportes”. Gabriela Sommerfeld (Equair, Cámara de Comercio de Quito) durante el proceso de validación y consulta del PNIG.

“Es necesario abordar el acceso y la permanencia de las mujeres en las carreras superiores especialmente en el campo STEM (Science, Technology, Engineering), así como el analfabetismo digital que es una parte también importante del desarrollo”. Lissette Zambrano (Fundación Datalat) durante el proceso de validación y consulta del PNIG.

La educación es un derecho consagrado en la Constitución (artículo 66, numeral 2) y que debe impulsar la equidad de género (artículo 27). En concordancia con ello, las principales normas jurídicas en materia educativa en Ecuador recogen el principio de equidad de género.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural¹⁶ incluye la igualdad de género dentro de los principios de aplicación de la ley. Establece los enfoques de género y de interseccionalidad y el respeto a la diversidad de género como principios del Sistema Nacional de Educación (artículos 2 y 18). Asimismo, la Ley Orgánica de Educación Superior¹⁷ determina que los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que impulse la equidad de género, y establece el principio de igualdad de oportunidades por el cual todos los actores del Sistema de Educación Superior tienen posibilidades equivalentes de participar en él sin discriminación de ningún tipo (artículos 5 y 71).

Por su parte, la Ley Orgánica Integral para Prevenir Erradicar la Violencia contra las Mujeres¹⁸ establece entre las atribuciones del Ministerio de Educación: generar rutas y protocolos especializados para abordar casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, acoso y violencia sexual dentro del ámbito educativo; e implementar en la malla curricular contenidos sobre el enfoque de género respecto de los derechos de las mujeres, sobre nuevos patrones socioculturales y masculinidades que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres, sobre la prevención del acoso y abuso sexual, la prevención del embarazo adolescente y los derechos sexuales y derechos reproductivos, entre otros (artículo 24).

16. Ley Orgánica de Educación Intercultural. 31 de marzo 2011. Segundo Suplemento del Registro Oficial n.º 417.

17. Ley Orgánica de Educación Superior. 12 de octubre de 2010. Registro Oficial n.º 298.

18. Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 5 de febrero de 2018. Suplemento del Registro Oficial n.º 175.

El reglamento general de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres reformado en 2018 dispuso la actualización de las mallas curriculares para todos los niveles educativos, así como de los textos escolares y guías docentes, para que se incluya la igualdad entre hombres y mujeres bajo el principio de no discriminación. Desde el año lectivo 2018-2019, en todos los regímenes educativos se incorpora una hora curricular para trabajo en el aula sobre “desarrollo humano integral”, donde se educa para prevenir la violencia y el abuso sexual (Gobierno de la República del Ecuador, 2020).

En esa línea, el Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía General del Estado (FGE), promulgaron en 2017 los “protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo” para guiar la actuación de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) y de la comunidad educativa ante casos de violencia (MINEDUC, 2017).

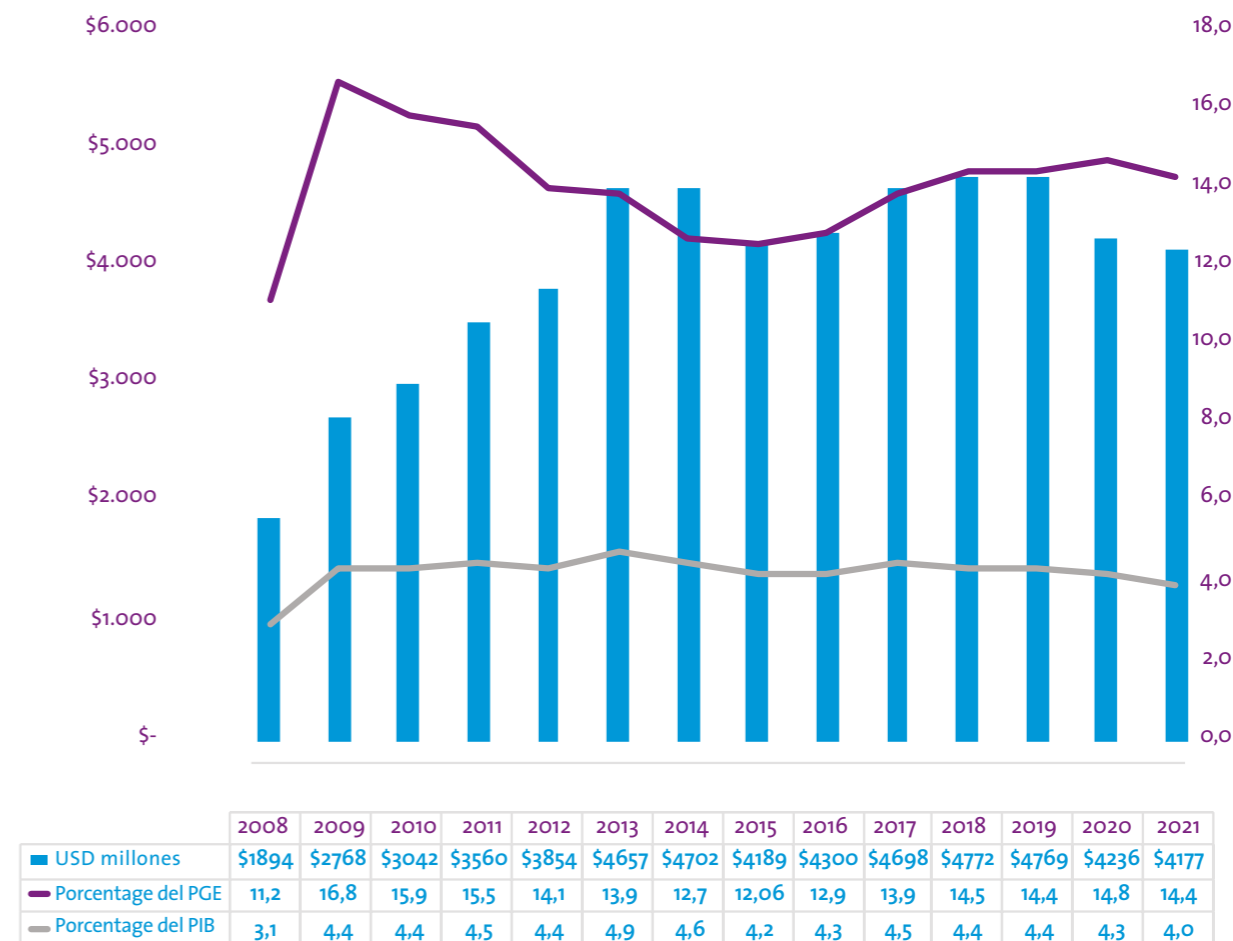
Mediante Acuerdo Ministerial n.º MINEDUC-MINEDUC-2020-00001-A de 10 de enero de 2020, se actualizan los protocolos y se expide el “Manual de actuación de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos y delegados/as sustanciadores/as frente a casos de violencia sexual en el sistema educativo” y el “Manual de usuario para el Sistema de Registro de Violencia Sexual”, para el obligatorio registro de todos los casos de violencia sexual en el sector educativo, en todos los niveles (MINEDUC, 2020).

En 2018, el CNIG expidió la “Guía de orientaciones técnicas para prevenir y combatir la discriminación por diversidad sexual e identidad de género en el Sistema Educativo Nacional” (Gobierno de la República del Ecuador, 2020).

En el caso de la educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) expidió en 2018 el “Protocolo de actuación en casos de acoso y violencia de género y sexual en las instituciones de educación superior” y, conjuntamente con el CNIG elaboraron el “Protocolo de actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior”, instrumento socializado en las instituciones de educación superior, en articulación con el Consejo de Educación Superior (CES) (Gobierno de la República del Ecuador, 2020).

Sin embargo, un desafío central para el cumplimiento de los compromisos del Estado ecuatoriano se da en la movilización y asignación de recursos oportunos y suficientes. Así, si bien en el presupuesto devengado en el sectorial de educación dentro del Presupuesto General del Estado (PGE) se observa un incremento entre 2008 y 2013, este se estanca hasta 2019 para posteriormente reducirse en el marco de las políticas de austeridad fiscal implementadas por el gobierno nacional entre 2020 y 2021 (gráfico 33).

Gráfico 33. Presupuesto devengado en el sectorial de educación, 2008-2021




Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2022a)

2.4. Violencia contra las mujeres: el reflejo de las desigualdades

La violencia contra las mujeres se ejerce de diferentes formas (física, sexual, psicológica, patrimonial, simbólica, política, ginecobiológica, entre otras) y en diferentes modalidades (doméstica, institucional, laboral, obstétrica, digital y mediática). Es una experiencia generalizada en todo el mundo con graves consecuencias para la salud pública (World Health Organization, 2009). Constituye una forma de discriminación y una violación a los derechos humanos, causa enormes perjuicios a la sociedad, sufrimiento a las familias, e impide la realización personal y el desarrollo de capacidades de las mujeres.

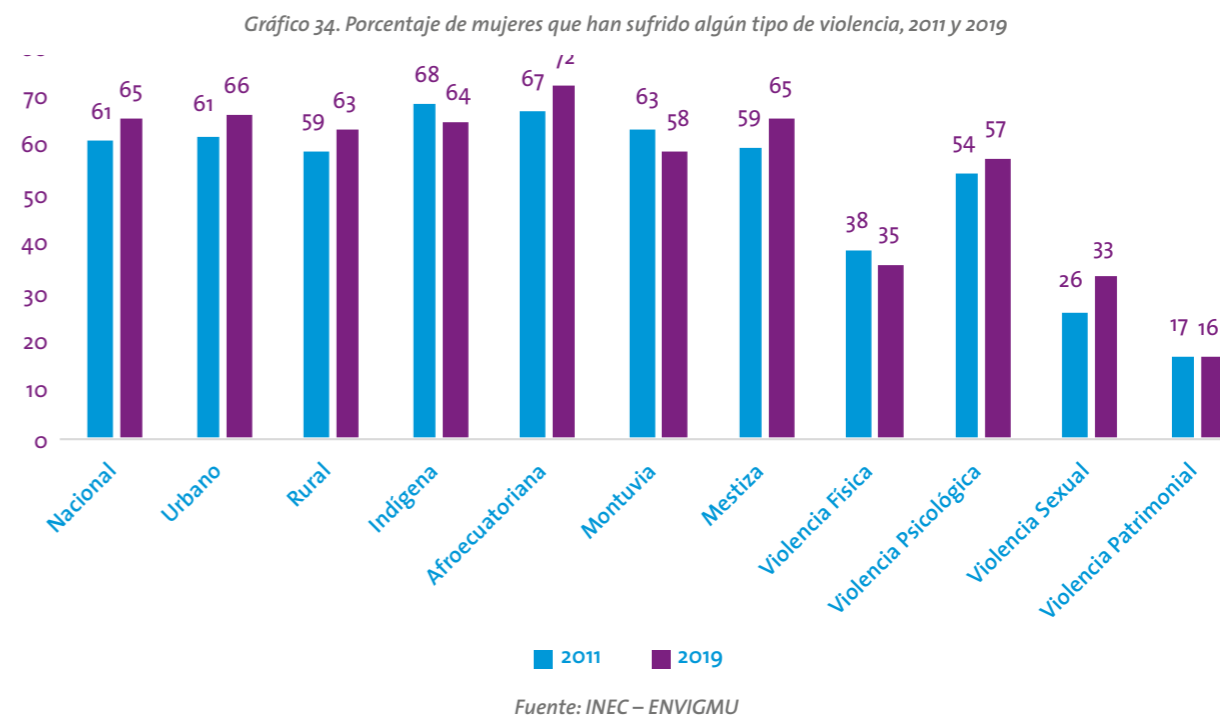
El ámbito “Violencia basada en género”, se alinea con los **ODS: 5. Igualdad de género, 11. Ciudades y comunidades sostenibles** y **16. Paz, justicia e instituciones sólidas** (tabla 15), así como a la esfera de la Plataforma de Acción de Beijing denominada La violencia contra la mujer, que incluye la obligación del Estado de adoptar medidas como la introducción de sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en la normativa jurídica nacional frente a los casos de violencia contra mujeres y niñas; garantizar el derecho de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia; y erradicar la trata de mujeres y prestar asistencia integral a sus víctimas (ONU MUJERES, 1995).

Tabla 15. Ámbito Violencia basada en género y metas ODS

|  |  |  |
|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. | <ul style="list-style-type: none"> 11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad. | <ul style="list-style-type: none"> 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo. 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. |

El INEC realiza la encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres (ENVIGMU) como un aporte para la implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM) y del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 en cuanto a la política de “prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas”.

De acuerdo con las dos rondas de la ENVIGMU realizadas en 2011 y 2019 respectivamente, se observa que más de seis de cada diez mujeres han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, siendo la violencia psicológica la más común. Se observa mayor prevalencia de violencia en el caso de mujeres afroecuatorianas e indígenas (gráfico 34).



El ámbito con mayor prevalencia de violencia es el de la pareja, pues el 43% de las mujeres la han sufrido a lo largo de su vida, seguido del social (33%), el familiar (20%), el laboral (20%) y el educativo (19%).

La violencia genera además importantes pérdidas económicas. Vara-Horna (2020) calcula que la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja tiene un costo país para Ecuador de 4608 millones de dólares, lo que equivale al 4,3% del PIB. El principal rubro de pérdidas es la generación de valor agregado en las pequeñas y medianas empresas (1787 millones), seguido de la pérdida de tiempo e ingresos de las mujeres (1133 millones) y la pérdida de ingresos fiscales (447 millones).

En cuanto a los factores de riesgo de violencia en el ámbito de la pareja, se evidencia que las mujeres más jóvenes, con menor nivel de educación y con vivienda de mala calidad presentan una mayor probabilidad de sufrir violencia en este ámbito. Adicionalmente se observa que las mujeres indígenas tienen

mayor riesgo de sufrir violencia física. Así, si bien la violencia afecta a todas las mujeres, la presencia de condiciones socioeconómicas vinculadas con la pobreza y la vulnerabilidad en contextos de menores oportunidades se relaciona con una mayor probabilidad de violencia (Vacacela & Mideros, 2022a).

La violencia está además relacionada con una serie de estereotipos y roles de género que aún no se superan. Por ejemplo, el 32,9% de las mujeres casadas aún consideran que “una buena esposa debe obedecer a su esposo en todo lo que él ordene”. Este porcentaje aumenta al 58,6% en el caso de mujeres indígenas, pero cae al 16,5% en mujeres de entre 18 y 29 años y hasta el 7% en el caso de mujeres con educación superior (INEC, 2019). Esto pone en evidencia el cambio generacional que está en marcha, así como la importancia del acceso a educación como factor transformador de estereotipos.

En la ENVIGMU de 2019 se recoge por primera vez información de violencia ginecobiológica, evidenciando que 48 de cada 100 mujeres la

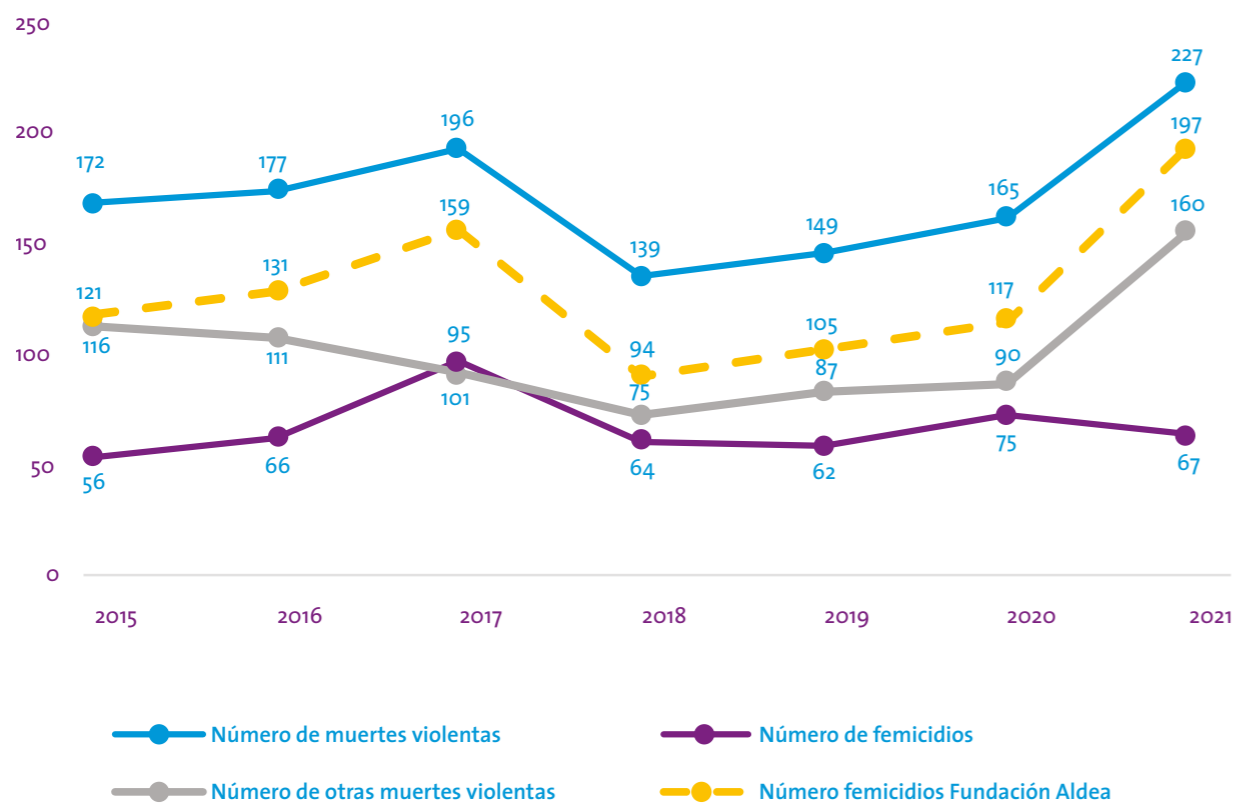
han sufrido en algún momento de su vida a nivel nacional. Esta cifra sube a 55 de cada 100 mujeres en el área rural y a 70 de cada 100 en mujeres indígenas (INEC, 2019).

El femicidio constituye la forma extrema de violencia de género. Con la finalidad de obtener un dato estadístico único y oficial sobre este fenómeno, en julio de 2017 se conformó la Subcomisión Técnica de Validación de Casos de Femicidio para el levantamiento, sistematización y cruce de información de las bases de datos del Ministerio de Gobierno (MDG), la Fiscalía General del Estado (FGE) y el Consejo de la Judicatura (CJ). Esta subcomisión cuenta con un equipo técnico interinstitucional conformado por estas instituciones además del INEC, la Secretaría de Derechos Humanos (SDH)

y la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros de la Policía Nacional (DINASED), así como con la participación del CNIG en calidad de institución invitada. El indicador de femicidio a nivel nacional se recopila en la “Matriz de femicidios” que se actualiza semanalmente y cuenta con información a partir del mes de agosto de 2014.

El número de muertes violentas de mujeres y de femicidios se ha mantenido relativamente estable entre 2015 y 2021, siendo los años más críticos 2017 y 2021 (gráfico 35), este último en medio de la gran crisis de inseguridad que vive el país. En 2021 se registran un total de 227 muertes violentas de mujeres, 67 de las cuales fueron tipificadas como femicidios.

Gráfico 35. Número de muertes violentas, 2015-2021



Fuente: Consejo de la Judicatura – Femicidios EC; Fundación Aldea

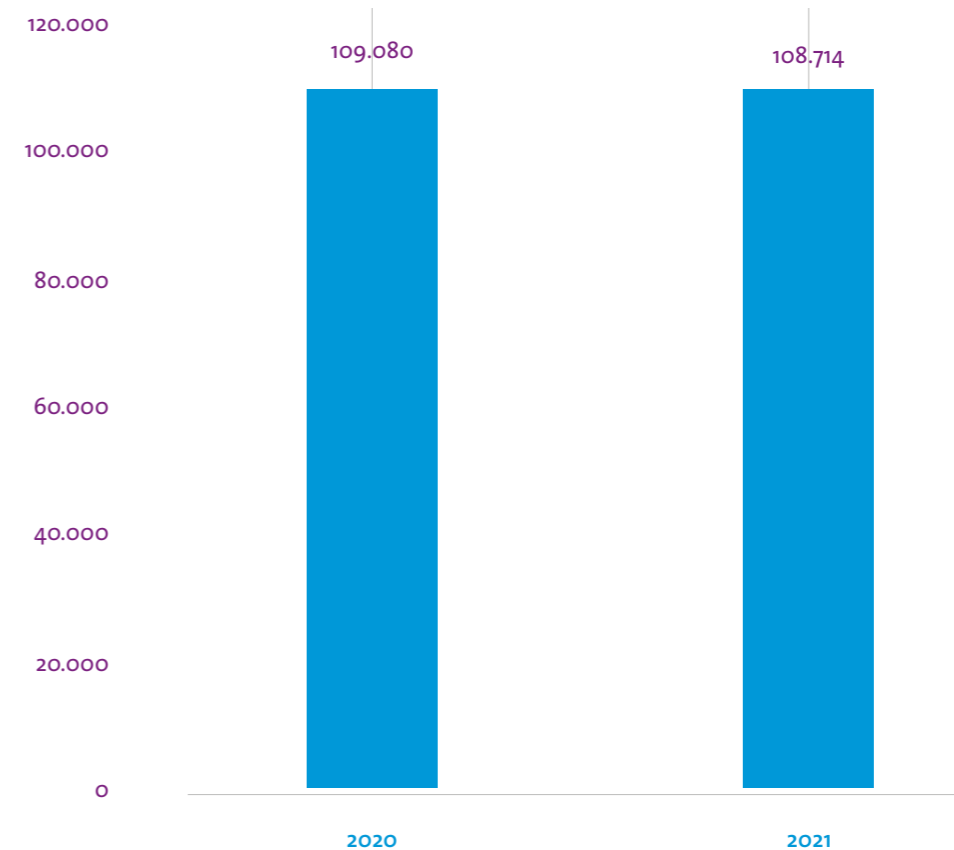
Desde la sociedad civil se realiza un ejercicio propio de levantamiento, verificación y corroboración del dato de femicidio en función de información pública disponible, medios de comunicación y reportes de personas u organizaciones en distintas provincias (Fundación Aldea, 2022). De acuerdo con la información de la Fundación Aldea (2022), en 2021 se registraron 197 femicidios, 130 más que los casos tipificados como tales por los órganos jurisdiccionales. Es importante señalar que desde el año 2020 en Ecuador los datos de femicidios incluyen aquellos perpetrados contra mujeres trans, y desde 2021 los femicidios cometidos por la delincuencia organizada.

La diferencia entre el dato oficial y el levantado por la Fundación Aldea refleja la necesidad de fortalecer los procesos de formación y sensibilización de todas las y los actores que

intervienen en el sistema de justicia para investigar y calificar un presunto femicidio y su respectiva sanción: agentes policiales, agentes fiscales, jueces y juezas. Existen avances en materia normativa tales como la Resolución n.º 43 de 2015 de la Fiscalía General del Estado que dispone el uso obligatorio en el país de los parámetros dispuestos en el “Protocolo latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género” y la Resolución n.º 066-FGE-2021 de 24 de noviembre de 2021, en la que se aprueba el “Protocolo nacional para investigar femicidios y muertes violentas de mujeres y niñas”.

Adicionalmente, entre 2020 y 2021 se registran cerca de 109 000 llamadas anuales de emergencia por violencia intrafamiliar en el país, lo que equivale a 299 casos diarios a nivel nacional (gráfico 36).

Gráfico 36. Número de emergencias por violencia intrafamiliar, 2020-2021



Fuente: ECU-911 (2022)

Sin embargo, la ENVIGMU de 2019 muestra que el 94,3% de mujeres víctimas de violencia no realizan la denuncia, siendo la violencia psicológica y la sexual las menos denunciadas por tipo, y aquellas que se producen en el sector educativo las menos denunciadas por ámbito (INEC, 2019). Entre los motivos por los que no se realiza la denuncia constan, con mayor frecuencia: “creía que no servía para nada”, “no sabía cómo hacerlo”, “por vergüenza” y “no confía en las autoridades” (INEC, 2019).

Así, en cuanto a las denuncias de violencia, el Comité de la CEDAW ha manifestado su preocupación tanto por el alto número de femicidios en Ecuador, como por dos aspectos relacionados con la activación de instancias judiciales en casos de violencia contra la mujer: “1) el bajo índice de denuncia existente en casos de violencia en el ámbito doméstico a causa del estigma social y por la ausencia de confianza que tienen las víctimas en las fuerzas del orden; y 2) los bajos índices de enjuiciamiento y condena de los delitos de violencia sexual, cuyos autores quedan impunes”. Por otro lado, el Comité ha destacado la emisión del Decreto Ejecutivo 696 de 2019, en el que se establece el “bono para niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio que se encuentren en situación de pobreza” (Comité de la CEDAW, 2021). El referido decreto fue reformado mediante Decreto Ejecutivo 1186 de 2020 para que el beneficio se de tanto en el caso de sentencias ejecutoriadas como cuando el proceso haya sido archivado por muerte del procesado. Recientemente se expidió el Decreto Ejecutivo 370 de marzo de 2022 que amplía el bono de orfandad en el caso de asesinatos, homicidios, violación con muerte y femicidio de la madre y dispone su entrega partir del inicio de la investigación previa, derogando los decretos previos.

En el ámbito normativo, la Constitución del Ecuador reconoce que el derecho a la integridad personal incluye una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado. Asimismo, determina que el Estado tiene la obligación de adoptar las acciones que permitan prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, con énfasis en aquella ejercida contra las mujeres y contra toda persona en situación de vulnerabilidad, así como llevar a cabo medidas contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (artículo 66, numeral 3, literal b).

Por su parte, el Código de la Niñez y Adolescencia¹⁹ establece mecanismos y medidas de protección aplicables en los casos de maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes (artículos 67 y 80). El Código Orgánico Integral Penal²⁰ incluye en 2014, por primera vez en el ordenamiento jurídico nacional, el delito de femicidio. Respecto a los tipos de violencia, esta norma tipifica los tipos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en violencia física, violencia psicológica y violencia sexual. Además, establece criterios para determinar si un caso de violencia se trata de una contravención o de un delito. En este cuerpo normativo tipifica además los delitos, la trata de personas y los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

En lo que respecta a los medios de comunicación, la actual Constitución ecuatoriana prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la discriminación y al sexismo, entre otras problemáticas (artículo 19). En concordancia, la Ley Orgánica de Comunicación²¹ estipula la prohibición para los medios de comunicación de emitir contenidos discriminatorios contra la identidad de género y orientación sexual, entre otras condiciones sociales (artículo 62).

Por su parte, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres²² (LOIPEVCM) tiene como fin prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, en toda su diversidad, con consideración de sus vulnerabilidades o situaciones de riesgo, dentro de todo ámbito, a través de políticas y acciones de prevención,

atención, protección y reparación de las víctimas al igual que la reeducación de los agresores y el trabajo en masculinidades. Además, define los tipos de violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, política y ginecobstétrica, según consta a continuación (artículo 10):

Tabla 16. Definición de tipos de violencia con las mujeres

| Tipo de violencia | Definición |
|-------------------------|--|
| Física | “Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecten la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación” (literal a). |
| Psicológica | “Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, las expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional [...]” (literal b). |
| Sexual | “Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas. También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía” (literal c). |
| Económica y patrimonial | “Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho [...]” (literal d). |
| Simbólica | “Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres” (literal e). |

19. Código de la Niñez y Adolescencia. 3 de enero de 2003. Registro Oficial n.º 737.
 20. Código Orgánico Integral Penal. 10 de febrero de 2014. Suplemento del Registro Oficial n.º 180.
 21. Ley Orgánica de Comunicación. 25 de junio de 2013. Registro Oficial Suplemento n.º 22. art. 62.

22. Ley Orgánica Integral Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres. 5 de febrero 2018. Suplemento del Registro Oficial N.º 175

| Tipo de violencia | Definición |
|-------------------|--|
| Política | “Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones” (literal f). |
| Ginecobstétrica | “Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud ginecobstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico” (literal g). |
| Sexual Digital | “Es toda acción que implique principalmente la vulneración o restricción del derecho a la intimidad, realizada contra las mujeres en el entorno digital, a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación, mediante la utilización de contenido de carácter personal o íntimo, que contenga la representación visual de desnudos, semidesnudos, o actitudes sexuales que la mujer le haya confiado de su intimidad o que ha sido obtenido por cualquier otro medio [...]” (literal h). |

Fuente: Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Así, si bien se han desarrollado importantes esfuerzos normativos, aún existe disonancia entre la norma penal y la LOIPEVCM, por lo que es importante que se tipifiquen COIP los demás tipos de violencia que constan en la LOIPEVCM.

Existen otros tipos o subtipos de violencia que merecen atención, como el caso del denominado acoso callejero. En un estudio denominado *Situación de la protección de la niñez y adolescencia contra la violencia en el Ecuador*, publicado por Visión Mundial (2022), se recoge que este problema fue priorizado por un grupo de adolescentes varones, y que, en el Programa de área de Portoviejo, fue analizado por niñas y adolescentes en

situación de movilidad humana y por niñas y adolescentes locales. Ellas expresaron que no se sienten seguras en el espacio público ya que se encuentran expuestas a recibir acoso, lo que les produce inseguridad, incomodidad, desconfianza y temor de que este acoso pueda llegar a convertirse en abuso sexual y físico o en violación sexual.

En 2018 se creó la Secretaría de Derechos Humanos, una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera²³, que reemplazó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos como rector del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las

Mujeres (SNIPEVCM) previsto en la ley. Entre sus competencias se encuentra la temática de derechos humanos, incluyendo el seguimiento y evaluación de compromisos y obligaciones internacionales, y la erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Dentro de su estructura orgánica se encuentra la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, cuyas atribuciones son (Secretaría de Derechos Humanos, 2021):

1. Proponer política pública en temas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes;
2. Formular lineamientos y directrices para el funcionamiento del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;
3. Establecer la regulación para el funcionamiento de los servicios institucionales, centros de atención y casas de acogida, con el fin de atender a las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores víctimas de violencia;
4. Proponer normativa, reglamentos, lineamientos y directrices para la implementación de la ley de prevención y erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes en los ejes de tratamiento;
5. Establecer y planificar el plan nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes en coordinación con los miembros de las entidades que

conforman el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;

6. Establecer acuerdos y mecanismos con las organizaciones de la sociedad civil para implementar y fortalecer políticas de prevención de violencia de género contra las mujeres, a nivel territorial;
7. Concertar convenios y acuerdos para la implementación del sistema nacional de protección integral de derechos de mujeres, niños, niñas y adolescentes;
8. Articular, en coordinación con el ministerio de gobierno y el consejo de la judicatura, la administración del registro único de violencia (ruv) contra las mujeres;
9. Aprobar programas de concienciación y sensibilización sobre la violencia contra las mujeres;
10. Establecer las acciones y medidas que garanticen la atención integral de carácter gratuito, dirigidas a personas agresoras y potenciales;
11. Gestionar convenios y acuerdos con las organizaciones de la sociedad civil para la conformación de comités ciudadanos de vigilancia del cumplimiento de la normativa y políticas para erradicar la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes;
12. Proponer mecanismos de seguimiento de la situación de las víctimas adultas de trata que se encuentren en acogimiento y las que han salido de situación de acogimiento;

23. Decreto Ejecutivo n.º 560 de 2018. “Transfórmese del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera”. Suplemento del Registro Oficial n.º 387, 13 de diciembre de 2018.

13. Gestionar mecanismos, programas y proyectos para la atención y protección a víctimas adultas de explotación, trata y tráfico;
14. Proponer planes, programas, convenios que permitan proveer servicios de protección integral para la institución de derechos amenazados y/o vulnerados de niñas, niños y adolescentes y sus familias;
15. Aprobar seguimiento a los procesos judiciales sobre los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes;
16. Aprobar informes de monitoreo de la aplicación de medidas administrativas de protección emitidas por las entidades que conforman el sistema nacional de prevención contra mujeres;
17. Aprobar informes de monitoreo y control en la implementación de estándares de calidad en los servicios de atención y protección a personas víctimas de violencia;
18. Aprobar los informes de seguimiento y monitoreo a las casas de acogida y centros de atención;
19. Establecer informes de seguimiento al cumplimiento de la normativa vigente relacionada con el ejercicio de los derechos de las mujeres; y
20. Aprobar informes sobre los avances en la ejecución de la política pública en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres²⁴.
- En materia de política pública, en el año 2008 se instauró el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres (PNEVG), presidido inicialmente por el Ministerio de Gobierno y posteriormente por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos (CNIG, 2018) hoy Secretaría de Derechos Humanos (SDH). El plan fue revisado en 2015, para lo cual se elaboró el Plan de acción 2015-2017 con cinco ejes: (1) transformaciones de patrones socio culturales, (2) sistema de protección especial, (3) acceso a la justicia, (4) sistema de registro, e (5) institucionalidad (MJDHC, 2015).
- En 2019 la Secretaría Planifica Ecuador (que reemplazó a la anterior SENPLADES) realizó una evaluación al PNEVG y al Plan de acción 2015-2017, concluyendo que los instrumentos no cuentan con una definición clara del problema objeto de la política y que la formulación de objetivos no está bien sustentada en el diagnóstico, en buena medida por la ausencia de datos (Secretaría Planifica Ecuador, 2019). A pesar de que el nivel de cumplimiento de las metas del Plan de acción es del 63%, gran parte de los indicadores corresponden a indicadores de gestión (Secretaría Planifica Ecuador, 2019).
- Asimismo, a raíz de la expedición de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en 2020 se publica el Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: 2020-2030. Este plan forma parte del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, en el que participan veintidós instituciones de las funciones Ejecutiva, Judicial y de Control y Transparencia, y que tiene por objetivo primordial dar una respuesta integral a la violencia que afrontan las mujeres, las adolescentes y las niñas en Ecuador (Secretaría

de Derechos Humanos, 2020). El plan cuenta con 173 metas, de las cuales 111 son de gestión, 47 de resultado y 15 de impacto en prevención. Está organizado en cuatro ejes:

1. *Eje de prevención de la violencia de género y promoción de los derechos de las mujeres*, que incluye acciones como orientar la cobertura de servicios y modalidades para educación inconclusa para mujeres jóvenes y adultas en zonas con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres (VCM); y ampliar la oferta educativa a mujeres para la generación de oportunidades productivas a su favor.
2. *Eje de atención y protección a víctimas de violencia de género contra niñas, mujeres adolescentes y de la tercera edad y pertenecientes a los distintos pueblos y nacionalidades*, que incorpora acciones como la gestión de recursos para la construcción o mejoramiento de refugios temporales, casas de acogida y centros de atención integral, y facilita la reunificación familiar y/o reinserción comunitaria.
3. *Eje de reparación integral de derechos a las víctimas de violencia de género contra las mujeres*, que supone acciones como la reinserción educativa a víctimas VCM, e incorporar a las víctimas y sus familias en programas laborales.
4. *Eje de fortalecimiento institucional del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres*, que incluye la consolidación del modelo de gestión institucional del SNIPEVCM a nivel nacional y del Comité Interinstitucional.

La LOIPEVCM además dispone la creación de mecanismos para generación, uso y difusión de la información en materia de violencia tales como el Registro Único de Violencia contra las mujeres (RUV), el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema de Alerta Temprana (SART). La implementación de estas instancias se encuentra aún en proceso.

Con el objetivo de implementar la LOIPEVM, se conformaron cuatro mesas técnicas: del Registro Único de Violencia (RUV); de territorialización de la LOIPEVM; de prevención; y de acceso a la justicia que, en 2019 se transformó en la Comisión Mixta Nacional de Acceso a la Justicia (Gobierno de la República del Ecuador, 2020).

Adicionalmente, en los últimos años la política pública en esta materia ha contado con la asistencia técnica de la Iniciativa Spotlight, que es una campaña global conjunta de la Unión Europea y las Naciones Unidas, orientada a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. En Ecuador este programa se enfoca en la implementación efectiva de la Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujeres (LOIPEVCM), el marco legal sobre el femicidio, y las acciones establecidas como prioritarias por parte de la sociedad civil, especialmente en los cantones priorizados: Cuenca, Azogues, Portoviejo, Chone, Pastaza y Morona (Iniciativa Spotlight Ecuador, 2020).

Para su construcción, en 2020, se contó con la participación permanente de la Unión Europea, el Estado ecuatoriano y organizaciones de la sociedad civil a través de varias jornadas de consulta. La propuesta cuenta con acciones de impacto nacional que incluyen el apoyo a la implementación del Registro Único de Violencia

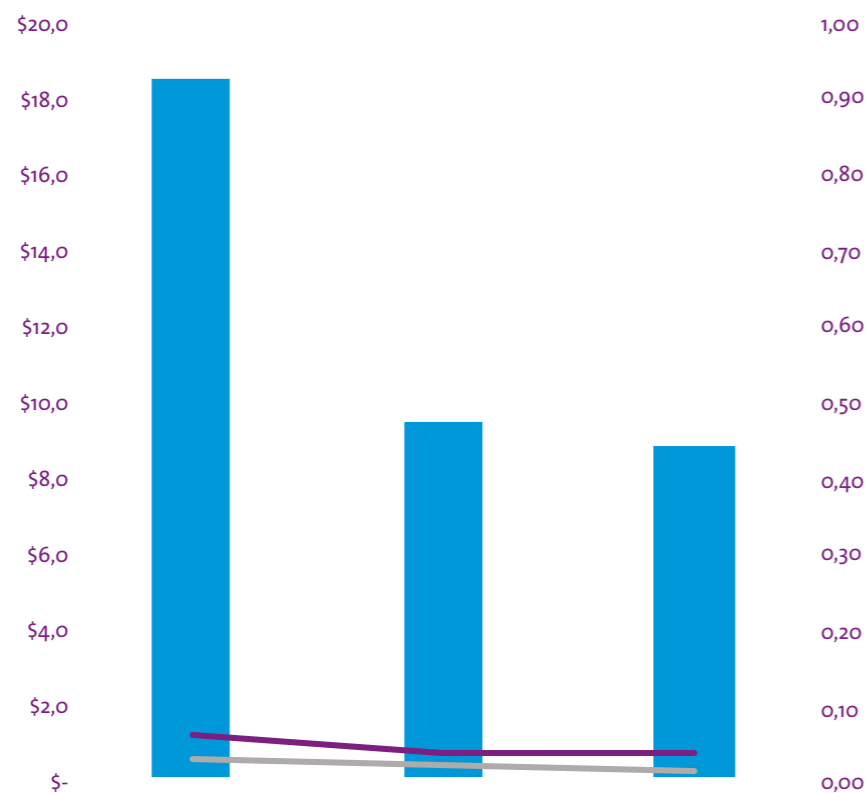
24. Estatuto de gestión organizacional por procesos de la Secretaría de Derechos Humanos. 10 de marzo de 2021. Tercer Suplemento del Registro Oficial no.407. Punto 1.2.1.2

(RUV) y del Observatorio de Violencia (Iniciativa Spotlight Ecuador, 2020).

En cuanto al presupuesto de la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), se observa una reducción significativa en los últimos años, pasando de 18,3 millones de dólares en 2019 a 9,3 millones en 2020 y 8,6 millones en 2021

(gráfico 37). Si bien para 2022 se asignó un presupuesto inicial de 21 millones de dólares, en junio de 2022 este fue reducido a 19,5 millones, y hasta esa fecha se habían devengado apenas 5,4 millones. En términos del peso en el Presupuesto General del Estado (PGE), la SDH recibe alrededor del 0,03%.

Gráfico 37. Presupuesto devengado de la Secretaría de Derechos Humanos, 2019-2021



Fuente: ECU-g11 (2022)

Si bien existe una normativa específica para atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia, así como para trabajar en la prevención y erradicación de la violencia, el problema de su efectiva implementación persiste debido a la falta de presupuesto y a la concreción de los mandatos institucionales. Es necesario evaluar las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y revisar sus competencias, así como establecer estrategias para coordinar el sistema a nivel nacional, de forma descentralizada y desconcentrada. Entre los temas pendientes de concreción se encuentran el sistema de alerta temprana y políticas de prevención, así como la generación de información y su uso mediante procesos de gestión de conocimiento coordinados desde el Registro Único de Violencia y el Observatorio de Violencia (Acuerdos, Mesa 4 Violencia de Género y Participación en el marco del proceso de validación del Perfil Nacional sobre Igualdad de Género, junio 2022).

En cuanto a la información, a pesar de los esfuerzos señalados, no hay un mecanismo permanente de seguimiento de los indicadores de violencia contra las mujeres. El Comité de la CEDAW ha resaltado su preocupación por la

falta de datos de violencia de género contra las mujeres y las niñas, especialmente respecto “a las mujeres de minorías étnicas, las indígenas, las mujeres con discapacidad y las mujeres migrantes y solicitantes de asilo” (Comité de la CEDAW, 2021).

A nivel local es necesario garantizar la disponibilidad de servicios de atención y protección a víctimas y posibles víctimas de violencia de género fortaleciendo los entornos comunitarios y barriales. De acuerdo con el levantamiento sobre el avance de la implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los gobiernos provinciales, el 62% de los gobiernos en este nivel han creado centros de equidad y justicia para la protección de derechos y para la atención de mujeres víctimas de violencia (CONGOPE, 2021b).

Adicionalmente se debe destacar la importancia de elaborar un plan nacional integral para el fortalecimiento de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos (CCPD) y de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD) y propiciar la creación de defensorías comunitarias, para mejorar la prevención y la protección a nivel territorial.

2.5. La autonomía económica es la base para la igualdad y el empoderamiento

El ámbito “Trabajo y cuidados”, está alineado con los **ODS: 5. Igualdad de género y 8. Trabajo decente y crecimiento económico** (tabla 17), así como con la esfera de la Plataforma de Acción de Beijing **La mujer y la economía**, que implica para el Estado la emisión de normativa que consagre el derecho de mujeres y hombres a

una igual remuneración frente a un trabajo de características equivalentes; la generación de un mayor conocimiento sobre el trabajo no remunerado; y la consagración de la prohibición del trabajo forzoso y del trabajo infantil, entre otras acciones.

|  |  |
|--|--|
| <p>5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.</p> <p>5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.</p> <p>5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.</p> | <p>8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.</p> <p>8.7 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.</p> <p>8.10 Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos.</p> |

A diciembre de 2021, el 33,9% de la población económicamente activa (PEA) cuenta con empleo adecuado (tabla 18), cifra que se encuentra 4,9 puntos porcentuales por debajo del dato de diciembre de 2019 y 15,4 puntos porcentuales menos que el máximo histórico alcanzado en 2014 (INEC, 2022a).

El empleo adecuado mantiene una tendencia decreciente desde diciembre de 2014, cuando

incluyó al 49,3% de la PEA (INEC, 2022a). En contraposición, los distintos tipos de subempleo (que incluyen la insuficiencia de ingresos, el trabajo por horas, el empleo no pleno y el empleo no remunerado) alcanzaron en diciembre de 2014 al 46,7% de la PEA (INEC, 2022a) y para diciembre de 2021 esta cifra subió al 61,5% (tabla 18).

Tabla 18. Condiciones de empleo, 2021

| | Nacional | Hombres | Mujeres |
|---|----------|---------|---------|
| Empleo adecuado | 33,9% | 39,2% | 27,4% |
| Subempleo, empleo no pleno y no remunerado | 61,5% | 57,1% | 67,5% |
| Horas de trabajo a la semana | 34 | 37 | 30 |
| Ingreso laboral mensual (USD) | \$ 430 | \$ 464 | \$ 376 |
| Empleo en el sector informal | 50,8% | 49,4% | 52,8% |
| Empleo en el sector informal agrícola | 78% | 73,7% | 85,1% |
| Empleo en el sector informal no agrícola | 38,1% | 36,6% | 40% |
| Desempleo | 4,1% | 3,5% | 4,9% |
| Desempleo juvenil (15 a 29 años) | 7,3% | 5% | 11,2% |
| Jóvenes (de 15 a 29 años) que ni trabajan ni estudian | 18,3% | 7,7% | 29,7% |
| Empleo infantil y adolescente | 10% | 11,4% | 8,6% |

Fuente: INEC – ENEMDU, rondas de diciembre

Esta tendencia de deterioro del mercado laboral trae consigo desigualdades de género estructurales. A diciembre de 2021, la brecha en el empleo adecuado entre hombres y mujeres es de 11,8 puntos porcentuales (tabla 18), siendo un reflejo de la desigualdad de género existente a nivel nacional. El número promedio de horas de trabajo a la semana, que se encuentra por debajo de la jornada de 40 horas, a diciembre de 2021 muestra una diferencia de 7 horas semanales en favor de los hombres. Estas diferencias se relacionan con la brecha de ingreso laboral que, a diciembre de 2021, se estima en USD 88; es decir que las mujeres, en promedio, reciben un ingreso laboral mensual un 19% inferior al de los hombres (tabla 18).

La desigualdad que sufren las mujeres en el mercado laboral se observa también en la sobrerrepresentación de mujeres en el sector informal de la economía, donde se emplea el 52,8% de las mujeres, en comparación con el 49,4% de los hombres, situación que es aún más grave en el sector agrícola (tabla 18).

En cuanto al nivel de desempleo, se evidencia una brecha de 1,4 puntos porcentuales en perjuicio de las mujeres. Esta situación se agrava en las mujeres jóvenes (entre 15 y 29 años), segmento en el que el subempleo alcanza el 11,2% entre aquellas que son parte de la PEA (tabla 18). Asimismo, en la categoría de jóvenes de entre 15 y 29 años que ni trabajan ni estudian se encuentra el 29,7% de las mujeres de esa edad, en comparación con el 7,7% de los hombres (tabla 18), lo que pone en evidencia el nivel de vulnerabilidad y la falta de empoderamiento existente en Ecuador. En este sentido, la CEPAL (2021b) establece que la contracción económica sufrida durante la pandemia de COVID-19 representa un retroceso de diez años en la participación económica de las mujeres.

La desigualdad se genera, además, en la sectorización de género dentro de la estructura económica. Los sectores de comercio, alojamiento y comida, servicios, y actividades en hogares privados son

altamente feminizados (las mujeres están sobrerrepresentadas), y se caracterizan por mayores niveles de informalidad y menores ingresos. A estos sectores se suman los

de enseñanza y servicios de salud, en los cuales, si bien presentan mejores niveles de ingresos, se reproducen roles sociales de tareas de cuidados en las mujeres (tabla 19).

Tabla 19. Participación de las mujeres en el empleo por rama de actividad, 2021

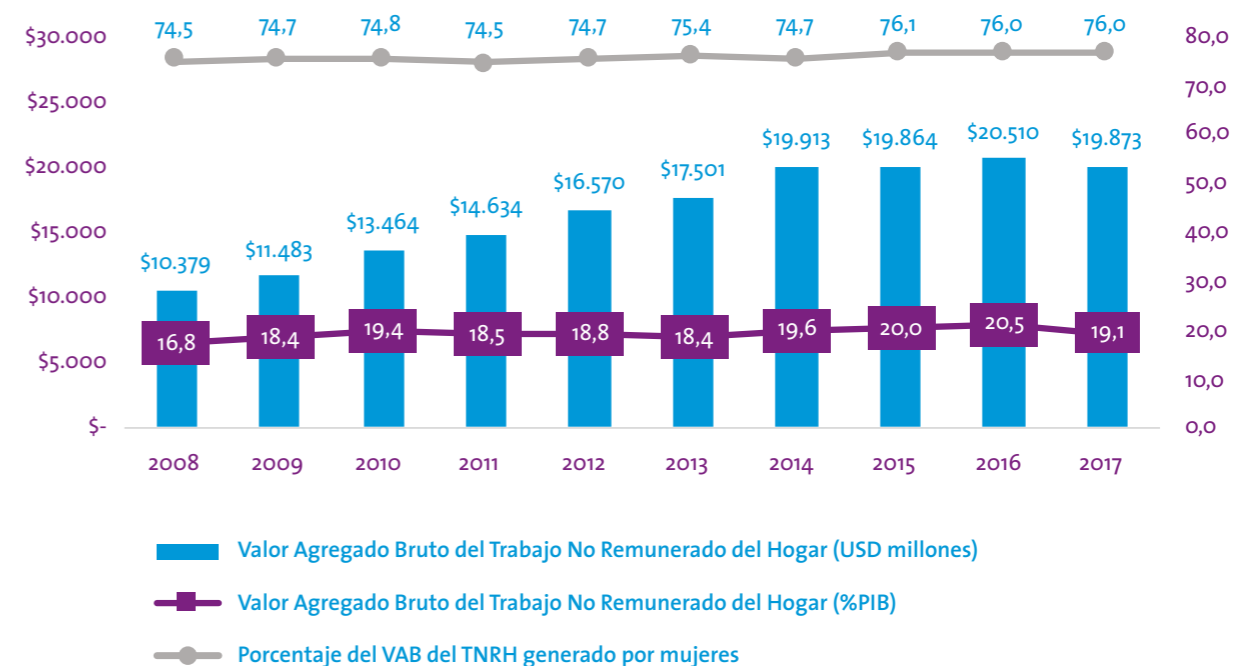
| Rama de actividad | Distribución del empleo de las mujeres (%) | Participación de las mujeres por sector (%) |
|--|--|---|
| A. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 28,3 | 37,5 |
| B. Explotación de minas y canteras | 0,2 | 11,3 |
| C. Industrias manufactureras | 8,4 | 32,9 |
| D. Suministros de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | 0,2 | 25,3 |
| E. Distribución de agua, alcantarillado, gestión de desechos y saneamiento | 0,0 | 5,8 |
| F. Construcción | 0,5 | 4,1 |
| G. Comercio, reparación vehículos | 23,2 | 53,2 |
| H. Transporte y almacenamiento | 1,1 | 7,8 |
| I. Actividades de alojamiento y servicio de comidas | 10,9 | 68,8 |
| J. Información y comunicación | 0,4 | 28,5 |
| K. Actividades financieras y de seguros | 0,9 | 60,3 |
| L. Actividades inmobiliarias | 0,3 | 41,3 |
| M. Actividades profesionales, científicas y técnicas | 1,2 | 40,0 |
| N. Actividades y servicios administrativos y de apoyo | 2,8 | 49,5 |
| O. Administración pública, defensa y seguridad social | 2,5 | 36,0 |
| P. Enseñanza | 5,7 | 62,4 |
| Q. Servicios de salud y asistencia sociales | 3,3 | 69,6 |
| R. Artes, entretenimiento y recreación | 0,2 | 16,6 |
| S. Otras actividades de servicios | 4,8 | 66,7 |
| T. Actividades de hogares privados | 5,1 | 94,1 |
| Total | 100,0 | 42,3 |

Fuente: INEC – ENEMDU, rondas de diciembre

Por otro lado, el trabajo no remunerado del hogar, que es generado en un 76% por mujeres, queda invisibilizado debido a que no se considera dentro de la contabilidad de la producción y a que en las estadísticas de empleo se ubica dentro de la denominada población económicamente inactiva (PEI).

Se trata por lo tanto de una actividad que genera vulnerabilidad y dependencia en las mujeres, limitando su empoderamiento. Estas actividades, sin embargo, generan anualmente un valor equivalente al 19% del PIB, representando en 2021 el equivalente a 19 873 millones de dólares (gráfico 38).

Gráfico 38. Valor Agregado Bruto del Trabajo No Remunerado del Hogar, 2008-2017



Fuente: INEC – Cuenta satélite de trabajo no remunerado del hogar

Esta realidad se genera en el marco de una desigualdad en la distribución de los cuidados y del tiempo de las personas. Los resultados de la Encuesta de uso del tiempo de 2012, revela que mientras los hombres tienen libre el 60% de su tiempo, en el caso de las mujeres este porcentaje es del 54%. Esta diferencia se debe a una sobrecarga de trabajo de cuidado no remunerado en las mujeres, que en promedio dedican 31 horas a la semana a este tipo de actividades, en comparación con las 9 horas que les dedican los hombres, brecha que es particularmente alta en el caso de mujeres indígenas, montuvias y aquellas que tienen entre 30 y 44 años (INEC, 2012).

“La carga en las tareas de cuidado restringe la participación de las mujeres en el mercado laboral. Algunas mujeres no aceptan promociones laborales por la responsabilidad en el hogar y en el cuidado que cargan, sobre todo a raíz de la pandemia; por lo que se identifica como importante permitir flexibilidad en el trabajo como un incentivo para que las empresas proporcionen a las mujeres oportunidades para integrarse al mercado laboral formal”. Gabriela Sommerfeld (Equair, Cámara Comercio de Quito) en el marco del proceso de validación y consulta del PNIG.

“Sin embargo, la flexibilización no puede limitarse a la buena fe, sino es más la necesidad de prestar atención al cumplimiento de los derechos laborales de las mujeres, especialmente si consideramos los indicadores de afiliación a la seguridad social, más aún en la zona rural”. Catalina Tamayo (Fundación Altrópico) en el marco del proceso de validación y consulta del PNIG.

La Constitución del Ecuador establece la prohibición de todo tipo de discriminación, acoso o violencia en contra de las mujeres en el trabajo. De igual forma determina la obligación de “garantizar a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo” y de adoptar las medidas pertinentes para eliminar las desigualdades existentes en esta materia (artículo 331).

En concordancia, también se consagra constitucionalmente la obligación del Estado de desarrollar políticas específicas contra la desigualdad y la discriminación que afecta a las mujeres en el acceso a factores de producción (artículo 334, numeral 2). En este marco, adicionalmente se dispone la garantía estatal frente al respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia, entre otros. De igual forma se prohíbe el despido de la mujer trabajadora relacionado con su condición de gestación y maternidad (artículo 332).

Respecto a estos puntos, a través de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y

Reconocimiento del Trabajo en el Hogar²⁵, vigente desde abril de 2015, se incorporó en el Código del Trabajo la figura de despido ineficaz, por la cual se deja sin efecto el despido intempestivo de personas trabajadoras embarazadas o despido por motivos de gestación o maternidad (artículo 34).

La Constitución reconoce además como labores productivas el trabajo no remunerado de auto sustento y las actividades de cuidado humano. Se señala que la seguridad social “se extenderá de manera progresiva a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar, conforme a las condiciones generales del sistema y la ley” (artículo 333).

Sobre esta temática, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria²⁶ reconoce, entre las unidades económicas populares, a aquellas que se encargan de la economía del cuidado, que incluye actividades de preparación de alimentos y de cuidado humano entre otras (artículos 73 y 74). Por su parte, la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar contiene reformas a la Ley de Seguridad Social por las cuales se incluye a las personas que realicen trabajo del hogar no remunerado como sujetos de protección a través del Seguro General Obligatorio en calidad de afiliados, y se establece su régimen de pensiones.²⁷

La Constitución de 2008 dispone la protección estatal de niños, niñas y adolescentes frente a todo tipo de explotación laboral o económica y la prohibición de trabajar a los menores de quince años y prescribe la implementación (artículo 46, numeral 2).

Estas disposiciones se desarrollan en el Código de la Niñez y Adolescencia²⁸, que reitera la prohibición constitucional acerca del trabajo, la protección frente a todo tipo de explotación y violencia, y la obligación de ejecutar políticas para la erradicación del trabajo infantil (artículos 81, 82 y 83).

En materia de coordinación de políticas públicas, en marzo de 2021 se conforma la Mesa Técnica Permanente para la Iniciativa de Paridad de Género Economía Violeta²⁹. Esta mesa se encuentra enfocada en la generación e implementación de acciones tendientes al impulso de la igualdad de condiciones en el ámbito laboral, al impulso de la economía violeta a nivel nacional, así como también en identificar y reducir las barreras que impiden que las mujeres y los hombres puedan acceder, de manera equitativa, a oportunidades económicas. Sus objetivos incluyen:

1. Generar diálogos de política pública para lograr el impulso y el empoderamiento económicos de las mujeres;
2. Identificar y potenciar estrategias de intervención enfocadas hacia las mujeres;
3. Promover el enfoque de género en las instituciones miembros del gabinete sectorial de la producción;
4. Participar en las mesas especializadas de seguimiento a los ods lideradas por la vicepresidencia de la república;

5. Realizar seguimiento a la implementación de la política de economía violeta impulsada por el gobierno nacional;
6. Instar a la adopción o adecuación de medidas de carácter legislativo necesarias para eliminar toda forma de discriminación contra la mujer en el acceso a empleos de calidad;
7. Realizar acciones que mejoren el conocimiento sobre las brechas económicas de género y las políticas públicas abordadas;
8. Promover la integración de la paridad de género como prioridad en los planes estratégicos nacionales, regionales y locales;
9. Impulsar la extensión, apropiación y sostenibilidad de la iniciativa de paridad de género como espacio de articulación preferente de las políticas e iniciativas de empoderamiento económico de las mujeres en el Ecuador.³⁰

En el proceso de validación del perfil con distintos actores públicos y sociales se señaló, entre las principales limitaciones para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento económico de las mujeres, la falta de coordinación territorial en las acciones públicas entre la política nacional, la de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) y las acciones de los actores productivos locales, así como en la asignación efectiva de recursos, en particular para el desarrollo de la ruralidad.

25. Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar. 20 de abril 2015. Tercer Suplemento del Registro Oficial n.º 483.

26. Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. 10 de mayo de 2011. Registro Oficial n.º 444.

27. Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar. 20 de abril de 2015. Tercer Suplemento del Registro Oficial n.º 483. art. 66.

28. Código de la Niñez y Adolescencia. 3 de enero de 2003. Registro Oficial n.º 737.

29. Resolución n.º GSEP-2021-002. Créase la Mesa Técnica Permanente para la Iniciativa de Paridad de Género- Economía Violeta. 16 de marzo 2021. Registro Oficial n.º 411. art. 1.



30. Resolución n.º GSEP-2021-002. Créase la Mesa Técnica Permanente para la Iniciativa de Paridad de Género - Economía Violeta. 16 de marzo 2021. Registro Oficial n.º 411. art. 1.

2.6. No hay democracia sin igualdad de género

El ámbito “Participación” se encuentra alineado con los ODS: 5. Igualdad de género y 16. Paz, justicia e instituciones sólidas (tabla 20), así como con dos esferas de la Plataforma de Acción de Beijing. Por un lado la esfera *La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones*, que compromete al Estado a adoptar medidas que permitan alentar a los partidos políticos a integrar a las mujeres, en paridad con los hombres, en los cargos públicos electivos y no electivos; a establecer el equilibrio entre mujeres y hombres en los

órganos y comités gubernamentales; y a llevar a cabo medidas positivas con el fin de lograr que exista un número importante de mujeres en puestos estratégicos de adopción de decisiones. Por otro lado, también es relevante en este ámbito la esfera *La mujer y los medios de difusión*, según la cual Ecuador debe promover la participación femenina en la elaboración de mecanismos que permitan fomentar una imagen no estereotipada de la mujer en los medios de difusión, entre otras acciones (ONU MUJERES, 1995).

Tabla 20. Ámbito Participación y metas ODS

| | |
|--|--|
|  |  |
| <p>5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.</p> | <p>16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.</p> |

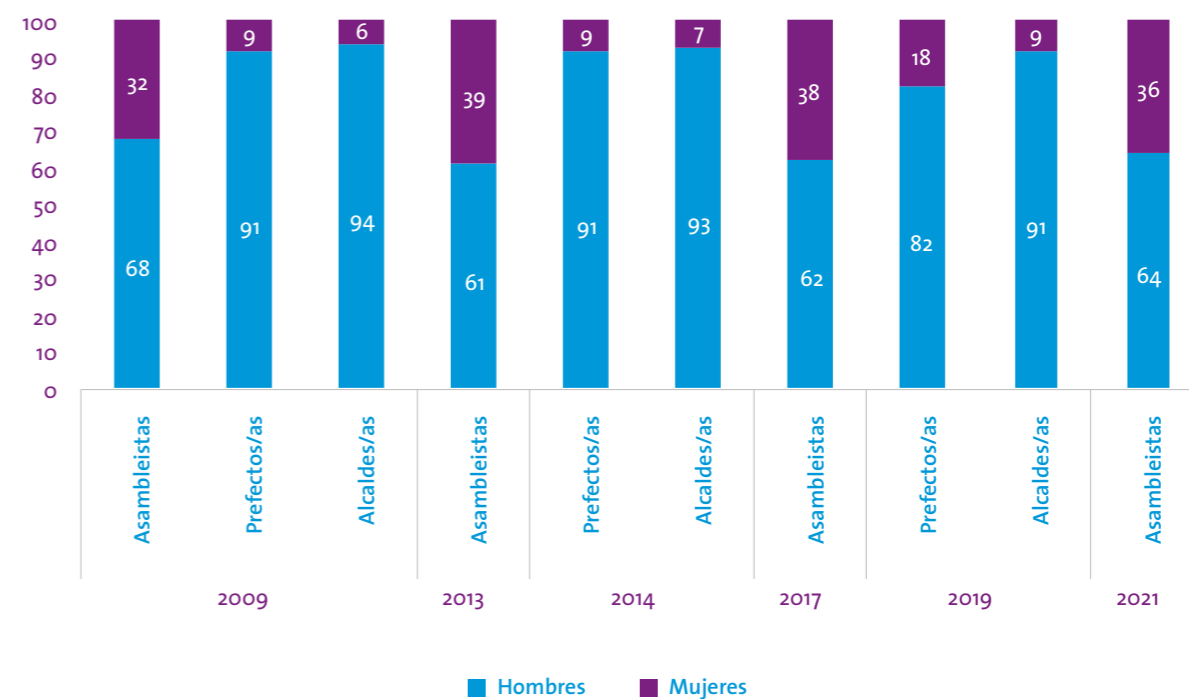
En cuanto a la participación de mujeres en cargos de elección popular, se observa que esta sigue siendo muy reducida. A la fecha ninguna mujer ha ocupado la Presidencia de la República; y la única mujer electa como vicepresidenta, que fue Rosalía Arteaga, es un caso emblemático de violencia política, pues cuando el entonces presidente fue cesado por el Congreso Nacional, se nombró jefe de la Función Ejecutiva al entonces presidente del Congreso, en lugar de a la vicepresidenta electa (ONU MUJERES, 2020b).

En los últimos cuatro períodos de la Función Legislativa la participación de mujeres en la Asamblea Nacional no ha alcanzado el 40% (gráfico 39), siendo la Asamblea de 2013 la que obtuvo mayor participación (39%). Al respecto

se debe señalar que la Constitución de la República en su artículo 116 establece la paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres para las elecciones pluripersonales y, si bien las organizaciones políticas lo cumplen en la conformación de listas, el porcentaje de mujeres que encabezan esas listas es inferior al 10%, lo que se traduce en una menor participación al momento de la designación de autoridades electas (ONU MUJERES, 2020b).

En el caso de los cargos unipersonales de las máximas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD), el porcentaje de mujeres electas prefectas no alcanza el 20%, y el de alcaldesas es menor al 10% (gráfico 39).

Gráfico 39. Porcentaje de hombres y mujeres en cargos de elección popular, 2009-2021



Fuente: Consejo Nacional Electoral (CNE)

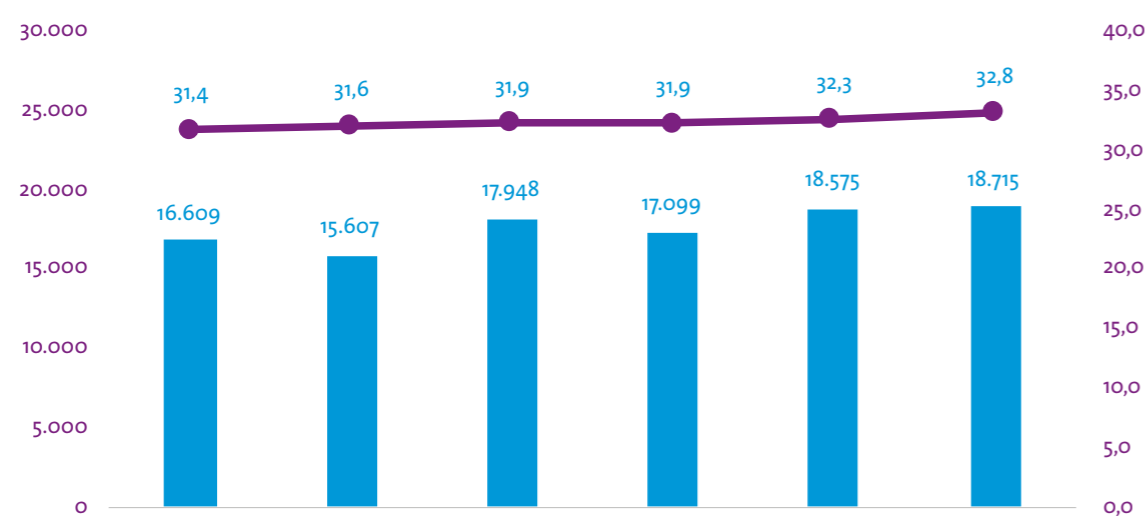
Dada la baja participación de mujeres, el Comité de la CEDAW ha expresado su preocupación por la presencia de obstáculos relativos a “la composición de las listas, la definición de las circunscripciones, el método de asignación de escaños y la falta de paridad en las candidaturas unipersonales” (Comité de la CEDAW, 2021).

Además de la baja participación, en Ecuador se registran altos niveles de violencia política contra las mujeres. Así, en un reciente estudio de ONU MUJERES (2019) se identifica que el 66% de las mujeres que participan en la política mencionan que “les han hablado con aires de superioridad o las han nombrado con diminutivos o palabras que las minimizan”, y el 52% indica que “las han invisibilizado o han realizado una baja difusión de su candidatura”, entre otras expresiones de violencia que

suceden de forma permanente. A esto cabe añadir que en el 58% de los casos son otros actores políticos los perpetradores de la violencia (2019), evidenciando un problema estructural de los procesos y espacios políticos. La violencia política se extiende además a las redes sociales donde es recurrente el uso de estereotipos para atacar a las mujeres, socavando la percepción sobre su capacidad y reduciendo sus oportunidades para acceder a espacios de poder (ONU MUJERES, 2020c).

Existe una subrepresentación de las mujeres en los cargos directivos del sector privado. De acuerdo con la información de la Superintendencia de Compañías únicamente 1 de cada 3 personas en cargos directivos de las empresas son mujeres (gráfico 40).

Gráfico 40. Número y porcentaje de mujeres en cargos directivos de empresas, 2013-2018



Fuente: Superintendencia de Compañías (2020)

Respecto de estas problemáticas, la Constitución del Ecuador determina que las ciudadanas y los ciudadanos “participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad (...)”, y que dicha participación se guiará por el principio de igualdad, entre otros (artículo 95).

Paralelamente se consagra como derecho de las ecuatorianas y los ecuatorianos el desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades mediante un sistema de selección y designación que se aplique con criterio de equidad y paridad de género (artículo 61, numeral 7). Asimismo, la Constitución establece que se debe procurar la paridad entre hombres y mujeres en la conformación de instituciones estatales como la Corte Constitucional (artículo 434), el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral (artículos 224 y 217), y la Corte Nacional de Justicia (artículo 183), por nombrar algunas.

En cuanto a la justicia indígena, la Constitución de 2008 dispone que las autoridades indígenas

ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres (artículo 171); también garantizarán el derecho colectivo a “crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes” (artículo 57, literal 10).

La norma suprema ecuatoriana establece la promoción de dicha paridad en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos, así como en las candidaturas a las elecciones pluripersonales (artículo 65). Estas disposiciones se ven reflejadas en el texto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador.

Dentro del ámbito electoral, como se mencionó anteriormente, la Constitución establece que, para las elecciones pluripersonales, el sistema electoral debe llevarse a cabo conforme a la paridad y alternabilidad entre mujeres y

hombres (artículo 116). De igual manera se determina que en la conformación de las directivas de los partidos y movimientos políticos deberá haber paridad entre hombres y mujeres (artículo 108).

Sobre este último punto, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, que consagra la equidad, la paridad y la alternabilidad entre mujeres y hombres como un principio fundamental del sistema electoral, estipula que, para candidaturas pluripersonales, las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer – hombre u hombre – mujer hasta completar el número total de candidatos (artículo 99).

La Reforma al Código de la Democracia, aprobada el 3 de febrero de 2020 y que podrá ser aplicada al próximo proceso electoral, incluyó aspectos para incorporar la paridad en las candidaturas de dignidades unipersonales de manera progresiva, la paridad horizontal en el encabezamiento de las listas de candidaturas pluripersonales y el reconocimiento de la violencia política dentro de las infracciones electorales, como los principales logros. Estos avances normativos buscan marcar reglas de juego más justas y equitativas para que las mujeres participen en procesos electorales en igualdad de condiciones que los hombres. Se espera que esto se vea reflejado en los resultados, pues solo existirá una igualdad real cuando los cargos de las distintas dignidades estén representados por igual número de hombres y de mujeres, y se garantice el ejercicio de sus derechos (CNE & CNIG, 2020).

A pesar de los avances, se evidencia que aún existen desafíos en materia de participación pública y lucha contra la violencia política de género. Así, durante el proceso de validación

del perfil se resalta la necesidad de tipificar la violencia política dentro del catálogo de delitos del Código Orgánico Integral Penal (COIP); establecer mecanismos para recopilar información y monitorear la violencia política de género y la consecuente toma de decisiones para abordarla; recopilar información local y seccional sobre la participación política de mujeres; así como trabajar en cambios sociales que permitan el cabal cumplimiento de la normativa, especialmente dentro de los partidos y organizaciones políticas, y construir de políticas públicas inclusivas que promuevan la inclusión de mujeres en los espacios de toma de decisiones públicos y privados.

Se identificaron además algunos desafíos y restricciones que impiden la participación de las mujeres en condiciones de igualdad, tanto en lo público como lo privado. Entre ellos se encuentran la falta de trabajo territorial articulado con empresas y organizaciones sociales y de la sociedad civil; la necesidad de trabajar en cambios socioculturales desde la educación inicial; y la necesidad de trabajar en una capacitación y una normativa para la regulación de organizaciones políticas en temas de igualdad de género a fin de lograr la inclusión efectiva de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.

En el proceso de validación del PNIG con actores públicos, privados y de la sociedad civil, se estableció que para lograr una verdadera participación de las mujeres en condiciones de igualdad en los espacios de toma de decisiones, es prioritario que se construya un sistema nacional de cuidados que trabaje por una distribución equitativa de las tareas del hogar, la redefinición de los roles familiares y la conciliación de la vida laboral, familiar y social, a fin de garantizar que las mujeres cuenten con las mismas oportunidades de participación que los hombres.

2.7. Ciudad, asentamientos y cambio climático: nuevas dimensiones para la igualdad

El ámbito “Ciudad, asentamientos y cambio climático” se encuentra alineado con el ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles y con el ODS 13. Acción por el clima (tabla 21), los cuales a su vez se encuentran conectados con la esfera La mujer y el medio ambiente de la Plataforma de Acción de Beijing. Estos compromisos generan en el Estado la obligación de llevar a cabo acciones para incorporar la perspectiva de género en los mecanismos de gestión de recursos que sean ecológicamente racionales y sostenibles, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones internacionales y convenios en materia de movimiento de desechos peligrosos entre fronteras, entre otras medidas (ONU MUJERES, 1995).

Articulada a los ODS, la Nueva Agenda Urbana busca reorientar la manera en que se planifican, diseñan, financian, administran y gestionan las

ciudades y asentamientos humanos para lograr, entre otros objetivos, la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a fin de aprovechar plenamente su contribución vital al desarrollo sostenible (ONU, 2016).

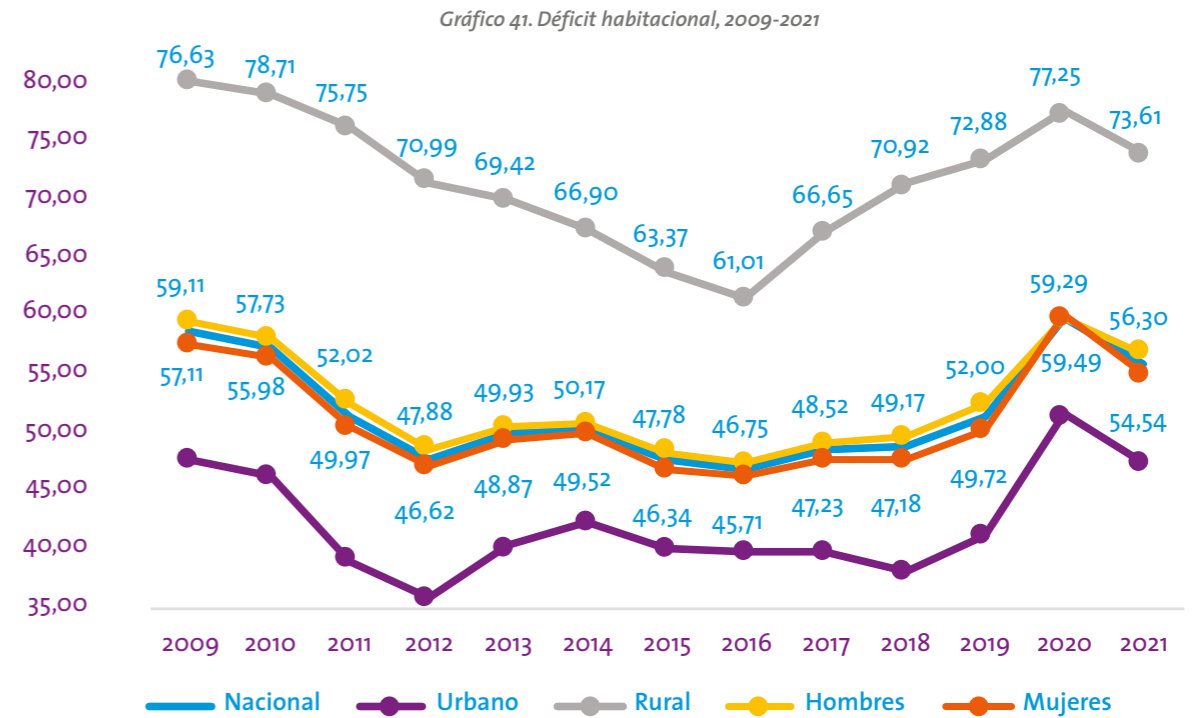
Asimismo, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) ha incluido paulatinamente la perspectiva de género en sus diferentes Conferencias entre las Partes, a partir de la COP 16. La Conferencia de las Partes, en su 20º período de sesiones (COP 20) de 2014, aprobó en la decisión 18/CP.20 el Programa de Trabajo de Lima sobre Género, que promueve la consideración de las cuestiones de género en la elaboración y aplicación de las políticas relativas al clima, y el establecimiento de una política climática sensible al género en todas las actividades pertinentes en el marco de la Convención (CMNUCC, 2014).

Tabla 21. Ámbito Ciudad, asentamientos y cambio climático y metas ODS

|  |  |
|--|--|
| <p>11.1 Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.</p> <p>11.2 Proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.</p> <p>11.7 Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.</p> | <p>13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.</p> <p>13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.</p> <p>13.b Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.</p> |

El déficit habitacional, que identifica el mal estado de la vivienda, ha sido volátil entre 2009 y 2021, mostrando una importante mejora hasta 2012

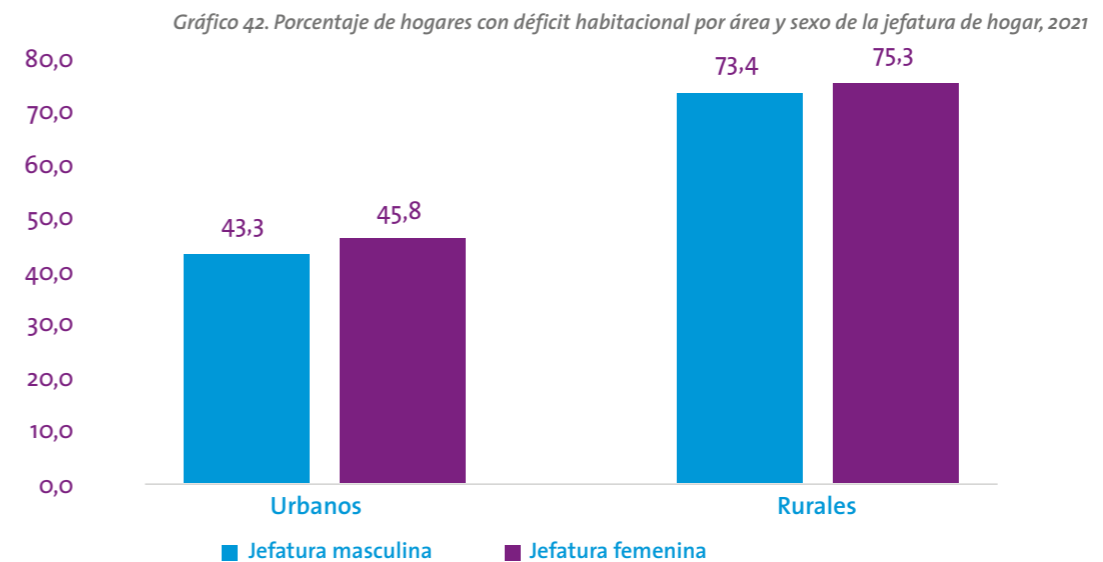
Sin embargo, a partir de 2016 se evidencia un aumento de este déficit, el mismo que en 2021 llegó a presentar un retroceso de más de diez años, volviendo a los niveles de 2010 (gráfico 41).



Fuente: INEC – ENEMDU, rondas de diciembre

El déficit habitacional tiene mayor prevalencia en hogares con jefatura femenina tanto en el área urbana (45,8%) como en la rural (75,3%), en comparación con los hogares de jefatura

masculina (gráfico 42). Como problema relacionado, el 9,6% de los hogares a nivel nacional viven en hacinamiento: en el área urbana este índice es del 9,3% y en el área rural del 10,3%.³¹

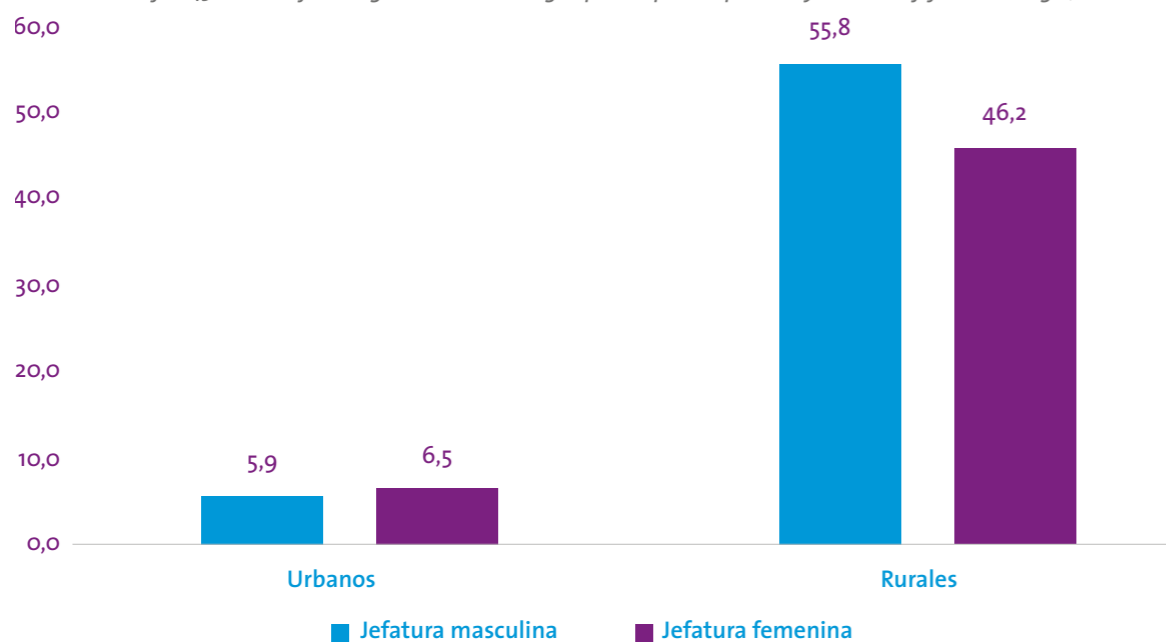


Fuente: INEC – ENEMDU Anual

En cuanto al déficit de acceso a agua por red pública, se evidencia una marcada brecha entre el área urbana (6,1%) y rural (53,4%), y en el caso del área urbana se observa mayor privación en el caso de los hogares con jefatura femenina (gráfico 43). Por su parte, la carencia de saneamiento

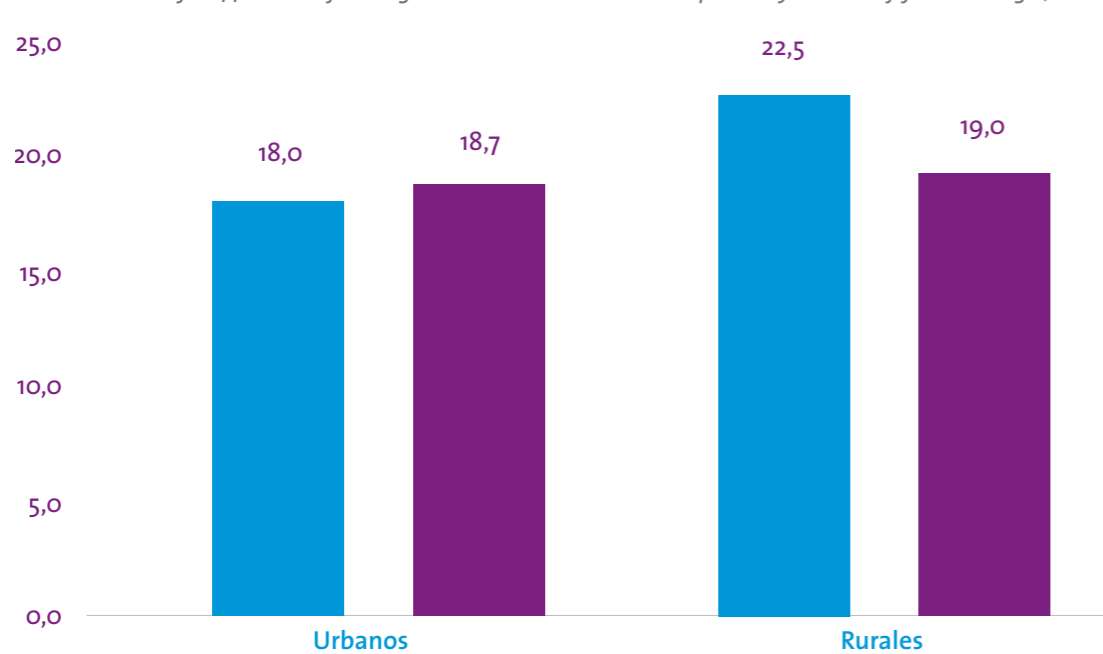
adecuado en las áreas urbana y rural es del 18,2% y del 21,6% respectivamente (gráfico 44). Asimismo, en el porcentaje de hogares sin servicio de recolección de basura se evidencia una amplia brecha territorial entre el área urbana (0,8%) y la rural (41,1%) (gráfico 45).³²

Gráfico 43. Porcentaje de hogares sin acceso a agua por red pública por área y sexo de la jefatura de hogar, 2021



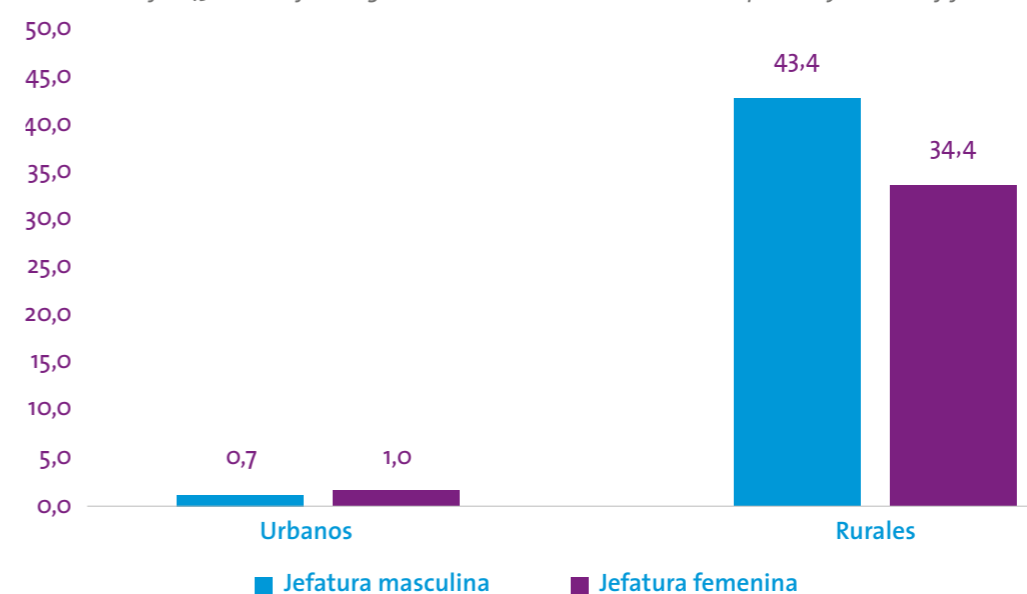
Fuente: INEC – ENEMDU Anual

Gráfico 44. Porcentaje de hogares sin saneamiento adecuado por área y sexo de la jefatura de hogar, 2021



Fuente: INEC – ENEMDU Anual

Gráfico 45. Porcentaje de hogares sin servicio de recolección de basura por área y sexo de la jefatura de hogar, 2021



Fuente: INEC – ENEMDU Anual

La mayor prevalencia de carencias en las viviendas y servicios domiciliarios de hogares con jefatura femenina en áreas urbanas es propia de asentamientos informales o asentamientos en la periferia de los centros urbanos, lo que se alinea con la evidencia de que “las mujeres están sobre representadas en los barrios marginales” (ONU MUJERES, 2019b). Esto se relaciona además con una carencia de cobertura de infraestructura básica y dificultades de acceso a servicios como salud, educación y espacios públicos, lo que pone de manifiesto la existencia de brechas en el ejercicio del derecho a la ciudad y el desafío de construir ciudades y asentamientos con igualdad.

Por su parte, si bien las viviendas con jefatura femenina en el área rural presentan menores carencias en cobertura de servicios domiciliarios, las mujeres tienen mayores brechas en el acceso a trabajo remunerado. Mientras en el área urbana por cada 100 hombres en empleo remunerado hay 68 mujeres en estas actividades, la relación cae en el área rural a 55³³.

De acuerdo con la investigación realizada por Rubio y Coronel (2018) una de las principales problemáticas para obtener vivienda propia en Ecuador es el acceso a créditos hipotecarios, situación que presenta una mayor dificultad en el caso de las mujeres.

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), en cooperación con organismos internacionales, ha implementado en Ecuador programas de vivienda de interés social a través del otorgamiento de subsidios totales o parciales para vivienda a hogares vulnerables, así como de créditos a tasa diferenciada. El programa “Soluciones de vivienda para hogares pobres y vulnerables” ha entregado a nivel nacional hasta finales de 2021 aproximadamente 2219 subsidios, de los cuales el 32% han ido dirigidos a hogares con jefatura femenina y el 16,5% a hogares que tienen entre sus miembros a una persona con discapacidad (Acosta Maldonado, 2022).

A través del fideicomiso mercantil administrado por la Corporación Financiera Nacional (CFN), constituido el 26 de abril de 2019 para el

33. Cálculo propio en base a la ENEMDU anual de 2021.

financiamiento de proyectos de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés público (VIP), hasta noviembre de 2019 se registraron 2013 créditos hipotecarios, de los cuales el 97,9% corresponden a vivienda de interés social y el 2,1% a vivienda de interés público. Para el caso específico de créditos VIS, el 47,4% de las beneficiarias son mujeres y el 52,6% son hombres, y en el caso de los créditos VIP la mayoría de las beneficiarias son mujeres, con un 53,5% frente a un 46,5% de los hombres (Hernández, Libertum & Acosta, 2021).

La movilidad y el diseño de los sistemas de transporte no son neutrales respecto al género. La forma en cómo se diseñan y cómo operan estos servicios influye de manera distinta en mujeres y hombres, porque sus necesidades y patrones de movilidad son distintos (Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional [GIZ], 2018). El género condiciona el modo

de transporte a utilizar, los horarios y las características del trayecto. Usualmente las mujeres tienden a realizar un mayor número de viajes, más cortos, y con mayor heterogeneidad (en torno a la ubicación del hogar, empleo, escuela, mercados, entre otros). Utilizan con mayor frecuencia el transporte público, caminan más que los hombres y lo hacen con mayor carga. Su movilidad está condicionada por la percepción de inseguridad originada por la poca iluminación, caminos o espacios aislados, superficies irregulares, entre otros factores (Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2022; Pérez, 2019; GIZ, 2018)

La tabla 22 revela que los traslados de las mujeres se realizan en mayor medida en transporte público (55,9%) seguido por caminar (18,2%). En el área urbana, el 58,1% de las mujeres utilizan el transporte público, el 14,5% caminan y el 14,1% usan vehículo particular

compartido. Mientras que, en el área rural, el 51,1% de mujeres utilizan el transporte público, el 26,7% caminan y el 11,19% utilizan vehículo particular compartido.³⁴

En relación con la violencia, el 32,6% de las mujeres sufrieron algún tipo de violencia en el espacio público a lo largo de su vida, siendo la violencia sexual la de mayor prevalencia (23,5%), seguida por la violencia psicológica (17,9%) y la física (6%). Además, el 35,9% de mujeres en el área urbana han experimentado violencia en el ámbito social frente al 24,3% en el área rural (INEC, 2019).

La violencia psicológica en el ámbito social es más frecuente en la calle o en un parque (entre el 60,1% y el 66,1% de los actos de violencia ocurren en estos lugares), seguidos por el transporte público (entre el 14,4% y el 15,2%), y casas o lotes baldíos (entre el 5,3% y el 12,3%). En el caso de la violencia sexual, los actos vinculados con “le han dicho piropos groseros u ofensivos de tipo sexual o sobre su cuerpo” se presentan en un 87,5% en la calle o parque, mientras que violencias relacionadas con “la tocaron, besaron o manosearon sus partes íntimas en contra de su voluntad” se reportan tanto en la calle o parque (39%) como en el transporte público (31,1%). Las casas o lotes vacíos son lugares en los que se reportan entre el 12,3% y el 16% de los casos de violencia de naturaleza sexual (Vacacela & Mideros, 2022b).

La construcción y consolidación de asentamientos humanos justos, inclusivos y sostenibles requiere la transformación de patrones de comportamiento, pero necesita además cambios físicos en el espacio que brinden seguridad. Los espacios con mayor prevalencia de violencia como son los accesos a barrios, parques, terrenos baldíos y el transporte

público requieren transformaciones prioritarias. Asegurar una buena iluminación, ampliar el campo visual, implementar señalética y eliminar espacios de escondite son acciones específicas que reducen el riesgo de sufrir violencia en el espacio público (Vacacela & Mideros, 2022b).

En relación con el cambio climático, el país cuenta con una notable variedad ecosistémica y con una inmensa riqueza en patrimonio natural. El 16,5% del territorio corresponde a áreas protegidas de distintas categorías (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica [MAATE], 2022). Las proyecciones de clima realizadas en el marco de la Tercera Comunicación Nacional sobre Cambio Climático de Ecuador muestran que, de mantenerse la tendencia actual de la temperatura, el cambio que podría esperarse en Ecuador sería un aumento de aproximadamente 2°C hasta fin de siglo, e incluso la Amazonía y Galápagos presentarían incrementos superiores a este valor (Ministerio del Ambiente [MAE], 2017). Los grupos y asentamientos humanos vulnerables a los eventos extremos del clima verían incrementados los factores de riesgo debido a las cada vez más frecuentes e intensas precipitaciones y temperaturas extremas (MAE, 2019).

“Entre 2017 y 2020 ocurrieron algunos eventos adversos entre los cuales se destacan: 1461 inundaciones, 11336 incendios forestales, 4157 deslizamientos y 113 actividades volcánicas. Estos indicadores revelan que somos un país con múltiples amenazas” (Secretaría Nacional de Planificación, 2021). La información del Plan Nacional de Desarrollo no incluye el número de personas afectadas por estos eventos; sin embargo, considerando que las mujeres y las niñas tienden a sufrir más las consecuencias

Tabla 22. Porcentaje de medio de transporte utilizado por sexo, 2020

| | Nacional | | | Urbano | | | Rural | | |
|----------------------------------|----------|---------|-------|---------|---------|-------|---------|---------|-------|
| | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total | Hombres | Mujeres | Total |
| Vehículo particular – solo | 16,6 | 8,9 | 12,7 | 18,2 | 10,3 | 14,1 | 13,3 | 5,4 | 9,4 |
| Vehículo particular – compartido | 11,6 | 13,5 | 12,6 | 12 | 14,1 | 13,1 | 10,9 | 11,9 | 11,4 |
| Transporte público | 48,7 | 55,9 | 52,4 | 51 | 58,1 | 54,7 | 43,6 | 51,1 | 47,3 |
| Bicicleta | 6 | 1 | 3,4 | 6,4 | 0,9 | 3,5 | 5,2 | 1,1 | 3,2 |
| Caminar | 14,6 | 18,2 | 16,4 | 10,5 | 14,5 | 12,6 | 23,3 | 26,7 | 25 |
| Otro | 2,5 | 2,6 | 2,6 | 1,9 | 2,1 | 2 | 3,9 | 3,8 | 3,9 |

Fuente: INEC – Encuesta nacional multipropósito

34. Estimación propia en base a encuesta nacional multipropósito del INEC.

negativas de los eventos adversos —como se detalla más adelante—, se hace necesaria la inclusión de información desagregada sobre esta problemática.

El Comité de la CEDAW (2021) resaltó su preocupación por dos aspectos dentro del ámbito del medioambiente. Primero, la falta de participación de mujeres indígenas en las fases de formulación e implementación de políticas públicas y estrategias en temas de cambio climático y disminución de riesgo de desastres. Y segundo, la ausencia de datos e investigaciones acerca de las consecuencias y los efectos particulares de género de la crisis climática, que perjudica de forma acentuada a mujeres y niñas indígenas.

De acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), este fenómeno es atribuido a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial, sumada a la variabilidad natural del clima. Las acciones necesarias para hacer frente al cambio climático son de dos tipos: mitigación y adaptación. Las comunicaciones nacionales sobre cambio climático señalan algunos de los impactos que podría sufrir Ecuador por efecto del cambio climático. Estos son: la intensificación de eventos climáticos extremos, el retroceso de los glaciares, el incremento de transmisión de enfermedades tropicales, la expansión de poblaciones invasoras en ecosistemas sensibles del país y la extinción de especies nativas (ONU MUJERES, 2019b).

Los efectos del cambio climático afectan a toda la población, pero su impacto es más o menos grave dependiendo de las condiciones de vida de cada persona. Los sectores vulnerables son más propensos a sufrir impactos profundos y cuentan con una menor

capacidad de adaptación (MAATE, GIZ & PNUD, 2020). Estos son algunos datos relacionados con el ambiente y el cambio climático:

- El 5,6% de hogares en Ecuador cocina con leña o carbón, sobre todo en áreas rurales, situación que perjudica la salud de las mujeres en mayor medida, debido a los roles de género. Adicionalmente, las emisiones de quemados de leña y carbón contribuyen considerablemente al calentamiento climático local (ONU MUJERES, 2019b).
- En relación con los hábitos de reciclaje, las mujeres jefas de hogar tienden a separar más el plástico y el cartón, mientras los hogares con jefe de hogar masculino separan más los residuos orgánicos. El MAATE, a través del Sistema de Indicadores Ambientales y Sostenibilidad, reporta que a 2017, 2,8 millones de hogares clasifican desechos orgánicos e inorgánicos, de ellos el 72% tienen jefatura masculina y el 28% jefatura femenina. El 74% de los hogares que clasifican los desechos orgánicos e inorgánicos corresponden hogares cuyo jefe o jefa de hogar tiene entre 30 y 64 años (MAATE, 2022).
- El 25,4% de las mujeres son dueñas de derechos legales de la tierra en zonas agrícolas (ONU MUJERES, 2019b).
- Las mujeres rurales trabajan 23 horas más por semana que los hombres, y las mujeres rurales indígenas 24 horas más. Gran parte de este tiempo está dedicado a trabajo no remunerado, lo que impide que las mujeres se formen o participen activamente en cuestiones relacionadas

con el ambiente y el cambio climático (ONU MUJERES, 2019b).

Por otra parte, el acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales contribuye a la prevención de conflictos socioambientales, al empoderamiento de las comunidades, a la búsqueda de canales de diálogo y al fortalecimiento de la institucionalidad, tal como se establece en el Acuerdo de Escazú (Aguilar Revelo, 2021). Sin embargo, la participación de las mujeres en los espacios de la esfera pública es marginal y, especialmente en los espacios comunitarios, su inserción está supeditada a los condicionamientos de su rol reproductivo, socialmente asignado (ProAmazonía, 2019, p. 17). La representación política de las mujeres en delegaciones para acuerdos internacionales de cambio climático alcanza apenas el 30% (ONU MUJERES, 2019b).

La Constitución de la República reconoce el derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, y al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos. Asimismo, reconoce los derechos de la naturaleza, la función social y ambiental de la propiedad, y la prohibición de prácticas especulativas sobre el uso del suelo. El artículo 414 establece que el Estado debe adoptar medidas para la mitigación del cambio climático a través de la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica, así como medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y para proteger a la población en riesgo.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2018) es el marco legal que establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano

en el territorio. Incluye el principio de paridad entre hombres y mujeres en la elección de la segunda autoridad del ejecutivo de los gobiernos locales donde corresponde, además de dar énfasis a las respuestas a las mujeres dentro de las competencias de fomento de actividades productivas y agropecuarias y de hábitat y vivienda (artículos 135 y 147).

La Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social (2022), aprobada recientemente, tiene como fundamento los principios de universalidad, igualdad y no discriminación, interculturalidad, justicia social, responsabilidad, el enfoque de género e intergeneracional y el equilibrio entre lo urbano y lo rural (artículo 4). Dentro del concepto de movilidad sostenible se incluye la atención a las necesidades de edad, género y condición física ciudadana (artículo 5). Finalmente, dentro del concepto integral de la vivienda de interés social, cabe destacar que en la determinación de población preeminente se encuentran las mujeres cabeza de hogar y las mujeres víctimas de violencia de género (artículo 30).

En materia de política pública, la Agenda Hábitat Sostenible del Ecuador 2036 del MIDUVI (2020) refleja los anhelos, aspiraciones y objetivos del país en materia de desarrollo urbano. La inclusión del enfoque de género se hace presente al establecer que se debe incluir la perspectiva de género en los procesos de gestión y planificación urbana que promuevan la seguridad, y erradicar las prácticas violentas basadas en el racismo, la xenofobia, el machismo, el sexismo y el adulto centrismo mediante políticas, programas y proyectos locales orientados al cambio sociocultural.

El Código Orgánico del Ambiente (2017) establece en su artículo 247 el marco legal e institucional para la planificación, articulación,

coordinación y monitoreo de las políticas públicas orientadas a la adaptación y mitigación del cambio climático, contribuyendo a los esfuerzos globales frente a este fenómeno antropogénico. Determina como una prioridad en la gestión del cambio climático “(...) reducir y minimizar las afectaciones causadas a las personas en situación de riesgo, grupos de atención prioritaria y con niveles de pobreza, para lo cual deben fortalecerse las capacidades institucionales, tecnológicas y humanas, tanto locales y nacionales” (artículo 249).

Adicionalmente, dentro del marco normativo nacional existen cuerpos legales indirectamente relacionados a la gestión de recursos naturales, entre los que Suárez (2021) destaca los siguientes:

- La Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria establece los mecanismos mediante los cuales el Estado debe cumplir con la obligación de garantizar el derecho a acceder a alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente; y regula los factores de la producción agroalimentaria, participación social, desarrollo rural, empleo rural y agrícola, y formas asociativas y comunitarias, a través de la garantía del respeto de los derechos de la naturaleza y el manejo de los recursos naturales bajo principios de no discriminación, sustentabilidad, sostenibilidad, participación y equidad de género. Adicionalmente regula el acceso a la propiedad de la tierra de forma equitativa.
- La Ley de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, expedida en 2014, señala que estos constituyen

parte del patrimonio natural del Estado y caracteriza al agua como patrimonio nacional estratégico de uso público, definiendo que le corresponde al Estado adoptar las medidas de acción afirmativa necesarias para promover la igualdad real en el ejercicio de este derecho.

- La Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2016) tiene por objeto normar el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, así como regular la posesión, propiedad, administración y redistribución de la tierra rural con criterios de interseccionalidad, garantizando la propiedad de las tierras comunitarias, y la adjudicación y titulación de las tierras y territorios de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

En materia de política pública, la Estrategia Nacional de Cambio Climático del Ecuador (ENCC) para el período 2012-2025 plantea entre los principios para su implementación la responsabilidad intergeneracional, la participación ciudadana y la transversalidad e integralidad del cambio climático, así como la protección de grupos y ecosistemas vulnerables, entendida como la priorización en las acciones de la ENCC de las poblaciones y zonas más vulnerables y la implementación de medidas proactivas para proteger a la población y a los ecosistemas en riesgo (MAE, 2012).

La Contribución Determinada a Nivel Nacional Ecuador (NDC), es una política pública de Estado establecida en 2019 como instrumento de planificación para la gestión del cambio climático, que adopta las reglas y procedimientos del Plan de Trabajo del Acuerdo de París, incorporando los enfoques de equidad,

desarrollo sostenible y erradicación de la pobreza (Suárez, 2021).

Del mismo modo, el Plan de Acción REDD+ define líneas estratégicas que promueven la adopción de acciones de mitigación a través de la conservación, la gestión y la restauración de los ecosistemas forestales y sus servicios ambientales. Durante su ejecución se han implementado acciones con enfoque de género asociadas al involucramiento de las mujeres en la toma de decisiones en la gestión ambiental, los recursos naturales y la protección de cuencas hídricas; al fortalecimiento de capacidades y de liderazgo de las mujeres; entre otros (MAE, 2016; Suárez, 2021).

La Estrategia Nacional de Financiamiento Climático (EFIC) adoptada en 2021 tiene el objetivo de orientar el acceso, la gestión, la asignación y la movilización efectiva y eficiente de financiamiento climático internacional, nacional, público y privado para potenciar el cumplimiento de los objetivos nacionales e internacionales de cambio climático, promoviendo el desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima del país. Propone tres líneas de acción: a) gobernanza clara y efectiva del

financiamiento climático; b) consolidación de un sistema financiero que integre transversalmente el enfoque climático; y c) acceso, gestión, asignación y movilización efectiva y eficiente de financiamiento climático (MAATE & MEF, 2021).

A partir del año 2018, la Subsecretaría de Cambio Climático del MAATE conformó la Comisión de Género y Cambio Climático (CGCC). Esta instancia técnica promueve la inclusión de la perspectiva de género en las políticas, medidas e iniciativas relacionadas con el clima y da seguimiento a la transversalización del enfoque de género (MAATE, 2020). Adicionalmente, en abril de 2019 se constituyó la Mesa Técnica de Género y Cambio Climático (MTGCC) como un espacio de construcción colectiva para fortalecer la política pública, los programas, proyectos e iniciativas de cambio climático, mediante la integración del enfoque de género (MAATE & CNIG, 2021).

Por otro lado, el Plan de Acción de Género y Cambio Climático que se encuentra en proceso de construcción busca definir las prioridades nacionales en materia de género para la gestión del cambio climático (CARE, 2021).

3

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3. Conclusiones y recomendaciones

A partir de la información recopilada se puede evidenciar que en Ecuador existen importantes avances normativos y de política pública emprendidos por el Estado para eliminar las brechas de género, la violencia y la discriminación contra las mujeres en el país. Sin embargo, los datos expuestos en el presente documento muestran la persistente situación de desigualdad de las mujeres frente a los hombres en todas las esferas de la vida, la misma que se ve agravada por la desaceleración económica registrada a partir de 2015, por las medidas de ajuste fiscal implementadas desde 2018 y por el impacto de la crisis sanitaria a causa del COVID-19.

Las recomendaciones presentadas pretenden convertirse en palancas de cambio para acelerar la transformación social hacia la igualdad real y mejorar las condiciones de vida de las mujeres, principalmente aquellas de los grupos más vulnerables, desde un enfoque interseccional. Constituyen también un aporte para el diseño y la implementación, de manera coordinada y colaborativa con los diferentes actores de la sociedad, de políticas y acciones con perspectiva de género.

3.1. Garantizar el presupuesto necesario como concreción del compromiso por la igualdad

El presupuesto es un instrumento práctico que refleja las prioridades de política pública para alcanzar la igualdad y el empoderamiento de las mujeres y así contribuir al crecimiento económico inclusivo y sostenible. La incorporación de la perspectiva de género se centra en analizar cómo se recaudan y cómo se gastan los recursos públicos, reconociendo que los presupuestos no son neutros (Instituto Europeo para la Igualdad de Género, 2021). Esta incorporación identifica y aborda los diferentes roles, responsabilidades y capacidades determinadas socialmente para las mujeres y los hombres, así como los diferentes efectos de las políticas sobre estos grupos (Villota, Jubeto, & Ferrari, 2008).

Se realizan recomendaciones para garantizar el presupuesto necesario como concreción del compromiso por la igualdad.

1. Promover políticas redistributivas y garantizar el financiamiento progresivo del gasto prioritario para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.
2. Garantizar los recursos necesarios para mantener y ampliar la oferta de servicios públicos de salud, educación, cuidado y protección social con énfasis en el cierre de brechas.
3. Generar mecanismos para la sostenibilidad y la no reducción del gasto prioritario en materia de igualdad durante las crisis económicas.
4. Impulsar una política de inversiones de impacto y mecanismos de financiamiento de programas y proyectos con enfoque de género.

5. Fomentar el monitoreo y la evaluación social del gasto corriente y de inversión para la igualdad con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la academia.
6. Fortalecer las capacidades del sector público, en el nivel central y local, para la planificación y presupuestación con enfoque de derechos y género.
7. Propiciar la implementación de un mecanismo de evaluación del impacto de género de las normas legales y las políticas públicas previo a su expedición.
8. Fortalecer las capacidades de la Asamblea Nacional para el seguimiento y la fiscalización del presupuesto con enfoque de derechos y género.

3.2. Fortalecer la información y generar evidencia para entender y medir la desigualdad

La generación y recolección sistemática de información desagregada constituye un elemento fundamental para el diseño, la implementación y la evaluación de las políticas de igualdad de género. Existen vacíos de información sobre la situación de las mujeres en situación de movilidad humana y la población LGBTI, sobre el acceso a las tecnologías de la información de mujeres y hombres, sobre las repercusiones específicas de género de la crisis climática, y sobre la participación en el mercado laboral de las mujeres migrantes, mujeres de territorios autónomos, indígenas y mujeres con discapacidad, entre otros (Comité de la CEDAW, 2021)

El diseño de políticas públicas debe considerar información cuantitativa y cualitativa que permita dar respuesta a las necesidades específicas y diferenciadas de mujeres y hombres. Sin embargo, la recopilación de estos datos representa un gran desafío en términos de financiamiento tanto para Ecuador como para los países de la región (ONU Mujeres, 2017), por lo que la generación de estrategias de trabajo colaborativo entre sector público, academia, organizaciones de la sociedad civil y sector privado pueden ser oportunas.

Se realizan recomendaciones para fortalecer la información y generar evidencia para entender y medir la desigualdad.

1. Generar un componente de igualdad de género dentro del plan estadístico nacional, que permita contar con información para el cumplimiento de la agenda de los ODS y otros instrumentos de carácter regional y nacional.
2. Incorporar información desagregada en los actuales instrumentos de recolección de operaciones estadísticas y registros administrativos.
3. Identificar brechas de información y generar una agenda de investigación colaborativa entre el sector público, la academia y organizaciones de la sociedad civil.
4. Impulsar estrategias de recolección de información de la situación de las mujeres, en especial la referente a la situación de mujeres y niñas con discapacidad, en situación de movilidad humana y mujeres indígenas y afrodescendientes.
5. Producir información e investigación sobre la situación de la población LGBTI, con una amplia participación de actores, redes de apoyo y la academia.
6. Diseñar indicadores y fijar metas para el cierre de brechas en los instrumentos nacionales y locales de planificación con enfoque interseccional.
7. Fortalecer las capacidades del Consejo Nacional para la Igualdad de Género y de la Secretaría Nacional de Género para el monitoreo de las políticas públicas de igualdad de género.
8. Promover la articulación de las políticas de género, sus indicadores y metas entre los diferentes niveles de gobierno.

3.3. Fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres

A raíz de la Constitución de 2008, los Consejos Nacionales para la Igualdad se encargan de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. De esta forma, una de las principales responsabilidades del Consejo Nacional para la Igualdad de Género es la transversalización del enfoque de género en las diferentes funciones del Estado y niveles de gobierno y el fortalecimiento de la actoría de las mujeres y personas LGBTI. Por lo tanto, no son ejecutores de las políticas públicas.

Este cambio constitucional trajo consigo un importante reto de incidencia en todo el sector público, que ha sido instrumentalizado en la Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI con ejes, políticas y lineamientos para los diferentes sectores de la política y niveles de gobierno. El Comité de la CEDAW ha manifestado su preocupación respecto a la claridad del mandato del Consejo Nacional para la Igualdad de Género para liderar y coordinar la formulación y aplicación de políticas de igualdad de género en el sector público, así como la insuficiente cooperación con organizaciones de la sociedad civil (Comité de la CEDAW, 2021).

Se realizan recomendaciones para fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

1. Dotar de recursos suficientes tanto al Consejo Nacional para la Igualdad como a otras instituciones que tienen competencia en la transversalidad de género, con especial énfasis en la implementación y el monitoreo de las políticas nacionales y locales.
2. Fortalecer a las instituciones públicas para la implementación de procesos participativos de rendición de cuentas y transparencia en las políticas públicas para la igualdad de género.
3. Promover a las organizaciones de mujeres para que cuenten con las capacidades y recursos para incidir en las políticas públicas de igualdad de género.
4. Generar redes y procesos colaborativos con organizaciones de la sociedad civil y la academia para la formulación de políticas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.
5. Fortalecer observatorios sociales de monitoreo a las políticas de igualdad de género.

3.4. Priorizar acciones en beneficio de las mujeres en mayor situación de vulnerabilidad para cerrar las brechas y no dejar a nadie atrás

A partir del año 2016 se evidencia un nuevo ciclo de empobrecimiento de las personas, especialmente en las zonas rurales, situación que se recrudece como efecto de la crisis económica por la pandemia de COVID-19. La tasa de pobreza multidimensional de mujeres indígenas, montuvias y de niñas y adolescentes alcanza el 78,1%, 57,3% y 45,8% respectivamente, siendo estos grupos de mujeres los que presentan diversas vulnerabilidades que requieren especial atención.

El Comité de la CEDAW ha señalado la preocupación por la feminización de la pobreza, y recomienda al Estado redistribuir, dando prioridad a las iniciativas que fomenten la inclusión social y la igualdad de género, y adoptar medidas para corregir desigualdades de género preexistentes, en particular de las mujeres desempleadas y las que viven en la pobreza, las mujeres de minorías étnicas, las indígenas, las ancianas, las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo (Comité de la CEDAW, 2021).

Con estos antecedentes, se realizan recomendaciones tendientes a mejorar la situación de las mujeres, con énfasis al área rural como un grupo que requiere una atención prioritaria y focalizada.

1. Consolidar un piso de protección social que garantice la cobertura de servicios y la capacidad de consumo priorizando a mujeres jóvenes, indígenas y de las áreas rurales.
2. Ampliar la cobertura de la seguridad social y sus prestaciones especialmente para trabajadoras en situación de informalidad, en el sector agrícola, mujeres jóvenes, mujeres en situación de movilidad humana, y trabajadoras del hogar remuneradas.
3. Generar alianzas con la banca pública y privada para la inclusión financiera de las mujeres productoras.
4. Fomentar la inclusión tecnológica para el acceso a mercados y servicios digitales, con foco en mujeres jóvenes y de áreas rurales.
5. Mejorar el acceso a crédito y el acceso a recursos productivos de las mujeres en los sectores agrícola, comercial, de alimentación, hospedaje y servicios.
6. Fomentar de manera prioritaria las actividades productivas de mujeres en el área rural en general, y de trabajo autónomo urbano, mediante formas asociativas y trabajo colaborativo.

3.5. Atender la salud sexual y reproductiva como una deuda pendiente

A pesar de la reducción de las tasas de embarazo infantil, relacionada con la violencia sexual ejercida contra niñas, así como del embarazo adolescente en los últimos años, entre 2008 y 2020 el número promedio de nacidos vivos de madres de menos de 15 años es de 2087, y en el caso de madres adolescentes de 15 a 19 años de 55 349. Este dato muestra la necesidad de fortalecer las estrategias de prevención de la violencia sexual y el acceso a los servicios de salud y salud sexual y reproductiva.

Al respecto el Comité de la CEDAW recomendó al Estado realizar más programas inclusivos de concienciación para que las mujeres y las niñas puedan obtener de manera

confidencial métodos anticonceptivos modernos e información sobre salud y accedan gratuitamente a los servicios de salud en general y de salud sexual y reproductiva, derechos sexuales y reproductivos, especialmente las mujeres y niñas más vulnerables, en situación de pobreza, indígenas, migrantes y solicitantes de asilo (Comité de la CEDAW, 2021).

Se realizan recomendaciones para la atención de la salud sexual y reproductiva:

1. Fortalecer las estrategias de prevención de embarazo adolescente mediante la difusión de información sobre salud y derechos sexuales y reproductivos y la entrega de métodos anticonceptivos, con especial atención a los grupos más vulnerables.

2. Fortalecer las iniciativas de educación sexual y reproductiva en las instituciones educativas, con énfasis en el área rural, que incluye la prevención de un embarazo no deseado.
3. Fortalecer los sistemas de salud para abordar las causas de mortalidad, mortalidad materna, morbilidad reproductiva y materna y discapacidad conexas.
4. Visibilizar la relación de la violencia sexual y el embarazo adolescente con las uniones tempranas para generar acciones de prevención y protección para niñas y adolescentes.
5. Contribuir al trabajo interinstitucional, intersectorial y multinivel para el fortalecimiento del proyecto de prevención del embarazo en niñas y adolescentes.
6. Eliminar las barreras legales y administrativas para el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en los casos de violación.
7. Proporcionar servicios públicos y seguros de aborto y cuidados, así como fortalecer las capacidades del personal de salud, en especial en el área rural.
8. Garantizar los recursos necesarios para la prevención del embarazo adolescente; así como para los servicios públicos y seguros de aborto.

3.6. Fomentar el acceso seguro a las tecnologías de la información para el desarrollo igualitario

La educación constituye un motor para el desarrollo igualitario, y la inserción en el mercado laboral formal para las mujeres depende en gran medida de su nivel educativo. En Ecuador se registran importantes avances en el acceso a la educación en los diferentes niveles, tanto para mujeres como para hombres. Sin embargo, persisten importantes brechas que perjudican a mujeres rurales, mujeres indígenas y mujeres montuvías, quienes alcanzan menos años de escolaridad que el promedio nacional.

A lo antes señalado se suma el bajo acceso a recursos tecnológicos como computadores e internet en hogares del área rural y de jefatura femenina, que impide a las niñas, niños y adolescentes acceder a una educación de calidad, especialmente en un contexto de pandemia. Solamente el 19,2% de los hogares de jefatura femenina y el 20,7% de los hogares de jefatura masculina en el área cuentan con computador, laptop o tablet, mientras que el acceso a internet en estos hogares es de apenas el 15,8% y el 16,8% respectivamente.

Se realizan recomendaciones en materia de educación y acceso seguro a las tecnologías de la información, como contribución al desarrollo igualitario:

1. Fortalecer la política pública para asegurar el acceso, la permanencia y la culminación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo nacional, en especial en el área rural.

2. Mejorar la infraestructura educativa en las zonas rurales y alejadas y ampliar la oferta educativa para garantizar el acceso a una educación de calidad y con pertinencia cultural, inclusiva y con enfoque de género.
3. Garantizar el acceso seguro a internet y recursos tecnológicos a las niñas, niños y adolescentes en el área rural, con especial énfasis en indígenas y montuvías y niñas y adolescentes con discapacidad.
4. Fortalecer los procesos de formación docente que integren el enfoque de género, el desarrollo de habilidades y proyectos de vida y el uso de las tecnologías.
5. Implementar medidas afirmativas para aumentar la matrícula y culminación de estudios superiores de mujeres en carreras como Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas en colaboración con el sector privado.
6. Fortalecer las redes nacionales de mujeres científicas y su articulación con redes nacionales.
7. Implementar rutas y protocolos de prevención de violencia de género en las instituciones educativas y evaluar su eficacia permanentemente.

3.7. Implementar medidas integrales para erradicar la violencia basada en género

La encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres (ENVIGMU) de 2019 revela que el 64,9% de las mujeres de más de 15 años sufrieron algún tipo de violencia en algún momento de su vida, pero únicamente entre un 2% y un 20% de las víctimas denunciaron el hecho. A partir de 2015 y hasta diciembre de 2021 se contabilizan 491 muertes de mujeres tipificadas como femicidios, mientras que el número de muertes violentas contra mujeres ha ido en aumento desde el año 2018, con un repunte significativo en el año 2021, en el que se evidencia una crisis de seguridad y violencia en el país.

La expedición en 2018 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los avances registrados en la implementación del Registro Único de Violencia y del Observatorio Nacional de Violencia constituyen pasos importantes para constituir un sistema integral que de respuesta a este fenómeno multicausal. Sin embargo, la efectiva implementación de la norma requiere recursos suficientes, así como importantes flujos de coordinación interinstitucional y multinivel.

Se realizan recomendaciones para la implementación de medidas integrales para erradicar la violencia basada en género.

1. Fortalecer los procesos de formación en género y derechos humanos a las y los servidores públicos que prestan servicios de atención y protección a víctimas y posibles víctimas de

violencia de género, incluidos los relacionados con el acceso a la justicia.

2. Institucionalizar un mecanismo de evaluación de desempeño del personal que presta servicios de atención y protección a víctimas y posibles víctimas de violencia de género.
3. Ampliar la cobertura de servicios públicos de atención integral y casas de acogida de manera articulada entre el gobierno central, los gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil.
4. Desarrollar metodologías de atención que incluyan estándares técnicos de calidad con base en los estándares internacionales de derechos humanos, respondiendo a las necesidades específicas de cada situación (trata, atención de niñas y mujeres sobrevivientes de violencia de género, gestión de casos de violencia de género en emergencias, entre otras).
5. Avanzar en la implementación del Registro Único de Violencia y del Observatorio Nacional de Violencia garantizando su sostenibilidad en el tiempo, con información desagregada por edad, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, etnicidad, urbano o rural, desde un enfoque interseccional.
6. Fortalecer las capacidades de la Secretaría de Derechos Humanos como ente rector del Sistema Nacional de Prevención y

Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y del monitoreo y seguimiento de la respectiva ley, asegurando el presupuesto para la implementación de la ley y la coordinación interinstitucional.

7. Fortalecer el trabajo a nivel comunitario sobre masculinidades positivas, el trabajo con adolescentes y jóvenes, la educación integral de la sexualidad para la desnaturalización de la

violencia de género y la protección de niñas, adolescentes y mujeres.

8. Fortalecer los mecanismos de prevención, sanción y reparación en los casos de acoso y abuso sexual en el ámbito educativo en concordancia con las obligaciones del Estado establecidas en la sentencia de la Corte IDH en el caso Paola Guzmán Albarracín vs. Ecuador.

3.8. Ampliar oportunidades de trabajo y empleo para las mujeres y lograr la corresponsabilidad del cuidado

La desigual distribución de los cuidados implica una carga adicional a las mujeres impidiendo su incorporación en el mercado formal, asociado a mayores ingresos. Se calcula que las mujeres dedican en promedio treinta y una horas semanales al trabajo de cuidado no remunerado frente a las nueve horas que le dedican los hombres. En el contexto provocado por el COVID-19, se estima que la carga de este tipo de actividades a las mujeres incluso fue mayor.

En esta línea, el Comité de la CEDAW recomienda al Estado revisar sus estrategias para que todos los esfuerzos de respuesta y de recuperación frente a la crisis provocada por el COVID-19, como las medidas de estímulo destinadas a mitigar sus efectos socioeconómicos, beneficien a las mujeres incluyendo ayudas económicas por tareas de cuidado no remuneradas. También recomienda velar por que las mujeres que trabajan por cuenta propia o en el sector informal puedan recibir prestaciones por hijos a cargo y servicios de atención asequibles y de buena calidad para los niños y los familiares enfermos y de edad avanzada, a fin de reducir el trabajo de cuidado no remunerado de las mujeres, y crear planes de protección social para ellas, como las pensiones (Comité de la CEDAW, 2021).

En cuanto a las condiciones del mercado laboral se evidencia que persiste una mayor incidencia de desempleo en las mujeres, un menor acceso al empleo adecuado, una brecha de ingreso en relación con los hombres y una mayor presencia en sectores de menor productividad.

La situación es más grave en las jóvenes de 15 a 29 años que mantienen una tasa de

desempleo del 11,2%, 6,2 puntos porcentuales mayor que la de los hombres de este mismo grupo etario, y 7,1 puntos porcentuales mayor que la tasa de desempleo a nivel nacional. En el caso de las mujeres jóvenes que ni trabajan ni estudian la tasa es del 29,7%, 22 puntos porcentuales más que los jóvenes hombres.

Se realizan recomendaciones para ampliar las oportunidades de trabajo y empleo para las mujeres y lograr la corresponsabilidad del cuidado.

1. Fortalecer el reconocimiento económico, social y jurídico del trabajo de cuidado y el trabajo doméstico no remunerado, a través del diseño e implementación del sistema nacional de cuidados.
2. Acompañar la transformación hacia nuevas masculinidades, que fomenten la democratización consciente del trabajo de cuidado.
3. Ampliar la cobertura de los servicios de cuidado focalizada a personas en situación de pobreza, jóvenes y trabajadoras informales, con la participación de los gobiernos autónomos descentralizados, y asegurando la pertinencia cultural.
4. Garantizar mediante reformas legales el presupuesto necesario, tanto en el gobierno central como en los gobiernos autónomos descentralizados, para ampliar los servicios de cuidados en todo el territorio nacional.

5. Incorporar el enfoque de género en iniciativas como “mi primer empleo”, que integre medidas específicas para enfrentar la sobrecarga de trabajo no remunerado y de cuidado y que estas sean construidas de manera colaborativa con las mujeres jóvenes y con la participación de empresas públicas y privadas.

6. Fortalecer la protección de las trabajadoras y trabajadores con responsabilidades de cuidado, atendiendo al convenio 156 de la OIT

y a la necesidad creciente de realizar trabajo en casa o teletrabajo

7. Fortalecer la regulación y el control del Ministerio de Trabajo para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y promover políticas activas de generación de empleo decente con igualdad de género.
8. Impulsar la generación de programas y proyectos de apoyo a mujeres productoras, en especial orientados a las mujeres jóvenes.

3.9. Avanzar hacia la paridad en todos los espacios de toma de decisión

El fortalecimiento de la democracia solo es posible si se alcanza la igualdad entre mujeres y hombres. Al respecto, el Comité de la CEDAW reconoce el avance del país en materia legal al incluir medidas especiales de carácter temporal en las recientes reformas al Código de la Democracia. Sin embargo, en sus observaciones finales, el Comité resalta su preocupación por la ausencia de medidas especiales de carácter temporal en el contexto de las políticas públicas estatales que tienen por objetivo la reducción de la discriminación múltiple e interseccional sufrida por las mujeres de grupos desfavorecidos en el ámbito de la participación política (Comité de la CEDAW, 2021, párrafo 18).

Se realizan recomendaciones para fomentar la participación de las mujeres en todos los espacios de decisión, en especial la participación de niñas, adolescentes, mujeres indígenas, afroecuatorianas y montuvias.

1. Dar seguimiento a las medidas de carácter temporal dispuestas en el Código de la Democracia para propiciar la participación política de las mujeres indígenas, afroecuatorianas y montuvias, y establecer espacios permanentes de intercambio con los partidos y las organizaciones políticas para su cumplimiento.

2. Establecer de manera permanente espacios de participación, en todos los niveles de gobierno, dirigidos a niñas y adolescentes, en diferentes aspectos que les conciernen y brindar información para la toma de decisiones.
3. Fortalecer la capacidad de las mujeres políticas al interior de los partidos políticos y cargos de elección popular.
4. Propiciar la organización de veedurías ciudadanas para el cumplimiento de las normas del Código de la Democracia.
5. Establecer la obligatoriedad de que los partidos políticos asignen presupuesto interno para promover la participación y formación política de mujeres, y definir normas de paridad para sus espacios directivos.
6. Fomentar la generación de certificaciones de igualdad de género y espacios libres de violencia para empresas privadas.
7. Promover la generación de redes de mujeres productoras y empresarias.

3.10. Generar territorios inclusivos y cohesionados para la sostenibilidad y la igualdad

En el área urbana se observa que las mujeres se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, tanto por un menor acceso a vivienda y servicios domiciliarios, como por ser víctimas de violencia en los espacios públicos. Esto restringe su capacidad de ejercer el derecho a la ciudad, entendido como el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.

Por su parte, en el área rural se encuentra en general una situación de mayor precariedad comparada con el área urbana, a lo que se suma la mayor brecha que existe en cuanto al acceso a trabajo remunerado de las mujeres en comparación con los hombres.

Adicionalmente, y a pesar de no contar con información específica sobre los efectos diferenciados del cambio climático por género, se identifica un riesgo mayor en las mujeres debido a las condiciones de vulnerabilidad económicas, sociales y territoriales observadas.

Con estos antecedentes se plantean recomendaciones para un hábitat inclusivo y sostenible que sea la base de la igualdad.

1. Generar líneas de crédito diferenciadas para la vivienda y mejorar la regulación de los precios de los alquileres para garantizar el derecho a una vivienda digna; e incluir la perspectiva de

género en la normativa relacionada a la vivienda, priorizando el acceso a la propiedad de las mujeres.

2. Fortalecer la Agenda de Hábitat Sostenible 2036 de Ecuador en la planificación de las ciudades, en las áreas de servicios públicos, equipamientos e infraestructura, hábitat y vivienda, conservación ambiental y gestión sostenible de recursos.
3. Incorporar en la gestión de los sistemas de movilidad y transporte trayectorias y usos relacionados con la seguridad y los cuidados, y no únicamente para las actividades consideradas productivas.
4. Fortalecer las capacidades territoriales de los gobiernos autónomos descentralizados para la inclusión del enfoque de género y la generación de espacios de participación de mujeres en la toma de decisiones.
5. Extender la implementación de la iniciativa “Ciudades seguras y espacios públicos seguros” a otras ciudades, y posicionar la importancia de los espacios públicos para la construcción de una ciudadanía inclusiva y segura para las mujeres.
6. Fomentar la generación de información territorial y georreferenciada sobre la situación de las mujeres, como insumo para acciones locales específicas.

Bibliografía

- ACNUR. (2022). Ecuador. Portal de Datos. Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Obtenido de: <https://data.unhcr.org/en/country/ecu>
- Acosta Maldonado, M. (2022). Mejorando vidas en el Ecuador. Vivienda social inclusiva. Ciudades Sostenibles, BID.
- Aguilar Revelo, L. (2021). La igualdad de género ante el cambio climático ¿Qué pueden hacer los mecanismos para el adelanto de las mujeres de América Latina y el Caribe? CEPAL.
- Almeida, María Dolores. (2022). Ecuador: Análisis de las dimensiones de género de los paquetes y medidas fiscales frente a la crisis de COVID-19.
- Asamblea Nacional. (2022). Se presentó la agenda legislativa de las mujeres 2021 - 2025. Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres. Obtenido de: <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/blogs/grupo-de-los-derechos-por-las-mujeres/71099-se-presento-la>
- Banco Mundial. (01 de marzo de 2022). The World Bank. Obtenido de Data: <https://data.worldbank.org/>
- Batliwana, S. (1997). El significado del empoderamiento de las mujeres: nuevos conceptos desde la acción. En M. León, Poder y empoderamiento de las mujeres (pp. 187-211). T/M Editores.
- BCE. (2022). Información Estadística Mensual. Banco Central del Ecuador (BCE). Obtenido de: <https://www.bce.fin.ec/index.php/informacioneconomica>
- BID. (2022). Transport Gender Lab. Obtenido de: <https://tglab.iadb.org>
- CARE. (2021). Documento técnico del PAGcc que recoge los resultados del avance hasta la fecha, contenidos, lineamientos metodológicos, herramientas y recomendaciones para los pasos siguientes y su aplicación en la segunda fase del proceso.
- CEPAL. (2021a). Balance preliminar de las economías de América Latina y el Caribe 2020. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- CEPAL. (2021b). La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Chalela, L., Valdivieso, S., Pérez, G., y Sánchez, P. (2021) Protección social no contributiva como respuesta a los efectos adversos ocasionados por la pandemia de la COVID-19: Caracterización de sus beneficiarios en Ecuador. Ministerio de Inclusión Económica y Social.

BIBLIOGRAFÍA

- CIDH. (2017). Opinión Consultiva OC-24/17. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Corte IDH. Solicitada por la República de Costa Rica.
- CMNUCC. (2014). Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 20º período de sesiones, celebrado en Lima del 1 al 14 de diciembre de 2014. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Obtenido de <https://unfccc.int/resource/docs/2014/cop20/spa/10a03s.pdf>
- CNE y CNIG. (2020). Participación política de las mujeres en el Ecuador. Obtenido de <https://onedrive.live.com/?authkey=%21AISAmhyLYHoADDY&cid=76F4C3AD47561FBF&id=76F4C3AD47561FBF%21193&parId=76F4C3AD47561FBF%21182&o=OneUp>
- CNIG. (2018). Agenda Nacional para la Igualdad de las mujeres y personas LGBTI 2018-2021. Obtenido de Consejo Nacional para la Igualdad de Género: https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/Agenda_ANI.pdf
- CNIG. (2019). Resumen libre Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW): <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/CEDAW-CNIG-2019.pdf>, p. innumeradas 2, 3. Información tomada de https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-8&chapter=4&clang=_en
- CNIG. (2021). Resolución n.º CNIG-ST-2021-011. Reforma integral estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género. Consejo Nacional para la Igualdad de Género. Secretaría Técnica.
- CNIG. (10 de enero de 2022). Consejo Nacional para la Igualdad de Género. Obtenido de Reseña histórica: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/resena-historica/>
- CNME. (2020). Informe sombra ampliado al Comité de la CEDAW. Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador. Obtenido de <https://www.coaliciondemujeresec.com/wp-content/uploads/2021/03/Informe-Sombra-Cedaw-2020-formato-web.pdf>
- Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador. (2022). Agenda Legislativa 2021 – 2025. Obtenido de: <https://www.coaliciondemujeresec.com/2021/03/02/agenda-legislativa-2021-2025/>
- Código de la Niñez y Adolescencia (CNA). Suplemento del Registro Oficial n.º 737 de 3 de enero de 2003.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre de 2010.
- Código Orgánico Integral Penal (COIP). Suplemento del Registro Oficial n.º 180 de 10 de febrero de 2014.
- Comité de la CEDAW. (2021). Observaciones finales sobre el décimo informe periódico del Ecuador. 24 de noviembre de 2021. CEDAW/C/ECU/CO/10.
- CONGOPE. (2021a). Implementación y fortalecimiento de las Comisiones Permanentes de Igualdad y Género de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales del Ecuador. Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador (CONGOPE). Obtenido de: <https://www.bivica.org/file/view/id/6276>
- CONGOPE. (2021b). Resultados del levantamiento de información sobre el avance para el cumplimiento de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por parte de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales. Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador (CONGOPE).
- Consejo de la Judicatura. (2021). Unidades judiciales especializadas. Obtenido de: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/04/UNIDADES-JUDICIALES-ESPECIALIZADAS.pdf>
- Consejo de la Judicatura. (2022). FemicidiosEC. Obtenido de: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/femicidiosec>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008).
- Consulado de Colombia en Quito. (2021). Población colombiana en Ecuador. Informe 2021. Obtenido de: <https://www.oim.org.ec/2016/iomtemplate2/news/poblacion-colombiana-en-ecuador-informe-2021>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia N.º 11-18-CN/19 CASO N.º 11-18-CN. Consulta de constitucionalidad de norma presentada por la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha. Registro Oficial Edición Constitucional n.º 96, 8 de julio de 2019.
- ECU-911. (2022). Información estadística del SIS ECU 911. Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 Obtenido de: <https://ecug11.gob.ec/Datos/>
- FAO. (2022). Datos de seguridad alimentaria. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Obtenido de: <https://www.fao.org/faostat/es/#data/FS>
- Fiscalía General del Estado. (2022). Fiscalías especializadas. Violencia de género. Obtenido de: <https://www.fiscalia.gob.ec/fiscalia-especializada-en-violencia-de-genero/>
- Fundación Aldea. (2022). Femicidios en Ecuador. Realidades ocultas, datos olvidados e invisibilizados. Obtenido de: <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/estudiofemicidios>

- GIZ. (2018). Enfoques para la movilidad urbana responsiva al género. Módulo 7a. Transporte Sostenible: un texto de referencia para diseñadores de política en ciudades en desarrollo 2018.
- Gobierno de la República del Ecuador. (2019). Informe exhaustivo nacional Beijing +25.
- Gobierno de la República del Ecuador. (2020). Décimo informe del Ecuador sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- GTRM. (2022a). Key Figures. Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes (GTRM). Obtenido de: <https://www.r4v.info/en/node/255>
- GTRM. (2022b). GTRM Ecuador: Evaluación conjunta necesidades - Mayo 2022. Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes (GTRM). Obtenido de: <https://www.r4v.info/es/document/gtrm-ecuador-evaluacion-conjunta-necesidades-mayo-2022>
- Hernández, C., Libertun, N. y Acosta, M. (2021). Estudio sobre la brecha de género en el acceso al mercado hipotecario del Ecuador. BID.
- INEC. (2010). Censo de Población y Vivienda (CPV) 2010. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Obtenido de: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/censo-de-poblacion-y-vivienda/>
- INEC. (2012). Encuesta de uso de tiempo. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).
- INEC. (2013) Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).
- INEC. (2017). Cuentas satélite del trabajo no remunerado de los hogares. Obtenido de Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Obtenido de: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/cuenta-satelite-del-trabajo-no-remunerado/>
- INEC. (2018). Atlas de género. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Obtenido de: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Libros/Atlas_de_Genero_Final.pdf
- INEC. (2019). Encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Obtenido de: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Principales%20resultados%20ENVIGMU%202019.pdf
- INEC. (2022a). Encuesta nacional de empleo, desempleo y subempleo (ENEMDU) - indicadores laborales. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).
- INEC. (27 de Enero de 2022b). Hoy, personal técnico del #INEC participó en las prácticas de antropometría para la ejecución de la encuesta nacional de desnutrición infantil. Obtenido de Twitter @Ecuadorencifras: <https://twitter.com/ecuadorencifras/status/1486824185783623681?s=24>
- INEC. (2022c). Registro estadístico de defunciones generales. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Obtenido de: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/defunciones-generales/>
- INEC. (2022d). Nacidos vivos y defunciones fetales. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Obtenido de: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/nacidos-vivos-y-defunciones-fetales/>
- INEC. (2022e). Entradas y salidas internacionales. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Obtenido de: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/entradas-y-salidas-internacionales/>
- Iniciativa Spotlight Ecuador. (2020). Documento de Programa de País.
- Instituto Europeo para la Igualdad de Género. (10 de Septiembre de 2021). Gender budgeting. Obtenido de <https://eige.europa.eu/gender-mainstreaming/methods-tools/gender-budgeting>
- Ley Orgánica de Salud (LOS). Suplemento del Registro Oficial n.º 423 de 22 de diciembre de 2006.
- Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria (LORSA). Suplemento del Registro Oficial n.º 583 de 5 de mayo de 2009.
- Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (LOE). Suplemento del Registro Oficial 578 de 27 de abril de 2009.
- Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Suplemento del Registro Oficial 298 de 12 de octubre de 2010.
- Ley Orgánica de Educación Intercultural. Suplemento del Registro Oficial n.º 417 de 31 de marzo de 2011.
- Ley Orgánica de Comunicación. Suplemento del Registro Oficial n.º 22 de 25 de junio de 2013.
- Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable. Suplemento del Registro Oficial n.º 10 de 8 de junio de 2017.

- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Suplemento del Registro Oficial n.º 175 de 5 de febrero de 2018.
- MAAE. (2020). Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de acciones y medidas de cambio climático con enfoque de género en la Subsecretaría de Cambio Climático del Ministerio del Ambiente y Agua.
- MAATE y CNIG. (2021). Mesa Técnica de Género y Cambio Climático del Ecuador.
- MAATE. (2022). Sistema Nacional de Indicadores Ambientales y Sostenibilidad. Obtenido de: <http://sinias.ambiente.gob.ec:8099/proyecto-sinias-web/estadisticasAmbientales.jsf?menu=01>
- MAATE, GIZ y PNUD. (2020). Guía técnica para la integración del enfoque de género en la gestión del cambio climático en Ecuador.
- MAATE y MEF. (2021). Estrategia nacional de financiamiento climático.
- MAE. (2012). Estrategia nacional de cambio climático del Ecuador 2012 –2025.
- MAE. (2016). Plan de acción REDD+ Bosques para el Buen Vivir 2016 – 2025.
- MAE. (2017). Tercera Comunicación Nacional del Ecuador a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Obtenido de: <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/TERCERA-COMUNICACION-BAJA-septiembre-2017-ilovepdf-compressed1.pdf>
- MAE. (2019). Primera contribución determinada a nivel nacional para el Acuerdo de París bajo la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
- MAG. (2020). Súper mujer rural. Estrategia nacional agropecuaria para mujeres rurales. Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Mideros, A. y Fernández, N. (2021). El bienestar como tarea pendiente en Ecuador: hacia nuevos pactos para garantizar la protección social universal. FES-ILDIS.
- MIDUVI. (2020). Agenda Hábitat Sostenible del Ecuador 2036.
- MIDUVI y MIES. (2021). Sector privado se suma al llamado del Gobierno del encuentro por un Ecuador sin hambre en niños y niñas. Obtenido de <https://www.inclusion.gob.ec/sector-privado-se-suma-al-llamado-del-gobierno-del-encuentro-por-un-ecuador-sin-hambre-en-ninos-y-ninas/>
- MIES. (2022). Informe mensual de gestión de bonos y pensiones. Abril 2022. Obtenido de Ministerio de Inclusión Económica y Social: <https://info.inclusion.gob.ec/index.php/informes-ancusrext/2021-inf-anc-usrint>
- MINEDUC, MSP, MIES y MJDH. (2018). Acuerdo n.º 0247-2018. Apruébese y expídase la política intersectorial de prevención del embarazo en niñas y adolescentes Ecuador 2018-2025. Edición Especial del Registro Oficial n.º 529, 29 de agosto de 2018.
- MINEDUC. (2017). Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo. Obtenido de Ministerio de Educación: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwi-Qm_zFnNv1AhWD5DEKHSY1AT4QFnoECAIQAQ&url=https%3A%2F%2Feducacion.gob.ec%2Fwp-content%2Fuploads%2Fdownloads%2F2017%2F03%2FProtocolos_violencia_web.pdf&usg=AOvVaw1Cztlv
- MINEDUC. (2020). Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00001-A. Obtenido de Ministerio de Educación: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/02/MINEDUC-MINEDUC-2020-00001-A.pdf>
- Ministerio de Gobierno. (2022). Estadística migratoria. Obtenido de: <https://www.migracion.gob.ec/>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2022a). Ejecución presupuestaria. Obtenido de: <https://www.finanzas.gob.ec/ejecucion-presupuestaria/>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (1 de marzo de 2022b). Clasificadores orientadores de gasto en políticas de igualdad. Obtenido de Ministerio de Economía y Finanzas: <https://www.finanzas.gob.ec/clasificadores-orientadores-de-gasto-en-politicas-de-igualdad/>
- MJDHC. (2008). Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia Niñas, Adolescentes y Mujeres. PNEVG.
- MREMH (2018). Política de igualdad de género del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- MREMH. (8 de Diciembre de 2020). Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Obtenido de Ecuador, primer país del mundo en ratificar los 27 tratados de Naciones Unidas sobre derechos humanos: <https://www.cancilleria.gob.ec/2020/12/08/ecuador-primer-pais-del-mundo-en-ratificar-los-27-tratados-de-naciones-unidas-sobre-derechos-humanos/>.
- MSP. (2018). Política intersectorial de prevención del embarazo en niñas y adolescentes 2018-2025. Obtenido de Ministerio de Salud Pública: <https://www.salud.gob.ec/politica-intersectorial-de-prevencion-del-embarazo-en-ninas-y-adolescentes-2018-2025/>

- OCDE. (2022). OCDE Stat. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
Obtenido de: <https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=GIDDB2019>
- OEA. (30 de 12 de 2021). Convención Belem Do Pará. Obtenido de: <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>
- OEA. (03 de 01 de 2022). Tratados Multilaterales Interamericanos. Obtenido de https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos.asp
- OIT. (30 de 12 de 2021). Organización Internacional del Trabajo. Obtenido de Convenios: <https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12000::NO::>
- ONU MUJERES. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Obtenido de https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf.
- ONU MUJERES. (2017). Transversalización del género en los objetivos de desarrollo sostenible. Agenda 2030. Obtenido de <https://www2.unwomen.org/-media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2018/1/50969%20%20un%20women%20gender%20perspective%20on%20sdg%20item%20webcompressed.pdf?la=es&vs=729>
- ONU MUJERES. (2017a). Transversalización del género en los objetivos de desarrollo sostenible. Agenda 2030. Obtenido de <https://www2.unwomen.org/-media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2018/1/50969%20%20un%20women%20gender%20perspective%20on%20sdg%20item%20webcompressed.pdf?la=es&vs=729>
- ONU MUJERES. (2017b). Plan estratégico 2018-2021.
- ONU MUJERES. (2018). Perfiles de países según igualdad de género. Nota de orientación. Nueva York: ONU MUJERES.
- ONU MUJERES. (2019a). Estudio violencia política contra las mujeres en Ecuador.
- ONU MUJERES. (2019b). Diseño, validación y sistematización de la metodología para la construcción e implementación de la NDC del Ecuador incluyendo el enfoque de género. Obtenido de: https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/EQU/UNW_MetTransv_Final.pdf
- ONU MUJERES. (2020a). El impacto económico del COVID-19 en las mujeres de América Latina y el Caribe. Obtenido de <https://ecuador.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2020/11/impacto-economico-covid-19-mujeres-america-latina-y-el-caribe>
- ONU MUJERES. (2020b). Estudio sobre la situación de las mujeres en Ecuador.
- ONU MUJERES. (2020c). Estudio cualitativo y cuantitativo sobre violencia política contra las mujeres en Ecuador en redes sociales.
- ONU. (2016). Nueva Agenda Urbana. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Sostenible Habitat III.
- ONU. (30 de 12 de 2021). United Nations Treaty Collection. Obtenido de <https://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en>
- Pérez, G. (2019). Políticas de movilidad y consideraciones de género en América Latina. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, serie Comercio Internacional, n.º 15.
- PMA, MIES y MSP (2018). Cerrando la brecha de nutrientes. Obtenido de <https://es.wfp.org/publicaciones/cerrando-la-brecha-de-nutrientes-en-ecuador>
- PNUD. (2022a). Human Development Insights. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Obtenido de: <https://hdr.undp.org/data-center/country-insights#/ranks>
- PNUD. (2022b). Data Futures Plataforma. Explore All Data. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Obtenido de: <https://data.undp.org/explore-all-data/>
- ProAmazonía (2019). Diagnóstico de la situación de las mujeres amazónicas.
- PUCE-IIE. (2022). Pobreza en el Ecuador: Una mirada interseccional, 2009-2021. Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Instituto de Investigaciones Económicas (PUCE-IIE). Obtenido de: <https://iie-puce.com/wp-content/uploads/2022/05/Boletin-pobreza-interseccional.pdf>
- PUCE y UNICEF. (2021). Principales resultados de la encuesta sobre el bienestar de los hogares ante la pandemia de Covid-19 en el Ecuador (Encovid-EC). Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), UNICEF. Obtenido de: <http://viejo.iie-puce.com/wp-content/uploads/2021/01/Encovid-EC-FINAL.pdf>
- Rubio, J. y Coronel, J. (2018). La tenencia de vivienda propia desde una perspectiva de género. Revista Cuestiones Económicas, 28(3): 183-232.
- Secretaría de Derechos Humanos. (2020). Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: 2020-2030.

Secretaría de Derechos Humanos. (2021). Estatuto de gestión organizacional por procesos de la Secretaría de Derechos Humanos. Tercer Suplemento del Registro Oficial n.º 407. 10 de marzo 2021.

Secretaría Nacional de Planificación. (30 de 12 de 2021). Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025. Obtenido de Secretaría Nacional de Planificación: <https://www.planificacion.gob.ec/plan-de-creacion-de-oportunidades-2021-2025/>

Secretaría Planifica Ecuador. (2019). Evaluación operativa y de resultados del “Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia Niñez, Adolescencia y Mujeres de Ecuador” 2008-2017. Obtenido de <https://sni.gob.ec/evaluaciones>

SENPLADES. (2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una vida”.

Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. (2022). Lineamientos para la gobernanza de la gestión de riesgos de desastres en los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

STECSDI. (2021). Plan Estratégico Intersectorial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil. Obtenido de Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil (STECSDI): <https://www.infancia.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Plan-Intersectorial.pdf>.

STECSDI. (7 de Enero de 2022). Desnutrición crónica infantil. Obtenido de Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil: <https://www.infancia.gob.ec/desnutricion-cronica-infantil/>

Suárez, S. (2021). Género y cambio climático: marcos normativos en Ecuador. Grupo Faro.

Superintendencia de Compañías. (2020). Perspectiva de género en los cargos directivos de las empresas ecuatorianas 2013-2018. Obtenido de <https://investigacionyestudios.supercias.gob.ec/wp-content/uploads/2017/08/PolicyReport-Perspectiva-de-Genero-en-Cargos-Directivos-de-las-Cias-Ecuatorianas-3.pdf>

UN Women - Institute of Transport Economics. (2019). Harsh realities: Marginalized women in cities of the developing world.

UNICEF. (2021). Nutrition for every child: UNICEF Nutrition Strategy 2020-2030. New York.

Vacacela, S., y Mideros, A. (2022a). Identificación de los factores de riesgo de violencia de género en el Ecuador como base para una propuesta preventiva. *Revista Desarrollo y Sociedad*, 91: 111-142.

Vacacela, S., y Mideros, A. (2022b). La violencia de género en el espacio público en Ecuador. Mimeo.

Vara-Horna, A. (2020). Los costos país de la violencia contra las mujeres en Ecuador. Programa PreViMujer, GIZ.

Villota, P., Jubeto, Y., y Ferrari, I. (2008). Estrategias para la integración de la perspectiva de género en los presupuestos públicos.

Visión Mundial. (2022). Situación de la Protección de la Niñez y Adolescencia contra la Violencia en Ecuador. Visión Mundial.

World Health Organization. (2009). Women and health: today's evidence tomorrow's agenda.

Perfil de País
Según Igualdad
de Género

ECUADOR



NACIONES UNIDAS
ECUADOR

